

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZACATECAS.
EJERCICIO FISCAL: 2022

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2022

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS, SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. **DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2022.**

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en mi carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Sombrerete, Zacatecas**, relativa al ejercicio fiscal **2022**.

De conformidad con lo establecido en los artículos 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 20 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el treinta (30) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. **Antecedentes**

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al **Municipio de Sombrerete, Zacatecas**, el oficio circular número **PL-02-03-RD/0427/2023**, de fecha **31 de enero de 2023**, con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2022**.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el día **25 de marzo de 2023**, su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Municipio de Sombrerete, Zacatecas**.
- c) La Cuenta Pública del **Municipio de Sombrerete, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio fiscal **2022**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **25 de abril de 2023**, misma

que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado el día **28 de abril de 2023**, para su revisión y fiscalización.

- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **27 de abril de 2023**, a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2022**.
- e) Con la información presentada por el **Municipio de Sombrerete, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-3911/2023** de fecha **25 de octubre de 2023**.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el **Municipio de Sombrerete, Zacatecas**, presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública y Gestión Financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus transferidos autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Norma de Información Financiera Gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del ente público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; autorización de fraccionamientos, escrituración de áreas de donación y autorización de cambio de uso de suelo.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del

ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.

- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los entes públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los entes públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Municipio de Sombrerete, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2022**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Municipio de Sombrerete, Zacatecas**, auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión efectuada se observa que el **Municipio de Sombrerete, Zacatecas**, cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la excepción de las observaciones plasmadas en el apartado denominado Resumen de los Resultados de la Fiscalización.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los veinticinco (25) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

ATENTAMENTE



L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	7	2	5	1	IEI
				2	PRA
				2	SEG
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Promoción de Responsabilidad Administrativa	13	1	12	9	PRA
				2	REC
				1	SEG
SAT	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Recomendación	8	0	8	8	REC
SEP	3	0	3	3	SEP
Integración de Expediente de Investigación	0	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL	31	3	28	28	

SIGLAS:

LGRA: Ley General de Responsabilidades Administrativas

DH: Denuncia de Hechos

IEI: Integración de Expediente de Investigación

PRA: Promoción de Responsabilidad Administrativa

SAT: Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

Otras: Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

El siguiente apartado contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-01, Observación RP-01

Derivado de la revisión al rubro de Ingresos, específicamente a la cuenta de Impuestos Predial, de los contribuyentes morosos del Impuesto Predial Rústico y Urbano, para lo cual el municipio de Sombrerete, Zacatecas, exhibió reporte de Predios Rústicos y Urbanos de Contribuyentes Morosos emitido por el Municipio, el cual suma un total de 30,099 predios en estado de morosidad, de los cuales 12,423 corresponden al Impuesto Predial Urbano y 17,676 al Impuesto Predial Rústico por la cantidad total de \$22,100,654.22.

Sin embargo, el ente Auditado no exhibió ante esta Auditoría Superior del Estado entre otros documentos, evidencia de las acciones administrativas realizadas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a abatir el rezago en el cobro del Impuesto Predial para beneficio del erario público municipal.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 11 de septiembre de 2023, el Municipio presentó oficio número 301 de fecha 19 de septiembre de 2023 suscrito por la Lic. [REDACTED] Sindica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual presentó la siguiente documentación:

Oficio No. 938/2023 emitido por el área de catastro mediante el cual se adjunta un cuadro informativo de recuperación de rezago 2022 así como reporte diario de recaudación urbano y rustico del periodo del 1 al 31 de enero de 2022.

Notificaciones a 3 contribuyentes morosos para recuperación de impuesto predial.

Evidencia del cobro de los 3 contribuyentes notificados anexando el reporte del Departamento de Impuesto predial y el recibo oficial expedido por la Tesorería Municipal.

Oficio expedido por el Lic. [REDACTED] Director de Catastro Municipal y dirigido a la C. P. [REDACTED] [REDACTED] Tesorera Municipal, mediante el cual solicita emitir el mandamiento de ejecución fiscal a nombre Hermanas Padilla Romero para iniciar el procedimiento de Ejecución Fiscal así mismo se anexan 3 actas de notificación para que regularicen su situación fiscal.

Si bien, el Municipio presentó evidencia de la recuperación parcial de morosos del impuesto predial, así como de acciones realizadas para su recuperación como lo son las notificaciones a contribuyentes morosos, no se presenta evidencia de la recuperación del total del impuesto predial, pues al 31 de diciembre de 2022 asciende a \$22,100,654.22, razón por la cual se dará seguimiento en la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023, a fin de verificar el comportamiento de la morosidad de los contribuyentes de dicho impuesto.

RP-22/43-001 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2021-2024 de Sombrerete, Zacatecas, en el ámbito de su competencia, respecto a la recaudación del impuesto predial, se efectúen las acciones administrativas, tendientes a recuperar la totalidad de los adeudos de contribuyentes morosos de dicho impuesto, además de realizar un análisis comparativo documentando del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior, además de realizar la depuración del Sistema de los adeudos que realmente sean incobrables, informando de los resultados obtenidos de

su actuación a esta Auditoría Superior del Estado, adjuntando los documentos que demuestren las acciones realizadas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 360 de fecha 5 de diciembre de 2023, suscrito por la C. Lic. [REDACTED] Sindica Municipal y dirigido al C. L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Municipio presenta la siguiente documentación:

Oficio número 1051/2023 de fecha 16 de octubre de 2023 suscrito por el C. Lic. [REDACTED] con sello de la Dirección de Municipal de Catastro y dirigido a la C. L.C. [REDACTED], Tesorera Municipal, mediante la cual presenta la siguiente documentación:

Escrito en el que señala lo siguientes puntos:

- *"Se instaló módulos de cobro de Impuesto Predial en las comunidades de Charco Blanco, González Ortega y Villa Insurgentes Col. Hidalgo de este Municipio de Sombrerete, Zac.*
- *Se extendió el horario para que los contribuyentes pasen los días sábados a pagar su impuesto Predial (2 fotos).*
- *Propuesta ante cabildo de una campaña especial de descuento en RECARGOS para los meses de Enero y Febrero 2022, la cual fue aprobada (1 copia de acta certificada del cabildo).*
- *Se entrega ante CABILDO una propuesta para el SORTEO 2022, siendo esta aprobada por los integrantes del cabildo. (1 copia fotostática del acta de cabildo.)*
- *Se lleva a cabo el SORTEO para el mes de Abril 2022 (4 fotos)*
- *Se publica entre medios y redes sociales la LISTA DE GANADORES del sorteo 2022 (1 foto)*
- *Se propone ante el CABILDO que en los meses de OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2022, una Campaña de Descuentos en los Recargos para aquellos contribuyentes que tienen adeudos considerados. Siendo ésta aprobada por los integrantes del cabildo (1 copia del acta certificada de cabildo)*
- *Se lleva a cabo la campaña de descuento para los meses de OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2022. En recargos. (1 fotos)*
- *Se lleva a cabo la entrega de volantes informativos de la CAMPAÑA DESCUENTO EN RECARGOS, para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre 2022. (2 fotos)."*

Así mismo se presenta:

Reporte fotográfico de módulo de cobro de impuesto predial en comunidad Charco Blanco, Sombrerete, Zacatecas.

Reporte fotográfico de módulo de cobro de impuesto predial en comunidad González Ortega, Sombrerete, Zacatecas.

Reporte fotográfico de módulo de cobro de impuesto predial en comunidad Insurgentes, Sombrerete, Zacatecas.

Propaganda de paga tu predial.

Propuesta ante cabildo de la campaña especial de descuento en recargos para enero y febrero 2022.

Reporte fotográfico de la entrega a los ganadores de sorteo de Catastro 2022.

Publicación de ganadores del sorteo de Catastro 2022.

Propuesta ante Cabildo de la campaña de descuento para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022.

Propaganda de campaña de descuento en recargos para los meses de octubre, noviembre y diciembre 2022.

Evidencia fotográfica de entrega de volantes informativos de campaña de descuento en recargos para octubre, noviembre y diciembre de 2022.

Folios del 001 al 016

ANÁLISIS Y RESULTADO

No se solventa

En virtud de que, si bien el Municipio presentó evidencia de las acciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2022 para la recuperación de morosos de Impuesto Predial, no se presentó evidencia de la recuperación del importe total de \$22,100,654.22 referente a 30,099 predios en estado de morosidad, de los cuales 12,423 corresponden al Impuesto Predial Urbano y 17,676 al Impuesto Predial Rústico.

Por lo anterior esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/43-001-001 Recomendación**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/43-001-001 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Sombrerete, Zacatecas, en el ámbito de su competencia, respecto a la recaudación del impuesto predial, se efectúen las acciones administrativas, tendientes a recuperar la totalidad de los adeudos de contribuyentes morosos de dicho impuesto, además de realizar un análisis comparativo documentando del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior, además de realizar la depuración del Sistema de los adeudos que realmente sean incobrables, informando de los resultados obtenidos de su actuación a esta Auditoría Superior del Estado, adjuntando los documentos que demuestren las acciones realizadas, referido en el **Resultado RP-01, Observación RP-01**.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-02, Observación RP-02

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos del gasto efectuado en los estados de cuenta bancarios de la cuenta número 0493949563, denominada **PARTICIPACIONES**, aperturada a nombre del municipio de Sombrerete, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., se conoció que el Municipio realizó una transferencia bancaria, a favor de la Secretaría de Finanzas por la cantidad de **\$110,400.00**, por concepto de pago de servicios de avalúo, erogación que se detalla a continuación:

NO. DE PÓLIZA SAACG	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO DE LA PÓLIZA SAACG	IMPORTE PÓLIZA SAACG	COMPROBACIÓN PRESENTADA	IMPORTE OBSERVADO
C03896	09/09/2022	SECRETARÍA DE FINANZAS	DE SECRETARÍA DE FINANZAS AVALUO CATASTRAL Folio Pago 1023)	\$110 400 00	-FICHA DE PAGO NUMERO 6378434 DE FECHA 14/08/2022 A NOMBRE DE SECRETARÍA DE FINANZAS POR CONCEPTO DE AVALUO POR LA CANTIDAD DE \$110 400 00	\$110 400 00

NO. DE PÓLIZA SAACG	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO DE LA PÓLIZA SAACG	IMPORTE PÓLIZA SAACG	COMPROBACIÓN PRESENTADA	IMPORTE OBSERVADO
					-TRANSFERENCIA BANCARIA CON NUMERO DE REFERENCIA 2274 POR LA CANTIDAD DE \$110,400.00 -ORDEN DE PAGO (SIN FIRMAS)	
TOTAL				\$110,400.00		\$110,400.00

De lo señalado con antelación, el Municipio, no presentó la totalidad de los documentos probatorios que amparen, comprueben y justifiquen la erogación realizada por la cantidad de **\$110,400.00**, como lo es entre otros documentos, los siguientes:

- Recibo de ingresos expedido por la Secretaría de Finanzas en el que conste la recepción del pago por el servicio realizado por la cantidad de \$110,400.00.
- Documentos que amparen el concepto de pago por el servicio del avalúo, (tipo de terreno, justificación de su propiedad, el por qué y para que se contrató el avalúo).
- Contrato celebrado por la prestación de servicios entre el Municipio y la Secretaría de Finanzas debidamente requisitados y firmados por las partes involucradas.
- En su caso, informe y/o bitácora por quienes realizaron el avalúo.

Contraviniendo a lo establecido en los artículos 43 fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que señala el artículo 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que cita que la Tesorería Municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos esté debidamente justificada.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 11 de septiembre de 2023, el Municipio presentó oficio número 301 de fecha 19 de septiembre de 2023 suscrito por la Lic. [REDACTED] Sindica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual presentó la siguiente documentación:

Póliza número C03896 del SAACG de fecha 9 de septiembre de 2022 a favor de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado por avalúo catastral por importe de \$110,400.00.

Comprobante de transferencia bancaria de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. de fecha 9 de septiembre de 2022 a favor de la Secretaría de Finanzas recaudación Zacatecas por importe de \$110,400.00.

Orden de pago de fecha 9 de septiembre de 2022 por importe de \$110,400.00 debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales responsables.

Presupuesto de derechos de la Secretaría de Finanzas el Estado de Zacatecas por un importe de \$110,400.00 por avalúo catastral de predio de fecha 14 de agosto de 2022.

Acta de cabildo número 19 de fecha 29 de julio de 2022 en la cual en el punto número 10 se solicita la aprobación y autorización de la liberación de recursos del municipio por la cantidad de \$228,692.00 para el pago de Derechos sobre Avalúo y registro en el Registro Público de la propiedad de 20 predios pertenecientes al Municipio, el cual es aprobado por unanimidad.

Oficio 07/SIND/2023 de fecha 25 de enero de 2023 suscrito por la Lic. [REDACTED] Sindica Municipal y dirigido al Ing. [REDACTED] Oficial del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Sombrerete, Zacatecas mediante el cual solicita sea inscrito el decreto del Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas TOMO CXXXI, Número 69 de fecha 28 de agosto del año 2021.

Oficio número 149/SIND/2023 de fecha 18 de abril de 2023 suscrito por la Lic. [REDACTED] Sindica Municipal y dirigido a la C.P. [REDACTED] Dirección de Finanzas Municipales, mediante el cual solicita realice el pago de Derechos sobre avalúo y registro de dos predios los cuales se encuentran dentro de los 20 predios autorizados por Cabildo.

2 Presupuestos de derechos de la Secretaría de Finanzas el Estado de Zacatecas por importes de \$7,009.00 y \$10,989.00 por avalúo catastral de predios, ambos de fecha 23 de marzo de 2023.

Oficio número 337/SIND/2022 de fecha 17 de agosto de 2022 suscrito por la Lic. [REDACTED] Sindica Municipal y dirigido a la C.P. [REDACTED] Dirección de Finanzas Municipales, mediante el cual solicita realice el pago de Derechos sobre avalúo y registro de los 20 predios.

Oficio número 374/SIND/2022 de fecha 6 de septiembre de 2022 suscrito por la Lic. [REDACTED] Sindica Municipal y dirigido a la C.P. [REDACTED] Dirección de Finanzas Municipales, mediante el cual solicita realice el pago de Derechos sobre avalúo y registro de los 20 predios destacando que ha sido omisa en relación al pago en tiempo y forma que autorizó el Cabildo.

19 comprobantes de transferencias electrónicas de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., todas de fecha 23 de mayo de 2023 y a favor de la Secretaría de Finanzas recaudación Zacatecas, por un importe total de \$73,733.00.

20 Presupuestos de derechos de la Secretaría de Finanzas el Estado de Zacatecas por un importe total de \$76,890.00 por inscripciones de doc. rel. con bienes muebles, de los cuales 2 tienen fecha del 16 de mayo de 2023 y 18 del 27 de abril de 2023.

19 avalúos catastrales elaborados por la Dirección de Catastro y Registro Público de la Secretaría de Finanzas de los cuales 5 tiene fecha del 18 de octubre de 2022, 11 del 20 de octubre de 2022, 1 del 27 de octubre de 2022, 2 del 4 de mayo del 2023.

Los avalúos catastrales presentados corresponden a los siguientes bienes inmuebles:

- Calle Heroico Colegio Militar, Col. Centro, sombrerete, Zacatecas.
- Callejón del Oro, Sombrerete, Zacatecas.
- Calle Tocayo, barrio Las Escobillas, Sombrerete, Zacatecas.
- Calle Luz Rivas de Bracho, Sombrerete, Zacatecas.
- Calle Santiago Subiria, Sombrerete, Zacatecas.
- Calle Mercurio, lomas del Consuelo, Sombrerete, Zacatecas.
- Calle Las Playas, barrio Las Playas, Sombrerete, Zacatecas.
- Acceso al panteón colonia López Mateos, Sombrerete, Zacatecas.
- Calle Genaro García García, colonia Santa Rosa, Sombrerete, Zacatecas.
- La Palmilla, Sombrerete, Zacatecas.
- La Escondida, barro La Urbaneja, Sombrerete, Zacatecas.
- Calle Las Playas, Sombrerete, Zacatecas.

- Bulevar El Minero, colonia el Minero, Sombrerete, Zacatecas.
- Calle Arechiga, barrio La Candelaria, Sombrerete, Zacatecas.
- Calle 2da del Carmen, barrio Las Escobillas, Sombrerete, Zacatecas.
- C. Patriotismo, Sombrerete, Zacatecas.
- Calle San José poblado Lo de Mena, Sombrerete, Zacatecas.
- Privada 1ª, de Mercurio, fracc. Fovissste, Sombrerete, Zacatecas.
- Calle Venustiano Carranza, Sombrerete, Zacatecas.

Sin embargo, el Municipio no presentó el contrato o convenio celebrado por la prestación de servicios entre el Municipio y la Secretaría de Finanzas debidamente requisitados y firmados por las partes involucradas.

Así mismo se presenta incongruencia al presentar comprobante de transferencia bancaria de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. de fecha **9 de septiembre de 2022** a favor de la Secretaría de Finanzas recaudación Zacatecas por importe de \$110,400.00 y 19 comprobantes de transferencias electrónicas de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., todas de **fecha 23 de mayo de 2023** y a favor de la Secretaría de Finanzas recaudación Zacatecas, por un importe total de \$73,733.00.

RP-22/43-002 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Sombrerete, Zacatecas, en el ámbito de su competencia, respecto a pagos por servicios de avalúo a la Secretaría de Finanzas, además de anexar evidencia documental de los pagos realizados así como comprobantes expedidos por la secretaría de Finanzas, presentar el convenio celebrado entre el Municipio y la Dependencia de Gobierno, especificando las obligaciones de ambas partes el cual debe de estar debidamente requisitado y firmado por los funcionarios municipales responsables. De igual forma, presentar solamente la documentación comprobatoria y justificativa de la erogación que corresponda.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 360 de fecha 5 de diciembre de 2023, suscrito por la C. Lic. [REDACTED] Sindica Municipal y dirigido al C. L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Municipio presenta la siguiente documentación:

Oficio número 364 de fecha 4 de diciembre de 2023 suscrito por la C. Lic. [REDACTED] Sindica Municipal y dirigido al C. L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual manifiesta: "*En lo que respecta a la observación número 2, adjunto a la presente copia de transferencia por la cantidad de \$110,400.00 así como los anexos del trámite correspondiente, asimismo manifestarle que se realizó a efecto de contar con certeza jurídica del panteón de la ciudad y el cual ya por su valor histórico ubicación y superficie el monto del pago de derechos a efecto de realizar su avalúo es alto.*"

De lo anterior y como se trata de un pago de DERECHOS no existe convenio con la secretaría de finanzas, toda vez que nos apeguemos a lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

"Aquellos servicios que sean tramitados por Dependencias Federales y sus Organismos Públicos Descentralizados o Desconcentrados, las Dependencias de la Administración Pública Centralizada del Estado de Zacatecas y sus Organismos Públicos Descentralizados, los Ayuntamientos, las Asociaciones Religiosas y las Asociaciones civiles sin fines de lucro, podrán gozar de un estímulo fiscal de hasta el 50% de los derechos establecidos en los artículos 101 fracción I y 102 fracción II de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas".

Para lo cual adjunto la documentación a efecto de solventar dicha observación."

Solicitud de descuento en pago de avalúos catastrales y registro de predios suscrito por el C. Arq. [REDACTED] [REDACTED] Presidente Municipal de Sombrerete y dirigido al C. Lic. [REDACTED] Director de Catastro y Registro Público del Estado de Zacatecas.

Acuerdo de aprobación de la declaratoria de incorporación de bienes muebles del municipio de Sombrerete, Zacatecas de fecha 10 de agosto de 2021.

Croquis de predio urbano.

Recibo con folio número 11884 de fecha 4 de mayo de 2023 de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado por Avalúo Catastral Rústico.

Certificación de fecha 21 de octubre de 2021 suscrito por el C. Lic. [REDACTED] Director del Departamento de Catastro sobre el registro de predio urbano ubicado en acceso al panteón de la colonia López Mateos de Sombrerete, Zacatecas.

Recibo oficial número 23863372 de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de fecha 9 de septiembre de 2022 por Avalúo sobre \$20,909,070.00. por un importe de \$110,400.00.

Presupuesto de Derechos con vigencia del 16 de junio de 2023 expedido por la Subsecretaria de Ingresos por inscripción de documentos relacionados con bienes inmuebles por un importe de \$4,807.00

Comprobante de transferencia electrónica de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. de fecha 9 de septiembre de 2022 a favor de la Secretaría de Finanzas recaudación Zacatecas por importe de \$110,400.00.

Factura número 25005103 de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas de fecha 12 de junio de 2023 por inscripción de doc. Rel. Con bienes inmuebles por importe de \$4,807.00.

Folios del 017 al 028

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa

En virtud de que, si bien el Municipio presentó evidencia documental de la aprobación del Cabildo, pago y comprobación de la erogación realizada, los argumentos presentados no justifican la falta de contrato o convenio celebrado entre el Municipio y la Secretaría de Finanzas por la prestación de servicios consistente en el avalúo realizado.

Por lo anterior esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/43-002-001 Recomendación**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/43-002-001 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Sombrerete, Zacatecas, en el ámbito de su competencia, respecto a pagos por servicios de avalúo a la Secretaría de Finanzas, además de anexar evidencia documental de los pagos realizados así como comprobantes expedidos por la secretaria de Finanzas, presentar el convenio celebrado entre el Municipio y la Dependencia de Gobierno, especificando las obligaciones de ambas partes el cual debe de estar

debidamente requisitado y firmado por los funcionarios municipales responsables. De igual forma, presentar solamente la documentación comprobatoria y justificativa de la erogación que corresponda, lo anterior referido en el **Resultado RP-02, Observación RP-02.**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-03, Observación RP-03

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos del gasto efectuado en los estados de cuenta bancarios de la cuenta número 4062305792, denominada **GASTO CORRIENTE**, aperturada a nombre del municipio de Sombrerete, Zacatecas, ante la Institución Financiera HSBC, S.A., se conoció que el Municipio realizó diversas erogaciones y transferencias bancarias, a favor de diferentes beneficiarios por la cantidad total de **\$542,263.00**, por concepto de "gastos a comprobar", erogaciones que se detallan a continuación:

Ver Anexo 1

De lo señalado con antelación, el Municipio, no presentó el soporte documental que ampare, compruebe y justifique las erogaciones realizadas por la cantidad total de **\$542,263.00**, como lo es entre otros documentos, los siguientes:

- Actas de cabildo en las que se autorice las salidas de recurso público a los funcionarios municipales al extranjero.
- Facturas que cumplan con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2022.
- Órdenes de pago firmadas por los funcionarios municipales respectivos.
- Pliegos de comisión por los viajes realizados debidamente requisitados.
- Constancias de estancia y permanencia en los lugares comisionados.
- Evidencias fotográficas de los lugares comisionados.
- En el caso de los eventos realizados, evidencia documental de su realización anexando, programas de eventos y constancias de los participantes.
- Para la adquisición de equipo de cómputo presentar los vales de resguardo que contengan las características y especificaciones necesarias debidamente requisitados, así como evidencia de su registro en el inventario del Municipio formando parte de su patrimonio.
- Para el caso del material eléctrico, presentar evidencia documental que especifique la utilización en actividades propias del Municipio, conteniendo los lugares en los cuales se haya empleado el mismo, requisiciones y bitácoras de trabajo debidamente requisitadas con nombres y firmas de los responsables de quienes hayan utilizado el material y funcionarios que autorizan.

Contraviniendo a lo establecido en los artículos 43 fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que señala el artículo 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que cita que la Tesorería Municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos esté debidamente justificada.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 11 de septiembre de 2023, el municipio presentó oficio número 301 de fecha 19 de septiembre de 2023 suscrito por la Lic. [REDACTED] [REDACTED] Sindica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual presentó la siguiente documentación:

Con relación a las **pólizas números E00776 y E00779**

- Oficio número 1251/PM/22 de entrega de comprobación de fecha 17 de mayo de 2022 suscrito por el Arq. [REDACTED] Presidente Municipal y dirigido a la L.C.P. [REDACTED] Tesorera Municipal.
- Oficio de comisión suscrito por el Profr. [REDACTED] Secretario de Gobierno Municipal mediante el cual se comisiona a los CC. [REDACTED] y [REDACTED] para la ciudad de Barcelona España para el 1er tianguis turístico internacional de Pueblos Mágicos.
- 7 facturas de [REDACTED] de las cuales 5 son de fecha 20 de abril de 2022 y 2 de fecha 28 de abril de 2022 por pago de impuestos aéreos y transportación aérea por un importe total de \$46,716.00.
- 1 facturas de hospedaje, 1 de impuestos de aeropuerto, 10 de alimentación por un importe total de \$35,604.85.
- 7 consultas de CFDI del SAT

Con relación a la **póliza número E00952**

- Póliza E01358 del SAACG por importe de \$4,871.23 por reintegro de viáticos a la Cd. de Acapulco del 22 de mayo por tianguis turístico.
- Comprobante de transferencia de la Institución Financiera HSBC S.A. de fecha 21 de julio de 2022 por importe de \$4,871.23 a favor de [REDACTED] por reintegro de gastos realizados.
- Orden de pago.
- Oficio número 1739/PM/22 de fecha 18 de julio de 2022 suscrito por el Profr. [REDACTED] y dirigido a la L.C.P. [REDACTED] Tesorera Municipal mediante el cual solicita reembolso a favor del C. [REDACTED] por la cantidad de \$4,871.23 por gastos cubiertos por su cuenta.
- Oficio de comisión a favor de [REDACTED] y [REDACTED] el día 22 de mayo de 2022 a la ciudad de Acapulco por tianguis turístico 2022.
- 5 facturas de [REDACTED] de fecha 24 de mayo de 2022 por impuestos de aeropuerto por importe total de \$14,160.00.
- 3 facturas de alimentos por importe total de \$3,751.23.
- Factura de Creatividad y espectáculos de fecha 24 de mayo de 2022 por 3 gafetes adicionales por importe de \$6,960.00.
- 8 consultas de CFDI del SAT.
- Cabe señalar que el importe total de la documentación financiera presentada es por \$24,871.23, correspondiendo \$4,871.23 a la póliza E01358, la cual no es objeto de observación.

Con relación a **póliza número E00778**

- Póliza Diario número D00266 de fecha 17 de mayo de 2022 por comprobación de viáticos a Barcelona España.
- Recibo de fecha 17 de mayo de 2022 a favor de [REDACTED] por importe de \$37,041.30.
- Oficio de comisión.
- 36 facturas de alimentación, transporte y hospedaje por un importe total de \$36,930.94.
- Reporte fotográfico del evento realizado.
- Agenda del tianguis Internacional de Pueblos Mágicos del 21 al 24 de abril de 2022.

Con relación a la **póliza número E00984**

- Póliza de Diario número D00369 de fecha 28 de junio de 2022 por comprobación de viáticos.
- Recibo de fecha 28 de junio de 2022 a favor de [REDACTED] por importe de \$21,162.88.
- 5 facturas por madera para evento del migrante, compra de manta, tornillos y pagos de combustibles por importe de \$21,162.88.
- Reporte fotográfico del evento realizado.
- Consulta de CFDI del SAT.

Con relación a la **póliza número E01763**

- Póliza de Diario número D00652 de fecha 7 de octubre de 2022 por comprobación de gastos de eventos tradicionales de danza.
- Recibo de fecha 7 de octubre de 2022 a favor de [REDACTED] por importe de \$23,000.00.
- 6 copias de credenciales para votar firmando de recibido por parte de los ganadores del presente en efectivo del concurso de danza tradicional.
- Reporte fotográfico del evento realizado.
- Convocatoria.

Con relación a la **póliza número E00576**

- Póliza Diario número D00167 de fecha 5 de abril de 2022 por comprobación de gastos para asistir a Estados Unidos para el equipo de bomberos.
- Recibo de fecha 5 de abril de 2022 a favor de [REDACTED] por importe de \$19,714.00.
- Oficio de comisión.

- 29 facturas y comprobantes de casetas, consumo de alimentos, combustible por la totalidad de los viáticos.

Con relación a la **póliza número E00795**

- Póliza Diario número D00267 de fecha 18 de mayo de 2022 por comprobación de gastos para asistir a Estados Unidos para traer el equipo de bomberos donado.
- Recibo de fecha 18 de mayo de 2022 a favor de [REDACTED] por importe de \$16,393.72.
- Oficio de comisión.
- 34 facturas y comprobantes de casetas, consumo de alimentos, combustible por la totalidad de los viáticos.

Con relación a la **póliza número E01361**

- Póliza Diario número D00537 de fecha 10 de agosto de 2022 por comprobación de gastos para asistir a Forth Worth Texas para evento de migrantes.
- Recibo de fecha 10 de agosto de 2022 a favor de [REDACTED] por importe de \$13,018.00.
- Oficio de comisión.
- 17 comprobantes de consumo de alimentos, y combustible por la totalidad de los viáticos.

Con relación a la **póliza número E01929**

- Póliza Diario número D00010 de fecha 18 de enero de 2023 por comprobación de viáticos de comisión a Oaxaca para asistir al evento de tianguis de Pueblos Mágicos.
- Recibo de fecha 18 de enero de 2023 a favor de [REDACTED] por importe de \$14,674.76.
- Oficio de comisión.
- Invitación para asistir al evento de tianguis de Pueblos mágicos 2022
- 37 facturas y comprobantes de compra de arcón artesanal, casetas, consumo de alimentos y hospedaje por la totalidad de los viáticos.

Con relación a la **póliza número E01931**

- Póliza Diario número D00013 de fecha 18 de enero de 2023 por comprobación de viáticos de comisión a Oaxaca para asistir al evento de tianguis de Pueblos Mágicos.
- Recibo de fecha 18 de enero de 2023 a favor de [REDACTED] por importe de \$20,040.21.
- Oficio de comisión.

- Invitación para asistir al evento de tianguis de Pueblos mágicos 2022
- 50 facturas y comprobantes de compra de casetas, consumo de alimentos y hospedaje por la totalidad de los viáticos.
- Reporte fotográfico de la asistencia al evento.

Con relación a la **póliza número E00797**

- Póliza Diario número D00433 de fecha 13 de julio de 2023 por comprobación de comisión a comprar material e insumos para el evento del día del niño.
- Recibo de fecha 13 de julio de 2022 a favor de [REDACTED] por importe de \$9,644.00.
- Oficio de comisión.
- Invitación para asistir al evento de tianguis de Pueblos mágicos 2022.
- 22 facturas y comprobantes de compra de casetas, consumo de alimentos y hospedaje por la totalidad de los viáticos.
- Recibo de fecha 16 de agosto de 2022 por importe de \$19,356.42 a favor de [REDACTED] por importe de \$19,356.42.
- 5 facturas por compra de alimentos y compra de productos para regalar, así como copia de credencial con la firma de recibido de los pagos de 3 proveedores por renta de brincolines, pintura caritas y disfraces para evento del día del niño.
- Reporte fotográfico del evento.

Con relación a la **póliza número E00985**

- Póliza de Diario número D00597 de fecha 21 de septiembre de 2022 por comprobación de gastos para la campaña de matrimonios colectivos del día 9 de junio.
- Recibo de fecha 21 de septiembre de 2022 a favor de [REDACTED] por importe de \$16,301.60.
- 6 facturas de compra de papelería, compra de sellos autoentintables, botellas de agua, arreglo floral, compra de pastel, invitaciones y lona impresa por un importe de \$16,301.70.
- Reporte fotográfico de la realización del evento.
- Póliza de Diario número D00244 de fecha 12 de mayo de 2023 por pago de energía eléctrica del departamento de Registro Civil.
- Recibo de fecha 12 de mayo de 2023 por importe de \$1,325.71.

- Oficio de comisión de fecha 19 de abril de 2023 a favor de [REDACTED] para asistir a capacitación para oficiales encargados y auxiliares del Registro Civil.
- Invitación a la capacitación para Oficiales/encargados y auxiliares del Registro Civil por parte de la Coordinación General Jurídica del Estado de Zacatecas.
- Factura de combustible por \$1,185.71.
- 4 comprobantes de casetas por importe total de \$140.00.

Con relación a la **póliza número E01773**

- Póliza de Diario número D00379 de fecha 30 de junio de 2022 por comprobación de gastos para otorgar becas a 20 estudiantes de nivel superior.
- Recibo de fecha 30 de junio de 2022 a favor de [REDACTED] por importe de \$30,000.00.
- Solicitud de apoyo mediante oficio número 066*MIGRANTES suscrito por ña C. [REDACTED], Presidenta del [REDACTED] y C. [REDACTED] Repr. Del [REDACTED] y dirigido al Arq. [REDACTED] Presidente Municipal para becas a 20 estudiantes dando aportación de \$1,500 por cada parte.
- Comprobación de los beneficiarios como lo es el recibo, copia de credencial para votar, CURP, Constancia de la Escuela, Comprobante de domicilio.

Con relación a la **póliza número E01195**

- Pólizas de Diario 2 por comprobación de viáticos de comisión a México a visitar el Congreso de la Unión, y a Zacatecas para visitar varias oficinas de Gobierno.
- Recibo de fecha 10 de octubre de 2022 a favor de [REDACTED] por importe de \$3,116.22.
- Oficio de comisión.
- 3 facturas por pago de hospedaje y alimentación por importe de \$2,666.22.
- Póliza de Diario número D00665 de fecha 13 de octubre de 2022 por comprobación de viáticos de comisión a México reunión con la embajada.
- Recibo de fecha 13 de octubre de 2023 a favor de [REDACTED] por importe de \$7,493.76.
- 34 facturas y comprobantes por pago de taxis, renta de vehiculos, alimentación y casetas por la totalidad de los viáticos.
- Con relación a la póliza número E01360.

- Factura número 4628 de fecha 28 de julio de 2022 de [REDACTED] por la compra de papelería por un importe total de \$34,975.00.
- Reporte fotográfico del material adquirido.

Con relación a la **póliza número E01326**

- Póliza de Diario número D00594 de fecha 19 de septiembre de 2022 por comprobación de instalación de lámparas en las comunidades de Flores García, Santa Lucía y José Santos Bañuelos Viejo.
- Recibo de fecha 19 de septiembre de 2022 a favor de [REDACTED] de por importe de \$25,000.00.
- Factura número 1052 de [REDACTED] de fecha 16 de junio de 2022 por compra de cable y fotoceldas por importe de \$25,052.50.
- Copia fotostática de credencial de elector firmando como solicitud de apoyo por parte de los delegados municipales.
- Reporte fotográfico de los trabajos realizados.

El Municipio presentó documentación comprobatoria de manera parcial de las pólizas números **E00778** por importe de \$40,000.00 del cual no se comprobó un importe de **\$3,069.06**; **E00984** por importe de \$30,000.00 del cual no se comprobó un importe de **\$8,837.12**; **E00795** por importe de \$25,000.00 del cual no se comprobó un importe de **\$8,599.15**; **E00797** por importe de \$30,000.00 del cual no se comprobó un importe de **\$1,001.62** y **E00985** por importe de \$25,000.00, quedando pendiente de comprobar un importe de **\$7,372.59**. De lo anterior totaliza el importe de \$28,879.54 sin comprobar.

De igual forma, el Municipio no presentó documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas según pólizas cheques números **E01178** por un importe de **\$20,000.00**, **E01363** por un importe de **\$20,000.00**, **E00979** por un importe de **\$20,000.00**, **E01923** por un importe de **\$20,000.00** y **E01175** por un importe de **\$30,000.00**. De lo cual totaliza el importe de \$110,000.00 sin comprobar.

Y con relación a la póliza número **E01360** por importe de **\$29,263.00** no se presentó evidencia documental de la entrega por parte del proveedor al Municipio, así como del destino de la papelería adquirida, presentando solicitud por parte de los departamentos y documento que evidencié la entrega a los mismos.

RP-22/43-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Sombrerete, Zacatecas, derivado de que, de la cuenta bancaria número 4062305792, denominada **GASTO CORRIENTE**, aperturada a nombre del municipio de Sombrerete, Zacatecas, ante la Institución Financiera HSBC, S.A., se conoció que en el ejercicio fiscal 2022, el Municipio realizó diversas erogaciones y transferencias bancarias, a favor de diferentes beneficiarios por la cantidad total de **\$168,142.54**, de la cual se presentó documentación comprobatoria incompleta por un importe de \$28,879.54 relativa a las pólizas emitidas por el SAACG números E00778 del cual no se comprobó un importe de \$3,069.06, E00984 no se comprobó un importe de \$8,837.12, E00795 no se comprobó un importe de \$8,599.15, E00797 no se comprobó un importe de \$1,001.62 y E00985 quedando pendiente de comprobar un importe de \$7,372.59. De igual forma no se presentó el soporte documental que ampare, compruebe y justifique las erogaciones realizadas por un importe de \$110,000.00 relativo a las erogaciones realizadas según el SAACG mediante pólizas cheques números E01178 por \$20,000.00, E01363 por

\$20,000.00, E00979 por \$20,000.00, E01923 por \$20,000.00 y E01175 por \$30,000.00; y con relación a la póliza número E01360 por importe de \$29,263.00 no se presentó evidencia documental de la entrega por parte del proveedor al Municipio así como del destino de la papelería adquirida.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 5 de Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 24, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 205, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; Circular emitida por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas en fecha 15 de octubre del 2021; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 360 de fecha 5 de diciembre de 2023, suscrito por la C. Lic. [REDACTED] Sindica Municipal y dirigido al C. L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Municipio presenta la siguiente documentación:

Recopiladores con documentación que ya había sido presentada en aclaración de Resultados Preliminares, así como documentación que solventan parcialmente algunas erogaciones que quedaron pendientes de aclarar.

El detalle de la documentación presentada se detalla en el **Anexo 1-A** adjunto a esta cédula.

Folios del 0029 al 1448

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

Un importe de **\$104,606.05**, en virtud de que el Municipio presentó evidencia documental que soporta y justifica las erogaciones realizadas según pólizas números E01178 por importe de \$20,000.00, E01363 por importe de \$20,000.00, E00979 por importe de \$20,000.00, E01923 por importe de \$20,000.00, E00778 por importe de \$3,069.06, E00984 por \$8,837.12, E00795 por importe de \$8,599.15 E00797 por importe de \$1,001.62 y E00985 por \$3,099.10.

No Solventa

Un importe de **\$63,536.49** en virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental específica que soporte las erogaciones realizadas según pólizas números E00985 por \$4,273.49, E01175 por \$30,000.00 y E01360 por \$29,263.00.

Por lo anterior se presume que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal**, [REDACTED] **Síndico Municipal** servidores públicos durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, no vigilaron que se presentara la documentación comprobatoria de manera completa que soporte las erogaciones realizadas según pólizas números E00985 por \$4,273.49, E01175 por \$30,000.00 y E01360 por \$29,263.00; así como

la C. [REDACTED] **Tesorerera Municipal**, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por no presentar documentación comprobatoria específica de las erogaciones realizadas por un importe total de **\$63,536.49** con relación a las erogaciones realizadas según pólizas números E00985 por \$4,273.49, E01175 por \$30,000.00 y E01360 por \$29,263.00

Lo anterior con base a los artículos 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 80 primer párrafo fracciones III, V, VIII, 84 primer párrafo fracción y II, 103 primer párrafo fracciones I, II y VIII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/43-003-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/43-003-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del municipio de Sombrerete, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión se presume, que en relación a las erogaciones realizadas de la cuenta número 4062305792, a nombre del municipio de Sombrerete, Zacatecas, según pólizas números **E00985** por \$4,273.49, **E01175** por \$30,000.00 y **E01360** por \$29,263.00, no se presentó la totalidad de la documentación que justifique las erogaciones realizadas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 24, 25 segundo párrafo, 28, 29, 30, 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo fracción XII, 105 primer párrafo fracciones XIII y XV, 105 TER, 105, 194, 205, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; Circular emitida por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas en fecha 15 de octubre del 2021; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-04, Observación RP-04

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos del gasto efectuado en los estados de cuenta bancarios de la cuenta número 0547953584, denominada **Municipio de Sombrerete**, aperturada a nombre del municipio de Sombrerete, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banorte, S. A., se conoció que el Municipio realizó diversas transferencias bancarias, a favor de diferentes prestadores de servicios por la cantidad total de **\$996,155.02**, por

diversos conceptos, erogaciones soportadas con facturas que cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2022, erogaciones que se detallan a continuación:

Ver Anexo 2

Sin embargo, el Municipio no presentó la totalidad de los documentos probatorios que comprueben y justifiquen los servicios contratados por los prestadores de servicios, por la cantidad total de **\$996,155.02**, ya que faltó de presentar entre otros documentos:

- Contratos elaborados por las prestaciones de servicios y arrendamiento de inmuebles, debidamente requisitados, en los que se indiquen las condiciones y las características por las cuales se contrataron dichos servicios, con nombres y firmas de los involucrados, así como, copias de identificaciones oficiales de los mismos.
- Con excepción, de la póliza cheque número C02325 en la cual, aparte de la falta de contrato, no se anexan las bitácoras de trabajo en las que se evidencien documentalmente la relación de caminos rehabilitados, horas máquina empleadas ni el responsable de su ejecución y funcionario que autoriza.
- Órdenes de pago debidamente firmadas por los funcionarios municipales respectivos.

Contraviniendo a lo establecido en los artículos 43 fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que señala el artículo 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que cita que la Tesorería Municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos esté debidamente justificada

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 11 de septiembre de 2023, el Municipio presentó oficio número 301 de fecha 19 de septiembre de 2023 suscrito por la Lic. [REDACTED] Sindica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual presentó la siguiente documentación:

Con relación a la erogación según póliza número **C01479**

Expediente unitario el cual contiene entre otra la siguiente documentación:

- Póliza cheque número C01479.
- Comprobante de transferencia electrónica de la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A. a favor de Graciela Elías Monreal por importe de \$195,083.00 de fecha 25 de marzo de 2022.
- Orden de pago requisitada y firmada por los funcionarios municipales responsables.
- Factura número FEB7 de [REDACTED] fecha 15 de marzo de 2022 por aplicación del instrumento de medición, tabulación de encuesta y análisis de resultados 375 encuestas presenciales, 156 encuestas remotas por importe de \$79,083.00.
- Requisición de material.
- Contrato simple celebrado entre el Municipio de Sombrerete, Zacatecas y la C. [REDACTED] fecha 10 de marzo de 2022 sin firma del proveedor.
- Análisis de Resultados, Resultados de encuestas de participación ciudadana.
- Factura BBFE0 de Graciela Elías Monreal de fecha 15 de marzo de 2022 por diseño metodológico cuantitativo, cualitativo y diseño de instrumentos de medición por importe de \$116,000.00.

- Requisición de material.
- Plan de Desarrollo.
- Consultas ciudadanas.

Con relación a la erogación según póliza número **C01480**

Expediente unitario el cual contiene entre otra la siguiente documentación:

- Póliza cheque número C01480.
- Comprobante de transferencia electrónica de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. de fecha 25 de marzo de 2022 a favor de [REDACTED] por importe de \$107,068.00.
- Orden de pago debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales responsables.
- Factura número 0E114 de [REDACTED] de fecha 15 de marzo de 2022 por Diseño, elaboración e interpretación de 32 gráficas especializadas, 33 tablas informativas de fuentes primarias y secundarias y 24 ilustraciones, 89 conceptos costos por concepto 700 por importe de \$72,268.00.
- Requisición de materiales.
- Graficas.
- Factura número 933B de [REDACTED] de fecha 15 de marzo de 2022 por Elaboración de cartografía con análisis geográfico y biofísico por importe de \$34,800.00.
- Requisición de material.
- Cartografía realizada.
- Contrato simple celebrado entre el Municipio de Sombrerete, Zacatecas y la C. [REDACTED] de fecha 9 de marzo de 2022 con firma de los participantes.

Con relación a la erogación según póliza número **C02699**

Expediente unitario el cual contiene entre otra la siguiente documentación:

- Póliza cheque número C02699.
- Comprobante de transferencia electrónica de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. de fecha 22 de junio de 2022 a favor de [REDACTED] por importe de \$59,160.00.
- Orden de pago debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales responsables.
- Factura número 47F7 de fecha 10 de mayo de 2022 de [REDACTED] por pago de alquiler de audio, luces, pantalla y escenario para celebración del día del niño llevado a cabo el viernes 29 de abril del 2022 por importe de \$59,160.00.
- Requisición de materiales.
- Reporte fotográfico del evento.
- Contrato simple celebrado entre el Municipio de Sombrerete y la C. [REDACTED] de fecha 20 de abril de 2022 sin firma del presidente municipal.

Con relación a la erogación según póliza número **C04649**

Expediente unitario el cual contiene entre otra la siguiente documentación:

- Póliza cheque número C04649.
- Comprobante de transferencia electrónica de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. de fecha 24 de octubre de 2022 a favor de [REDACTED] por importe de \$60,000.00.
- Orden de pago debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales responsables.

- Factura número 4D92 de fecha 24 de octubre de 2022 de [REDACTED] por Servicios de diseño de escenografía, logística e imagen de primer informe de actividades del Sistema DIF Municipal de Sombrerete 2021 – 2024 por importe de \$81,200.00.
- Requisición de materiales.
- Reporte fotográfico del evento.
- Contrato de prestación de servicios de fecha 24 de octubre de 2022 celebrado entre el Municipio de Sombrerete, Zacatecas y [REDACTED] debidamente requisitado y firmado por los participantes.

Con relación a la erogación según póliza número **C01873**

Expediente unitario el cual contiene entre otra la siguiente documentación:

- Póliza cheque número C01873.
- Orden de pago debidamente requisitada y formada por los funcionarios municipales responsables.
- Factura número BEF8 de fecha 9 de mayo de 2022 de [REDACTED] por presentación de la Sonora Dinamita en evento del día de las madres en Sombrerete, Zacatecas, por importe de \$170,400.00.
- Requisición de material.
- Reporte fotográfico.
- Consulta de CFDI en el SAT.
- Contrato simple celebrado entre el Municipio de Sombrerete, Zacatecas y [REDACTED] de fecha 4 de mayo de 2022, con firma de los participantes.

Con relación a la erogación según póliza número **C03715**

Expediente unitario el cual contiene entre otra la siguiente documentación:

- Póliza cheque número C03715.
- Comprobante de transferencia electrónica de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. de fecha 1 de septiembre de 2022 a favor de [REDACTED] por importe de \$255,200.00.
- Orden de pago debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales responsables.
- Factura número 2EBC de fecha 9 de agosto de 2022 de [REDACTED] por presentación de Ulises Quintero en presidencia municipal de Sombrerete en conmemoración del grito de independencia por importe de \$255,200.00.
- Requisición de material.
- Contrato simple celebrado entre el municipio de Sombrerete Zacatecas y [REDACTED] de fecha 1 de septiembre de 2022 con la firma de los participantes.
- Reporte fotográfico del evento.

Con relación a la erogación según póliza número **C02330**

Expediente unitario el cual contiene entre otra la siguiente documentación:

- Póliza cheque número C02330.
- Comprobante de transferencia electrónica de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. de fecha 16 de mayo de 2022 a favor de [REDACTED] por importe de \$72,000.02.
- Orden de pago debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales responsables.

- Factura número 625 de fecha 8 de abril de 2022 de [REDACTED] por renta de inmueble ubicado en calle allende 482 (bodega) mes de noviembre y diciembre de 2021 por importe de \$24,000.01.
- Requisición de material.
- Factura número 624 de fecha 8 de abril de 2022 de [REDACTED] por renta de inmueble ubicado en calle allende 482 (bodega) mes de septiembre y octubre de 2021 por importe de \$24,000.01.
- Requisición de material.
- Factura número 557 de fecha 11 de agosto de 2022 de [REDACTED] por renta de inmueble ubicado en calle allende 482 (bodega) mes de marzo y abril de 2021 por importe de \$24,000.00. **(la fecha no corresponde a la vigencia del contrato, cláusula segunda)**
- Requisición de material.
- Contrato de arrendamiento celebrado entre el municipio de Sombrerete, Zacatecas y la C. [REDACTED] de fecha 1 de septiembre de 2021 debidamente requisitado y firmado por los funcionarios municipales responsables.

Con relación a la erogación según póliza número **C02325**

Expediente unitario el cual contiene entre otra la siguiente documentación:

- Póliza cheque número C02325.
- Comprobante de transferencia electrónica de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. de fecha 05 de mayo de 2022 a favor de [REDACTED] por importe de \$77,244.00.
- Orden de pago debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales responsables.
- Factura número 50 de fecha 21 de abril de 2022 de [REDACTED] por Rehabilitación de caminos en varias localidades con motoconformadora 770 CH y rehabilitación de caminos en localidades con Buldozer D6-H por importe de \$227,224.00.
- Contrato de prestación de servicios de fecha 5 de abril de 2022 celebrado entre el Municipio de Sombrerete, Zacatecas y [REDACTED] debidamente requisitado, falta la firma del prestador de servicios.
- Requisición de material.
- Bitácoras de obra.
- Reporte fotográfico de los trabajos.

Sin embargo, se presentan las siguientes inconsistencias:

Con relación a las erogaciones realizadas según pólizas números **C01479** por importe de **\$195,083.00**; **C01480** por importe de **\$107,068.00**; **C02699** por importe de **\$59,160.00**; **C01873** por importe de **\$170,400.00** y **C03715** por importe de **\$255,200.00**, se presentó contrato simple el cual carece de toda formalidad al no contar con las **"DECLARACIONES"** de los participantes, así como no especificar en las cláusulas las responsabilidades de las partes y la cláusula de jurisdicción, de igual forma, los contratos no son celebrados con el Síndico Municipal quien es el representante legal del Municipio, sino por el Presidente Municipal, no se cuenta en ningún contrato de las erogaciones mencionadas con anterioridad con el apartado del nombre y firma de los testigos; así mismo, no se presentan copias de identificación oficial que permita corroborar la personalidad y firma de los participantes que así lo hacen.

De igual forma en la póliza número **C01479** el contrato simple presentado carece de la firma del proveedor.

En la póliza número **C02699** el contrato simple presentado carece de la firma del Presidente Municipal.

En la póliza número **C02330**, se presentó contrato de arrendamiento debidamente requisitado y firmado por los participantes, de la cual se presenta como parte de la comprobación la factura número 557 de fecha **11 de agosto de 2022** de [REDACTED] por renta de inmueble ubicado en calle allende 482 (bodega) relativa a los meses de **marzo y abril de 2021** por el importe de **\$24,000.00**, señalando que el contrato tiene vigencia del **1 de septiembre de 2021 al 30 de abril del 2022** según **cláusula segunda**, resultando incongruente el periodo señalado en el concepto que ampara la comprobación presentada, por lo que el importe de esta factura queda no se considera como comprobante de la erogación realizada.

En la póliza número **C02325** por un importe de **\$77,244.00**, se presentó la orden de pago debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales responsables, así como bitácoras de obra y contrato de prestación de servicios debidamente requisitado y firmado por los representantes del Municipio y los testigos; sin embargo, no cuenta con la firma del prestador de servicios.

RP-22/43-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del municipio de **Sombrerete, Zacatecas** o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume, con relación a las erogaciones realizadas según estados de cuenta bancarios de la cuenta número 0547953584, denominada **Municipio de Sombrerete**, aperturada a nombre del municipio de Sombrerete, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banorte, S. A., según pólizas números **C01479, C01480, C02699, C01873 y C03715**, de las cuales se presentó contratos simples y no cuentan con las **"DECLARACIONES"** por lo que no se especifica en las cláusulas las responsabilidades de las partes y cláusula de jurisdicción, y son celebrados únicamente por el Presidente Municipal y no por el Sindico Municipal quien es el representante legal del Municipio; además no se presentan copias de identificación oficial que permita corroborar la personalidad y firmas de los participantes. Con relación a las pólizas números **C01479 y C02325** los contratos simples carecen de la firma del proveedor y la póliza número **C02699** carece de la firma del Presidente Municipal.

De igual forma con relación a la erogación realizada según póliza número **C02330** se presentó documentación financiera de fecha 11 de agosto de 2022, por concepto de renta de inmueble de los meses de marzo y abril de 2021 por importe de **\$24,000.00**, señalando que el contrato tiene vigencia del **1 de septiembre de 2021 al 30 de abril del 2022** según **cláusula segunda**, resultando incongruente el periodo señalado en la comprobación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo fracción VI, 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10 y 11 segundo párrafo y 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer y segundo párrafos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 62, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 360 de fecha 5 de diciembre de 2023, suscrito por la C. Lic. [REDACTED] Sindica Municipal y dirigido al C. L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Municipio presenta la siguiente documentación:

Documentación ya presentada en aclaración de resultados preliminares en la cual se anexan los contratos modificados y debidamente requisitados que soportan las erogaciones realizadas.

El detalle de la documentación se presenta en el **Anexo 2-A**.

Folios del 1449 al 2383

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

Un importe de **\$996,155.02** en virtud de que el Municipio presentó contratos debidamente requisitados y firmados, además de copias de identificación del prestador de servicios según se detalla en el anexo 2-A.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-05, Observación RP-05

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos del gasto efectuado en los estados de cuenta bancarios de la cuenta número 0547953584, denominada **Municipio de Sombrerete**, aperturada a nombre del municipio de Sombrerete, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banorte, S. A., se conoció que el Municipio realizó diversas erogaciones y transferencias bancarias, a favor de diferentes beneficiarios por la cantidad total de **\$285,731.60**, mismas que se detallan a continuación:

Ver Anexo 3

El municipio no presentó la documentación financiera, consistente en: Póliza de egresos y/o cheque impresa del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), comprobantes impresos de la transferencias bancaria realizada generado por el banco, orden de pago debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales respectivos; así como la documentación comprobatoria financiera (CFDI) respectiva, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2022, así como aquella evidencia documental que demuestre la aplicación del recurso en actividades propias del municipio de Sombrerete, Zacatecas, misma que debe ser congruente con el gasto que se pretende comprobar, según lo detallado en el recuadro que antecede, por la cantidad total de **\$285,731.60**.

Contraviniendo a lo establecido en los artículos 43 fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que señala el artículo 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que cita que la Tesorería Municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos esté debidamente justificada.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 11 de septiembre de 2023, el Municipio presentó oficio número 301 de fecha 19 de septiembre de 2023, suscrito por la Lic. [REDACTED] Sindica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual presentó la siguiente documentación:

Con relación a la erogación según póliza número **C02342**

- Póliza cheque del SAACG número C02342 a favor de [REDACTED] de fecha 3 de mayo de 2022, por apoyo a la comunidad de Santiago de la Herradura por importe de \$76,340.00.
- Póliza cheque.
- Orden de pago debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales responsables.
- Recibo simple de Tesorería Municipal.
- Requisición de material para construcción.
- Reporte fotográfico de la estructura de un domo en cancha de usos múltiples.
- Solicitud de apoyo suscrito por la C. [REDACTED] Directora de la escuela primaria Emiliano Zapata y dirigido al C. Arq. [REDACTED] Presidente Municipal para 20 láminas para el domo de la escuela.

Con relación a la erogación según póliza número **C00703**

- Póliza número C00703 de fecha 15 de febrero de 2022 a favor de [REDACTED] por rehabilitación de bacheo en calle carretera panamericana por importe de \$75,759.60.
- Comprobante de transferencia electrónica de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. de fecha 15 de febrero de 2022 a favor de [REDACTED] por importe de \$75,759.60.
- Orden de pago debidamente requisitada y formada por los funcionarios municipales responsables.
- Factura número 617 de fecha 8 de febrero de 2022 a nombre de [REDACTED] por compra de arena y grava por importe de \$75,759.60.
- Requisición de materiales
- Reporte fotográfico de la obra.
- Contrato de compra venta de fecha 8 de febrero de 2022 celebrado entre el Municipio de Sombrerete, Zacatecas y [REDACTED] debidamente requisitado y firmado por los participantes.

Con relación a la erogación según póliza número **C01796**

- Póliza número C01796 de fecha 4 de febrero de 2022 a favor de [REDACTED] por renta de motoconformadora por importe de \$133,632.00.
- Comprobante de transferencia electrónica de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., de fecha 4 de febrero de 2022 a favor de [REDACTED] por importe de \$133,632.00.
- Orden de pago debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales responsables.
- Factura número 43 de fecha 1 de febrero de 2022, de [REDACTED] por renta de maquinaria por importe de \$133,632.00.
- Requisición de material.
- Bitácora de obra.
- Reporte fotográfico.
- Solicitud de apoyo suscrita por los CC. Lic. [REDACTED] y [REDACTED] y dirigido al C. Arq. [REDACTED] para arreglo de caminos saca cosechas de varias comunidades.
- Contrato de fecha 10 de diciembre de 2021 celebrado entre el Municipio de Sombrerete, Zacatecas y el C. [REDACTED] por la renta de una motocoformadora por un importe de \$133,632.00 el cual está debidamente requisitado y firmado por los participantes.
- Constancia de situación fiscal.
- Contrato de arrendamiento de fecha 1 de diciembre de 2021 celebrado entre [REDACTED] S.A. de C.V. y/o [REDACTED] y el C. [REDACTED] por la renta de una motoconformadora 770CH por un importe de \$8,000.00 USD.

- Factura número 19468 de fecha 14 de marzo de 2015 de [REDACTED] a favor de [REDACTED] por la compra de una moto niveladora y una motoconformadora por un importe de \$109,620.00.
- Requisición de material.

Por lo anterior, se tiene por aclarado el importe de **\$75,759.60**, en virtud de que el Municipio presentó con relación a la erogación realizada según póliza número **C00703**, el expediente unitario el cual contiene la documentación técnica, social y financiera que soporta la erogación realizada, así como reporte fotográfico y evidencia de la aplicación del material adquirido.

No se aclara el importe total de **\$209,972.00**, en virtud de que con relación a la erogación realizada según póliza número **C01796** por un importe de **\$133,632.00**, el Municipio presentó documentación técnica, social y financiera, sin embargo; se presenta contrato de fecha 10 de diciembre de 2021 celebrado entre el Municipio de Sombrerete, Zacatecas y el C. [REDACTED] por la renta de una motocoformadora por un importe de \$133,632.00 el cual está debidamente requisitado y firmado por los participantes, así mismo se presenta contrato de arrendamiento de fecha 1 de diciembre de 2021 celebrado entre [REDACTED] S.A. de C.V. y/o [REDACTED] y el C. [REDACTED] por la renta de una motoconformadora 770CH por un importe de \$8,000.00 USD, lo que presume una subcontratación.

De igual forma con relación a la erogación realizada según póliza número **C02342** por un importe de **\$76,340.00**, se presenta el expediente con documentación técnica y social, sin embargo, no se exhibe el soporte documental financiero que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, además de que no se presentó evidencia documental que ampare la recepción del apoyo consistente en 20 láminas, por parte de la institución educativa apoyada.

RP-22/43-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Sombrerete, Zacatecas**, derivado de que, de la cuenta bancaria número 0547953584, denominada **Municipio de Sombrerete**, aperturada a nombre del municipio de Sombrerete, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., se conoció que en el ejercicio fiscal 2022, se realizaron dos erogaciones mediante transferencias bancarias, por un importe total de **\$209,972.00** según póliza número **C01796** por un importe de **\$133,632.00** de la cual se presentó contrato del Municipio con el C. [REDACTED] por la renta de una motoconformadora, además de presentar el contrato de arrendamiento celebrado entre [REDACTED] con el prestador del servicio al Municipio de Sombrerete, Zacatecas, lo que se presume una subcontratación; con relación a la erogación realizada según póliza número **C02342** por un importe de **\$76,340.00**, no se presenta el soporte documental que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 5 de Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 24, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 104, 109, 110, 145 y 146 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 52, 94, 95, 96, 102, 132, 134, 135 y 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con

las Mismas para el Estado de Zacatecas; 194, 205, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; Circular emitida por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas en fecha 15 de octubre del 2021; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 360 de fecha 5 de diciembre de 2023, suscrito por la C. Lic. [REDACTED] [REDACTED] Sindica Municipal y dirigido al C. L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Municipio presenta la siguiente documentación:

Se presenta la misma documentación exhibida para aclarar las observaciones de resultados preliminares, anexando oficio número 10/2023 de fecha 18 de octubre de 2023 suscrito por el C. Ing. [REDACTED] Encargado de Obras y Servicios Públicos y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado mediante el cual anexa cotizaciones de los CC. [REDACTED] y [REDACTED] aclarando que [REDACTED] [REDACTED] considera cargos de financiamiento hasta por 6 meses lo cual aumenta el costo de la renta.

Así mismo se anexa:

Cotización para la renta de maquinaria de Constructora Villareal de fecha 15 de enero de 2022 por concepto de Renta de maquinaria para la rehabilitación de caminos rurales con motoconformadora, incluye: corte, renivelación y cuneteo de caminos por ambos lados por un importe de \$133,632.00 firmada por el C. [REDACTED]

Cotización para la rehabilitación de caminos rurales, de Arq. [REDACTED] de fecha 19 de enero de 2022 por rehabilitación de caminos rurales con motoconformadora incluye: corte, renivelación de cuenta y todo lo necesario para su correcta ejecución, por un importe de \$140,313.60 firmada por el Arq. [REDACTED]

Folios del 2384 al 2415

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa

Un importe de **\$209,972.00** en virtud de que si bien el municipio presentó con relación a la erogación realizada según póliza número C01796 por un importe de \$133,632.00, la misma documentación que se anexo como aclaración de resultados preliminares agregando cotizaciones de los prestadores de servicios, lo cual permite verificar la economía en la contratación de la renta de la maquinaria; sin embargo, la documentación exhibida no justifica ni aclara la posible subcontratación de la maquinaria por parte del C. [REDACTED] al C. [REDACTED]

De igual forma no se presentó documentación que aclare o justifique la erogación realizada según póliza número C02342 por importe de \$76,340.00 de la cual no se exhibió documentación financiera que soporte dicha erogación.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado, vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] **Presidente Municipal**, y [REDACTED] **Síndico Municipal** en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, respecto a las erogaciones

realizadas por renta de motoconformadora, de lo que se presenta contrato del Municipio con el C. [REDACTED] por la renta de una motoconformadora, además de presentar el contrato de arrendamiento celebrado entre [REDACTED] S.A. de C.V. con el prestador del servicio al Municipio de Sombrerete, Zacatecas, lo que se presume una subcontratación; además que de la póliza número C02342 por importe de \$76,340.00 no se exhibió documentación financiera correspondiente. Así como los CC. [REDACTED] **Tesorero Municipal**, y [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos**, en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, toda vez que no llevo a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, respecto a las erogaciones realizadas por renta de motoconformadora, de lo que se presentó contrato del Municipio con el C. [REDACTED] por la renta de una motoconformadora, además del contrato de arrendamiento celebrado entre [REDACTED] S.A. de C.V. con el prestador del servicio al Municipio de Sombrerete, Zacatecas, lo que se presume una subcontratación; además respecto a la póliza número C02342 por importe de \$76,340.00 no se exhibió documentación financiera correspondiente.

Lo anterior con base a los artículos 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidos en los artículos 80, primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción VI, 103 primer párrafo fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/43-005-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/43-005-01 Promoción de Responsabilidades Administrativas

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del municipio de Sombrerete Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión se presume que de acuerdo a la realización de dos erogaciones por un importe total de \$209,972.00 según pólizas números C01796 por un importe de \$133,632.00 de la cual se presentó contrato del Municipio con el C. Juan Francisco Villareal García por la renta de una motoconformadora, además de presentar el contrato de arrendamiento celebrado entre [REDACTED] S.A. de C.V. con el prestador del servicio al Municipio de Sombrerete, Zacatecas, lo que se presume una subcontratación y de la póliza C002342 por un importe de \$76,340.00, de la cual no se presentó documentación que soporte la erogación realizada.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidad Federativa y los Municipios, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 101, 104, 109, 110, 145 y 146 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 52, 94, 95, 96, 102, 132, 134, 135 y 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-06, Observación RP-06

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos del gasto efectuado en los estados de cuenta bancarios de la cuenta número 0547953584, denominada **Municipio de Sombrerete**, aperturada a nombre del municipio de Sombrerete, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S. A., se conoció que el Municipio realizó transferencias bancarias, a favor del contratista C. [REDACTED] por la cantidad total de **\$1,017,973.02**, por conceptos de suministro de material eléctrico y colocación de luminarias, erogaciones soportadas con facturas que cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2022, erogaciones que se detallan a continuación:

Ver Anexo 4

De lo señalado con antelación, el Municipio no presentó la totalidad de los documentos probatorios que comprueben y justifiquen las erogaciones realizadas con el contratista, por la cantidad total de **\$1,017,973.02**, como lo son entre otros documentos, los siguientes:

- Órdenes de pago debidamente firmadas por los funcionarios municipales respectivos
- Procedimiento de adjudicación por el suministro y colocación de los materiales.
- Documento que ampare la entrega de las lámparas LED, del contratista al Municipio
- Contrato(s) celebrado(s) con el contratista y el Municipio debidamente requisitado(s) y firmado(s) por las partes involucradas.
- En su caso, reportes de entrada y salida del almacén en los que se indiquen las cantidades de material eléctrico, lámparas y/o luminarias utilizadas, ya sea por cambios y/o reposiciones de las mismas, con nombres y firmas del funcionario responsable del almacén, de quién solicitó y autorizó dichas cantidades.
- Relación de las calles en las cuales fueron colocadas y/o utilizados los materiales, las lámparas y/o luminarias, con nombres y firmas de los responsables que hayan realizado la colocación y/o utilización de las mismas.
- Reportes fotográficos del inicio, proceso y término, por los trabajos realizados por el suministro de material y colocación de lámparas y/o luminarias.
- En su caso, bitácoras por los trabajos realizados debidamente requisitadas.

Contraviniendo a lo establecido en los artículos 43 fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que señala el artículo 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que cita que la Tesorería Municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos esté debidamente justificada.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 11 de septiembre de 2023, el Municipio presentó oficio número 301 de fecha 19 de septiembre de 2023 suscrito por la Lic. [REDACTED] Sindica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual presentó la siguiente documentación:

Con relación a la erogación realizada según póliza número **E00233**

- Póliza número E00233 de fecha 10 de febrero de 2022 a favor de [REDACTED] por reparación de alumbrado público por importe de \$75,000.00.
- Comprobante de transferencia electrónica.

- Orden de pago debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales.
- Factura.
- Requisición de materiales.
- Solicitudes de apoyo.
- Reporte fotográfico de los trabajos realizados.
- Bitácora de aplicación del material.
- Contrato de prestación de servicios sin fecha celebrado entre el Municipio de Sombrerete, Zacatecas y el Ing. [REDACTED] con la firma de los funcionarios municipales participantes

Con relación a la erogación realizada según póliza número **E00402**

- Póliza cheque número E00402 por \$100,160.00
- Comprobante de transferencia electrónica.
- Orden de pago debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales responsables.
- Facturas.
- Requisición de material.
- Solicitudes de apoyo.
- Reporte fotográfico de las obras.
- Bitácoras de aplicación del material.
- Contrato de prestación de servicios sin fecha celebrado entre el Municipio de Sombrerete, Zacatecas y el Ing. [REDACTED] con la firma de los funcionarios municipales participantes.

Con relación a la erogación realizada según póliza número **E01950**

- Póliza cheque número E01950 por \$95,992.60
- Comprobante de transferencia electrónica.
- Orden de pago debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales responsables.
- Factura.
- Reporte fotográfico.
- Solicitud de apoyo.
- Registro de entrada de almacén.
- Reporte de salida
- Constancias de trabajos realizados.
- Cotizaciones.

Con relación a la erogación realizada según póliza número **E01812**

- Póliza cheque número E01812 por \$266,800.00.
- Comprobante de transferencia electrónica.
- Orden de pago debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales responsables.
- Facturas
- Requisición de materiales.
- Reporte fotográfico
- Relación de trabajos donde se aplicó el material.
- Solicitud de apoyos.
- Contrato por la prestación de servicios sin fecha celebrado entre el Municipio de sombrerete, Zacatecas y el C. Ing. [REDACTED] debidamente requisitado y firmado por los participantes.

Con relación a la erogación realizada según póliza número **E01866**

- Póliza cheque número E01866 por \$200,000.00.
- Comprobante de transferencia electrónica.
- Orden de pago debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales responsables.
- Facturas
- Requisición de material.
- Solicitud de apoyo.
- Reporte fotográfico.

Con relación a la erogación realizada según póliza número **E01918**

- Póliza cheque número E01918 por \$61,000.00.
- Comprobante de transferencia electrónica.
- Orden de pago debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales responsables.
- Facturas
- Requisición de material.
- Solicitudes de apoyo.
- Reporte fotográfico.
- Contrato por prestación de servicios sin fecha celebrado entre el Municipio de Sombrerete, Zacatecas y el C. Ing. [REDACTED] debidamente requisitado y firmado por los participantes.

Con relación a la erogación realizada según póliza número **E03728**

- Póliza cheque número E03728 por \$134,962.34.
- Comprobante de transferencia electrónica.
- Orden de pago debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales responsables.
- Facturas.
- Requisición de material.
- Solicitudes de apoyo.
- Reporte fotográfico.
- Contrato por prestación de servicios sin fecha celebrado entre el Municipio de Sombrerete, Zacatecas y el C. Ing. [REDACTED] debidamente requisitado y firmado por los participantes.

Con relación a la erogación realizada según póliza número **E04524**

- Póliza cheque número E04524 por \$84,057.68.
- Comprobante de transferencia electrónica.
- Orden de pago debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales responsables.
- Facturas.
- Requisición de material.
- Solicitudes de apoyo.
- Reporte fotográfico.
- Contrato por prestación de servicios sin fecha celebrado entre el Municipio de Sombrerete, Zacatecas y el C. Ing. [REDACTED] debidamente requisitado y firmado por los participantes.
- Cotización.

- Formato de entrada al almacén.
- Formato de salida del almacén.
- Constancias de trabajos realizados.

Con la documentación presentada por el Municipio, se da por aclarado el importe total de **\$1,017,973.02**, en virtud de que el presentó la evidencia documental faltante que justifica y soporta las erogaciones realizadas para el suministro de material eléctrico y colocación de luminarias. Sin embargo, con relación a la erogación realizada según póliza número **E00233**, el contrato de prestación de servicios presentado, celebrado entre el Municipio de Sombrerete, Zacatecas y el C. Ing. [REDACTED] cuenta con la firma de los funcionarios municipales participantes no así del prestador de servicios.

RP-22/43-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del municipio de **Sombrerete, Zacatecas** o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume, que con relación a la erogación realizada de la cuenta número 0547953584, a nombre del municipio de Sombrerete, Zacatecas, según póliza número **E00233** se presenta contrato de prestación de servicios celebrado entre el Municipio de Sombrerete, Zacatecas y el Ing. [REDACTED] el cual carece de firma del prestador de servicios.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 24, 25 segundo párrafo, 28, 29, 30, 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo fracción XII, 105 primer párrafo fracciones XIII y XV, 105 TER, 105, 194, 205, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; Circular emitida por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas en fecha 15 de octubre del 2021; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Sombrerete, Zacatecas; **no presentó** información y/o documentación que considera pertinente para solventar observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4527/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por los CC. [REDACTED] Auxiliar administrativo, [REDACTED] Auxiliar de Secretaría y [REDACTED] Auxiliar del Órgano Interno de Control. En fecha 6 de noviembre de 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que el Municipio no presentó documentación que justifique o aclare la falta de firma en el contrato presentado como comprobación de la erogación realizada según póliza número **E00233** por \$75,000.00 por reparación de alumbrado público en varias comunidades.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado, vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] **Presidente Municipal**, y [REDACTED] **Sindico Municipal** en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, debido que no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, respecto a la falta de firma en el contrato presentado como comprobación de la erogación realizada según póliza número **E00233** por \$75,000.00 por reparación de alumbrado público en varias comunidades, así como [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos** y [REDACTED] **Tesorero Municipal**, en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, toda vez que no llevo a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, respecto a la falta de firma en el contrato presentado como comprobación de la erogación realizada según póliza número **E00233** por \$75,000.00 por reparación de alumbrado público en varias comunidades.

Lo anterior con base a los artículos 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidos en los artículos 80, primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción VI, 103 primer párrafo fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/43-006-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/43-006-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del municipio de Sombrerete, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión se presume se relazó la erogación de la cuenta número 0547953584, a nombre del municipio de Sombrerete, Zacatecas, según póliza número **E00233** de la que presentaron contrato de prestación de servicios celebrado entre el Municipio de Sombrerete, Zacatecas y el Ing. [REDACTED] el cual carece de firma del prestador de servicios.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 24, 25 segundo párrafo, 28, 29, 30, 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo fracción XII, 105 primer párrafo fracciones XIII y XV, 105 TER, 105, 194, 205, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; Circular emitida por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas en fecha 15 de octubre del 2021; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-07, Observación RP-07

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos de gasto efectuado de las cuentas bancarias número 0547953584 y 4062305792, denominadas Municipio de Sombrerete, aperturadas a nombre del Municipio de Sombrerete, Zacatecas, ante las Instituciones Financieras denominadas Banco Mercantil del Norte S. A y HSBC México S.A. respectivamente, con base en el parentesco con algunos de los miembros del H. Ayuntamiento, el municipio realizó erogaciones por concepto de pago de nómina por un importe de **\$4,311,723.56**; dichas erogaciones incluyen pagos a favor de 2 beneficiarios (Trabajadores), por la cantidad total de **\$638,518.40**, por concepto de pago de sueldo, que se constituyen presunción de nepotismo, y conflicto de interés, por el parentesco de los funcionarios, que es el siguiente:

Erogaciones que se detallan continuación:

Ver Anexo 5

La información presentada en los cuadros que anteceden, solo refleja los egresos por concepto de nómina realizados por el municipio del 01 de febrero al 30 de septiembre del 2022, en virtud de que durante la revisión no fue posible revisar los egresos correspondientes al periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre, ya que aun y cuando las nóminas correspondientes fueron contabilizadas en el Sistema de Contabilidad Gubernamental, posteriormente fueron canceladas.

En virtud de lo anterior las nóminas correspondientes al periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre serán objeto de un seguimiento por parte de este órgano fiscalizador durante la revisión a la cuenta pública del ejercicio 2023.

Cabe señalar que ésta Auditoria Superior cuenta con las actas de nacimiento, actas de matrimonio y los CFDI's expedidos por el Municipio de cada uno de los funcionarios antes mencionados según corresponde, así como el acta de Cabildo del día 16 de septiembre del 2018, donde se dan a conocer las ternas para los nombramientos a los cargos de Tesorero Municipal y Director de Obra Pública, los cuales fueron elegidos por Mayoría. Asimismo, en dicha acta también se agregaron manifestaciones por partes de algunos regidores haciendo referencia a la relación familiar entre los candidatos a los cargos públicos en mención y el presidente municipal.

La presunción de nepotismo se realiza con fundamento en el artículo 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el cual señala que cometerá nepotismo el servidor público que valiéndose de sus atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión directa o indirectamente, designe, nombre o intervenga para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el ente público en que ejerza sus funciones, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vinculo de matrimonio o concubinato, en el caso que nos ocupa el esposo de la C. [REDACTED] con cargo de Tesorera Municipal, es hermano de la C. [REDACTED] esposa del C. [REDACTED] Presidente Municipal.

Asimismo, la esposa del C. [REDACTED] Director de Desarrollo Social, es hermana de la C. [REDACTED] esposa del C. [REDACTED] Presidente Municipal.

Contraviniendo a lo establecido en los artículos 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con el original de los documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que señala el artículo 211 de la

Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que cita que la Tesorería Municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos esté debidamente justificada.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 11 de septiembre de 2023, el Municipio presentó oficio número 301 de fecha 19 de septiembre de 2023 suscrito por la Lic. [REDACTED] Sindica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual presentó la siguiente documentación:

Oficio de aclaración número 300/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023 suscrito por la Lic. [REDACTED] Síndico Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual manifiesta:

"...En segundo lugar, cabe exponer la ausencia de conducta ilegal atribuida, respecto a la limitante prevista en el texto del artículo 62 Frac. V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, la cual textualmente reza lo siguiente:

Art. 62.- Los Ayuntamientos no podrán en ningún caso:

*I.-...; II.-...; III.-...; IV.-...; V.- Incurrir en nepotismo, que consiste en conceder empleo, cargo o comisión **remunerados, a su cónyuge, concubino, concubina o parientes consanguíneos, en línea recta sin límite de grado; y en línea colateral hasta el cuarto grado; así como por afinidad, hasta el segundo grado, y parientes por adopción;***

*En lo que hace al C. [REDACTED] si bien es cierto el mismo se encuentra unido en matrimonio con la C. [REDACTED] quien es hermana de la C. [REDACTED] **cónyuge** del Arq. [REDACTED] Presidente Municipal el referido [REDACTED] **NO GUARDA** ninguna relación o parentesco por afinidad para con el **PRESIDENTE MUNICIPAL O ALGUN MIEMBRO DEL AYUNTAMIENTO**, dado que este es un concullo, el cual es ajeno a cualquier relación de parentesco por afinidad con el **PRESIDENTE MUNICIPAL** (cargo de elección popular).*

*En lo que hace a la L.C. [REDACTED] si bien es cierto la misma se encuentra unida en matrimonio con el C. [REDACTED] quien es hermano de la C. [REDACTED] **cónyuge** del Presidente municipal, la referida L.C. [REDACTED] **NO GUARDA** ninguna relación de parentesco por afinidad para con el **PRESIDENTE O ALGUN MIEMBRO DEL AYUNTAMIENTO**, dado que esta es una concullo, lo cual la hace ajena a cualquier relación de parentesco por afinidad." (SIC).*

Sin embargo, los argumentos presentados por el Municipio no justifican el posible nepotismo al presentar parentesco por afinidad de los CC. [REDACTED] y [REDACTED] con el Presidente Municipal C. [REDACTED] al ser concullos de éste, en virtud de que el Municipio, acepta que el esposo de la Tesoreña y la esposa del Director de Desarrollo Económico son hermanos de la esposa del Presidente Municipal.

De igual forma, cabe precisar lo señalado en el artículo 62 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que a la letra dice:

Artículo 62

Prohibiciones al Ayuntamiento

Los ayuntamientos no podrán en ningún caso:

I. ...;

II. ...;

III. ...;

IV. ...;

V. Incurrir en nepotismo, que consiste en conceder empleo, cargo o comisión remunerados, a su cónyuge, concubino, concubina o parientes consanguíneos en línea recta sin límite de grado; y en línea colateral hasta el cuarto grado; así como por afinidad, hasta el segundo grado, y parientes por adopción;

Como se observa, el citado fundamento legal precisa **Prohibiciones del Ayuntamiento**, no así **Los Ayuntamientos no podrán en ningún caso**, como se señala por parte del Ente Fiscalizado en su aclaración, lo cual tergiversa el sentido del fundamento legal.

Así mismo cabe precisar, que en virtud de que el Municipio, acepta que el esposo de la Tesorera y la esposa del Director de Desarrollo Económico son hermanos de la esposa del presidente Municipal, se presume conflicto de intereses de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción VI y 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas:

Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entenderá por: ...

VI. Conflicto de Interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios;

Artículo 58. Incurrir en actuación bajo Conflicto de Interés el servidor público que intervenga por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga Conflicto de Interés o impedimento legal.

RP-22/43-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Sombrerete, Zacatecas, derivado de erogaciones realizadas de las cuentas bancarias números 0547953584 y 4062305792, a nombre del Municipio de Sombrerete, Zacatecas, ante las Instituciones Financieras denominadas Banco Mercantil del Norte S. A y HSBC México S.A. respectivamente, erogaciones realizadas para el pago de salarios de trabajadores que mantienen un parentesco con algunos de los miembros del H. Ayuntamiento, para lo cual se realizaron erogaciones por concepto de pago de nómina por un importe de \$4,311,723.56; dichas erogaciones incluyen pagos a favor de 2 beneficiarios (Trabajadores), por la cantidad total de **\$638,518.40**, por concepto de pago de sueldo, que se constituyen presunción de nepotismo y conflicto de interés, por el parentesco de los funcionarios tales como el esposo de la C. [REDACTED] con cargo de Tesorera Municipal, el cual es hermano de la C. [REDACTED] esposa del C. [REDACTED] Presidente Municipal; asimismo, la esposa del C. [REDACTED] Director de Desarrollo Social, es hermana de la C. [REDACTED], esposa del C. [REDACTED] Presidente Municipal, de lo cual, se presume nepotismo y conflicto de intereses.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley

de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo fracción VI, 4, 7 y 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer y segundo párrafos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 62, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Sombrerete, Zacatecas; **no presentó** información y/o documentación que considera pertinente para solventar observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4527/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por los CC. [REDACTED] Auxiliar administrativo, [REDACTED], Auxiliar de Secretaría y [REDACTED] Auxiliar del Órgano Interno de Control. En fecha 6 de noviembre de 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que el Municipio no presentó justificación ni aclaración respecto al presunto nepotismo al realizar pagos por concepto de pago de nómina por un importe de **\$638,518.40** para el pago de salarios de trabajadores que mantienen un parentesco con algunos de los miembros del H. Ayuntamiento.

Por lo anterior se presume que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal**, [REDACTED] **Síndico Municipal** servidores públicos durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por no vigilar la realización de las erogaciones por concepto de pago de nómina por un importe de **\$638,518.40** para el pago de salarios de trabajadores que mantienen un parentesco con algunos de los miembros del H. Ayuntamiento y [REDACTED] **Tesorera Municipal**, servidor público durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por realizar pagos por concepto de pago de nómina por un importe de **\$638,518.40** para el pago de salarios de trabajadores que mantienen un parentesco con algunos de los miembros del H. Ayuntamiento.

Lo anterior con base a los artículos 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 80 primer párrafo fracciones III, V y VIII, 84 primer párrafo fracción II, 103 primer párrafo fracciones I, II y VIII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/43-007-01 Integración de Expediente de Investigación

Con base en lo establecido en el artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la

integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 51, 53, 54, 63 BIS, 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-08, Observación RP-08

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del activo emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.net), al 31 de diciembre de 2022, se observa lo siguiente:

Ver Anexo 6

De lo anterior, el Municipio no presentó evidencia documental de haber realizado acciones administrativas tendientes al cobro y actualización de las cuentas que, durante el periodo en revisión, provienen de ejercicios anteriores y que registraron sólo incremento, cuentas con saldos negativos, cuentas con movimiento durante el periodo en revisión y que conservan el saldo inicial y cuentas que no registraron movimiento.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 11 de septiembre de 2023, el Municipio presentó oficio número 301 de fecha 19 de septiembre de 2023 suscrito por la Lic. [REDACTED] Sindica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual presentó la siguiente documentación:

Oficio número 296-TM/2023 de fecha 14 de septiembre de 2023 suscrito por la L.C.P. [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raul Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual manifiesta: "...se le envía los expedientes de los informes solicitados en los cuales se encuentran personas que ya no laboran en esta presidencia municipal, cabe mencionar que otros han comprobado una parte, y otros que han pagado en su totalidad, anexo la documentación correspondiente y los oficios donde se le solicita a realizar la comprobación."

Así mismo se presentan auxiliares de Cuentas del SAACG del periodo del 1 al 31 de diciembre de 2022 de cuentas de Activo, pólizas cheque de pagos de nómina del 2023 en los que se refleja el descuento a algunos trabajadores anexando la nómina correspondiente, entre otra documentación.

Si bien el Municipio presentó evidencia documental de las acciones que ha realizado durante el ejercicio fiscal 2023 para la actualización de las cuentas del activo con incremento, saldos negativos, con movimiento conservando el saldo inicial y sin movimiento, sin embargo, no se presenta evidencia documental de las acciones administrativas realizadas durante el ejercicio fiscal 2022 de la actualización de las cuentas del Activo.

RP-22/43-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del municipio de **Sombrerete, Zacatecas** o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume, omitieron realizar acciones respecto a las cuentas de activo, pues se determinó que cuentan con registros contables en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) donde se reflejan saldos con incremento solamente, cuentas que presentan saldo negativo

contrario a su naturaleza, cuentas con movimiento y que conservan el mismo saldo inicial, así como cuentas que no tuvieron movimiento, lo anterior en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, tal como se describe en el **Resultado RP-08, Observación RP-08.**

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidad Federativa y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 33, 34, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 360 de fecha 5 de diciembre de 2023, suscrito por la C. Lic. [REDACTED] Sindica Municipal y dirigido al C. L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Municipio presenta la siguiente documentación:

Oficio número 398-tm/2023 de fecha 1 de diciembre de 2023 suscrito por la L.C.P. [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al C. L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual se detallan 140 de 231 cuentas del Activo observadas, la acción o aclaración realizada para justificar los movimientos observados, anexando en su caso, los estados de cuenta y oficios de cancelación de cuentas, así como oficios de solicitud de pago a empleados para liquidar el adeudo con el municipio.

Folios del 2578 al 2870

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que, si bien el Municipio presentó evidencia documental o aclaración de 140 cuentas del Activo de las 231 observadas, así como documentación que respalda la justificación en su caso; sin embargo, no se presenta aclaración, justificación y documentación que soporte la totalidad de las cuentas del activo observadas, ya que derivado del análisis contable realizado al auxiliar contable de Activos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) se reflejan saldos con incremento solamente, cuentas que presentan saldo negativo contrario a su naturaleza, cuentas con movimiento y que conservan el mismo saldo inicial, así como cuentas que no tuvieron movimiento, lo anterior en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, tal como se describe en el **Resultado RP-08, Observación RP-08.**

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado, vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] **Presidente Municipal**, y [REDACTED] **Síndico Municipal** en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022,

incumplieron con sus obligaciones, ya que no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, respecto a las cuentas de Activo del periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, donde se reflejan saldos con incremento solamente, cuentas que presentan saldo negativo contrario a su naturaleza, cuentas con movimiento y que conservan el mismo saldo inicial, así como cuentas que no tuvieron movimiento; así como **Tesorero Municipal**, en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, toda vez que no llevo a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, de las cuentas de Activo que del 01 de enero al 30 de diciembre de 2022, pues se reflejan saldos con incremento solamente, cuentas que presentan saldo negativo contrario a su naturaleza, cuentas con movimiento y que conservan el mismo saldo inicial, así como cuentas que no tuvieron movimiento.

Lo anterior con base a los artículos 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidos en los artículos 80, primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción VI, 101, 103 primer párrafo fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/43-008-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/43-008-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del municipio de **Sombrerete, Zacatecas** o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume, omitieron realizar acciones respecto a las cuentas de activo, pues se determinó que cuentan con registros contables en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) donde se reflejan saldos con incremento solamente, cuentas que presentan saldo negativo contrario a su naturaleza, cuentas con movimiento y que conservan el mismo saldo inicial, así como cuentas que no tuvieron movimiento, lo anterior en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, tal como se describe en el **Resultado RP-08, Observación RP-08**.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147,154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidad Federativa y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 33, 34, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-09, Observación RP-09

Derivado del seguimiento a las Resoluciones dictadas, que contienen Pliego Definitivo de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, los cuales se consideran que redundaron en

daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal, mismas que fueron notificadas a la administración municipal, con el fin de proceder el cobro del Crédito Fiscal a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, lo que se detalla a continuación:

Ver Anexo 7

Cabe señalar que el procedimiento número ASE-PFRR-99/2015 por un importe total de \$1,179,031.59, prescribió el día 25 de mayo de 2022.

Derivado de lo anterior, el Municipio no presentó evidencia documental de las acciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2022, encaminadas a la recuperación del crédito fiscal antes detallado, de lo cual no se recibió respuesta alguna, observándose el probable incumplimiento al artículo 103, primer párrafo, fracciones I y XXIV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, al no iniciar el procedimiento económico coactivo por parte del Tesorero Municipal.

Por lo cual el Ente Auditado debió presentar evidencia documental de las acciones realizadas para su recuperación, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento administrativo de ejecución.

Es importante mencionar que los créditos fiscales que prescribieron en el ejercicio fiscal 2022, también fueron observados y notificados en la revisión a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021, administración municipal 2021-2024, de acuerdo con el **Resultado RP-13, Observación RP-13, con la Acción a promover 21/43-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 11 de septiembre de 2023, el Municipio presentó oficio número 301 de fecha 19 de septiembre de 2023 suscrito por la Lic. [REDACTED] Sindica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual presentó la siguiente documentación:

Oficio número 301-TM/2023 de fecha sin fecha suscrito por la L.C.P. [REDACTED] Tesorera Municipal en el cual manifiesta: "...en cuanto al **ASE-PFRR-99/2015** me permito informar que ya se había informado que se llevó a cabo los requerimientos a los presuntos responsables directos, subsidiarios y solidarios en fecha 25 de Mayo del 2022 a [REDACTED] (Presidente), [REDACTED] (Director de Obras y Servicios Públicos), [REDACTED] (Tesorero), [REDACTED] (Cronista), personas q quienes en su momento se les concedió un término de 15 días para que aclarar la situación, ya que los mismos argumentaron que ya habían aclarado tal situación, por lo que se les otorgo tal periodo para comprobar su dicho con prueba fehaciente con la cual desvirtuaran la procedencia del requerimiento que se les estaba presentando, para lo que el C. [REDACTED] y [REDACTED] por separado presentaron oficio ante su dependencia, del cual se nos hizo de nuestro conocimiento mediante el número oficio:PL-02-08-3295/2022 y dado que los anteriormente mencionados no han tenido un acercamiento a esta dependencia a mi digno cargo para hacer las acciones pertinentes, en fechas próximas de nueva cuenta se llevaran a cabo los requerimientos correspondiente, (sic) de igual manera manifiesto que en fecha 21 de junio del 2022 personal adscrito a esta dependencia a mi cargo presentaron ante el domicilio del C. [REDACTED] quien al momento de efectuar el requerimiento el mismo nos enseñó la portada del trámite de un amparo contra la sentencia relacionada con el mencionado crédito fiscal ASE-PFRR-099/2015, misma que fuera interpuesta por C. [REDACTED] C. [REDACTED] (sic) [REDACTED] C. [REDACTED] y el propio [REDACTED] amparo con número de expediente 354/2022, personas quienes también se pretendía llevar a cabo el procedimiento Administrativo de ejecución, lo cual nos imposibilito para poder llevar a cabo el mismo, hasta en tanto no se resuelva el amparo interpuesto por los ya mencionados, y aunado a ello, del requerimiento efectuado al C. [REDACTED] y al C. [REDACTED] los mismos interpusieron Juicio de Nulidad contra el requerimiento que se les efectuó, ante el tribunal de Justicia Administrativa quedando dichos trámites registrados con el número de expediente TJA/529/221-1 y TJA/407/2021-1 respectivamente, trámites en los que solicitaron la suspensión del

Procedimiento y suspensión que en su momento les fue concedida, trámite que en fecha 08 de Mayo del presente año emitiera el tribunal la correspondiente Sentencia Definitiva en la que se reconoce la validez del mandamiento de ejecución, por lo que nos encontramos de nueva cuenta en la elaboración de los requerimientos para en días posteriores proceder a efectuarlos, me permito agregar al presente copia de los mandamientos de ejecución que se levantaron en las fechas antes mencionadas a así como copia del Boletín electrónico por el que se notifica la Sentencia Definitiva de los Juicios de Nulidad anteriormente mencionados con la finalidad de comprobar lo que se ha manifestado y así mismo con la finalidad de hacer de su conocimiento q su autoridad que esta dependencia se encuentra trabajando en la recuperación de los créditos fiscales, pero no le ha sido posible aun recuperar tales montos establecido en cada uno de los créditos, ya que los responsables como ya los he mencionado han interpuesto diversos recursos y/o Juicios, en cuanto al **ASE-PFRR-053/2016** resolución de fecha 10 de agosto del 2022, en la que resultaron como responsables directos, subsidiarios y/o solidarios [REDACTED] (Presidente Municipal), [REDACTED]

[REDACTED] (Tesorero Municipal), [REDACTED] (Presidenta Municipal), [REDACTED] (Sindica Municipal), [REDACTED] (Tesorero Municipal), [REDACTED] (Empleado), [REDACTED] (Director de Desarrollo Social), [REDACTED]

[REDACTED] (Contratistas), manifestando que esta dependencia no tiene conocimiento de que los responsables hayan interpuesto RECURSO DE REVOCACIÓN Y(O JUICIO DE NULIDAD, solicitando informe a esta dependencia sobre la existencia de algún recurso y/o juicio de nulidad de algunos de los responsables hubiese interpuesto, así mismo a la fecha ya están elaborados los requerimientos para llevar a cabo el Proceso Administrativo de Ejecución, sobre el ya mencionado crédito Fiscal, personal adscrito a esta dependencia, acudirán al domicilio de cada uno de ellos responsables directos para efectuar el Procedimiento Administrativo de Ejecución, por lo que una vez efectuado el procedimiento esta dependencia informara a su autoridad el resultado de dichos requerimientos.

En relación al **ASE-PFRR 09/2018** resolución de fecha 07 del mes de julio del 2022 en la que resultaron como responsables directos, subsidiarios y/o solidarios [REDACTED] (tesorero municipal), [REDACTED] auxiliar de tesorería), [REDACTED] (director de desarrollo), [REDACTED] (presidente municipal) y [REDACTED] (sindica municipal) de igual manera se informa que a la fecha ya están elaborados los requerimientos para llevar a cabo el Proceso Administrativo de Ejecución, sobre el ya mencionado crédito Fiscal, personal adscrito a esta dependencia, acudirán al domicilio de cada uno de los responsables directos para efectuar el Procedimiento Administrativo de Ejecución, por lo que una vez efectuado el procedimiento esta dependencia informará a su autoridad el resultado de dichos requerimientos..." (SIC).

Así mismo se anexó la documentación señalada en el oficio que antecede.

Si bien, el Municipio presentó evidencia documental de amparo y juicio de nulidad a favor de los presuntos responsables del Crédito Fiscal con número **ASE-PFRR-99/2015**, con fecha probable de prescripción del 25 de mayo de 2022 se está en espera de la resolución del juicio de amparo interpuesto para actuar en contra de los presuntos responsables, por lo que se dará seguimiento en la revisión a la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2023.

Con relación a los créditos con números **ASE-PFRR-053/2016** con fecha probable de prescripción del 10 de agosto de 2025 y **ASE-PFRR 09/2018** con fecha probable de prescripción del 7 de julio de 2027, el Municipio no presentó evidencia documental de las acciones realizadas para su recuperación, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento administrativo de ejecución durante el ejercicio fiscal 2022.

Cabe señalar que de los créditos fiscales números **ASE-PFRR-99/2015** y **ASE-PFRR-053/2016**, también fueron observados y notificados en la revisión a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021, administración municipal 2021-



2024, de acuerdo con el **Resultado RP-13, Observación RP-13**, con la **Acción a promover 21/43-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa**. Mismos que fueron notificados en el **Informe General Ejecutivo** del ejercicio fiscal 2021 notificado en fecha 25 de abril del 2023.

RP-22/43-009 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado, emitirá Pliego de observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Sombrerete, Zacatecas por no presentar evidencia documental de las acciones realizadas durante el ejercicio Fiscal 2022, encaminadas a la recuperación del crédito Fiscal número **ASE-PFRR-99/2015** con fecha probable de prescripción 25 de mayo de 2022, por un importe de **\$1,179,031.59**, el cual fue detallado en el **Resultado RP-09, Observación RP-09**, observándose el probable incumplió al artículo 103 primer párrafo, fracciones I y XXIV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, al no incoar el procedimiento económico coactivo por parte del Tesorero Municipal. Cabe señalar que el crédito fiscal que prescribió en el ejercicio fiscal 2022, también fue observado y notificado en la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, administración municipal 2021-2024, de acuerdo con el **Resultado RP-13, Observación RP-13**, con la **Acción a promover 21/43-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa**. Mismo que fue notificado en el Informe General Ejecutivo del ejercicio fiscal 2021 notificado en fecha 25 de abril del 2023

Lo anterior con fundamento en los artículos 108 tercer y cuarto párrafos, fracciones II y III, 109 primer párrafo fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154, 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 103 primer párrafo, fracciones I y XXIV y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 5 primer párrafo, fracción II, 6, 16, 21 y Capítulo Cuarto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 25 segundo párrafo; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

RP-22/43-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del municipio de **Sombrerete, Zacatecas** o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume, con relación a los créditos con números **ASE-PFRR-053/2016** con fecha probable de prescripción del 10 de agosto de 2025 y **ASE-PFRR 09/2018** con fecha probable de prescripción del 7 de julio de 2027, que el Municipio no presentó evidencia documental de las acciones realizadas para su recuperación, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento administrativo de ejecución durante el ejercicio fiscal 2022.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidad Federativa y los Municipios; 5 primer párrafo, fracciones II, 6, 16, 21 y Capítulo Cuarto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 25 segundo párrafo, 8, 28, 29, 30, 49 tercer párrafo, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 103 primer párrafo, fracciones I y XXIV, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 360 de fecha 5 de diciembre de 2023, suscrito por la C. Lic. [REDACTED] [REDACTED] Sindica Municipal y dirigido al C. L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Municipio presenta la siguiente documentación:

Oficio número 349/TM/2023 sin fecha suscrito por la C. L.C.P. [REDACTED] Tesorera Municipal de Sombrerete, Zacatecas y dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual manifiesta: *"en cuanto a la acta de notificación de Conclusión de Revisión de Auditoría Financiera, relacionado con los créditos fiscales, en cuestión de que no se aclara un importe de \$1,179,031.59, y que a la vez se acepta que si se presentó evidencia documental de amparo y juicio de nulidad a favor de los presuntos responsables de crédito fiscal con número ASE-PFRR-099/2015, con fecha probable de prescripción del 25 de mayo del 2022, por lo que se esta a la espera de la resolución del juicio de amparo interpuesto para actuar en contra de los presuntos responsables, mencionando que se dará seguimiento en la revisión a la cuenta pública municipal del ejercicio 2023.*

Con relación a los créditos con números ASE-PFRR-053/2016 con fecha probable de prescripción del 10 de Agosto de 2025, y el ASE-PFRR-09/2018 con fecha probable de prescripción del 7 de julio de 2027, haciendo mención que el municipio no presentó evidencia documental de las acciones realizadas para su recuperación, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento administrativo de ejecución durante el ejercicio fiscal 2022 a razón que el ASE-PFRR-09/2018 fue notificado a finales del mes de agosto momento en el que se solicitó información sobre si los presuntos responsables habían promovido algún recurso, por lo que en fecha 21 de septiembre de 2022 mediante número de oficio PL-02+08-4143/2023 se nos informó que efectivamente promovieron RECURSO DE REVOCACIÓN los CC. [REDACTED] y [REDACTED] mismo que a la fecha no se tiene la resolución correspondiente, por lo que no se les ha podido hacer el correspondiente requerimiento hasta en tanto no contar con la resolución, aunado a ello se presentó el paro de labores que abarco de primeros de noviembre a principios de enero del 2023, razón que imposibilitó que se llevara a cabo el procedimiento administrativo de ejecución contra los presuntos responsables, siendo el caso que hasta el presente ejercicio fiscal 2023 se ha venido realizando diversos trámites encaminados a la recuperación de los créditos fiscales, ya que esta dependencia se encuentra trabajando en la recuperación de los créditos fiscales, pero no le ha sido posible aun recuperar tales monto establecidos en cada uno de los créditos, a la fecha ya están elaborados los requerimientos para llevar a cabo el proceso Administrativo de Ejecución, sobre los ya mencionados créditos Fiscales, tal es el caso que los mismos fueron exhibidos junto con el oficio 301-TM/2023 presentado ante su autoridad con la finalidad de solventar la observación relacionada con los créditos fiscales, así mismo el municipio estamos considerando la recomendación hecha por su autoridad en materia de recuperación de créditos fiscales y sus accesorios legales que deriven de responsabilidades administrativas de los servidores públicos o de particulares con la Secretaría del Finanzas del Estado, para que sea ella quien aplique el procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de dichos créditos, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 71 párrafo quinto y fracción IV de la constitución política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a la ley de fiscalización superior, y de que, este ente público con apoyo de la secretaria de Finanzas recupere las cantidades determinadas a su favor para beneficio de la Hacienda Pública Municipal, por lo que una vez celebrado el ya mencionado convenio, se le estará informando." (sic).

Así mismo se presenta la siguiente documentación:

Oficio número PL-02-08-4143/2022 de fecha 31 de agosto de 2022 suscrito por el C. L.C: Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y dirigido al C. Arq. [REDACTED] Presidente Municipal de Sombrerete, Zacatecas mediante el cual se le informa que fue presentado ante la ASE el recurso de revocación por la C. [REDACTED], Síndico Municipal en el ejercicio fiscal 2015 en contra del pliego definitivo de responsabilidades ASE-PFRR-09/2018 por la cantidad de \$1,785,058.65. De igual forma se informa que fue promovido recurso de revocación por el C. Juan Pablo Castañeda Lizardo.

Folios del 001 al 004 y 2416

El Municipio de Sombrerete, Zacatecas; **no presentó** información y/o documentación que considera pertinente para solventar observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4527/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por los CC. [REDACTED] Auxiliar administrativo, [REDACTED] Auxiliar de Secretaría y [REDACTED] Auxiliar del Organismo Interno de Control. En fecha 6 de noviembre de 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que el Municipio si bien presentó aclaración respecto a las acciones que se han realizado para el cobro de los créditos fiscales pendientes, así como evidencia de solicitud de información respecto a recursos de revocación a este órgano fiscalizador, sin embargo; no se presenta evidencia documental de la realización de acciones posteriores a la respuesta emitida por el Ente Fiscalizador así como la evidencia de la recuperación del crédito fiscal.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/43-009-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

No Solventa

En virtud de que, con relación a los créditos con números **ASE-PFRR-053/2016** con fecha probable de prescripción del 10 de agosto de 2025 y **ASE-PFRR 09/2018** con fecha probable de prescripción del 7 de julio de 2027, el Municipio no presentó evidencia documental de las acciones realizadas para su recuperación, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento administrativo de ejecución durante el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/43-010-01 Recomendación**

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

RP-22/43-009-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Sombrerete, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2023, realizará acciones de seguimiento con la finalidad de verificar las acciones realizadas encaminadas a la recuperación del crédito Fiscal número **ASE-PFRR-99/2015** con fecha probable de prescripción 25 de mayo de 2022, por un importe de **\$1,179,031.59**, el cual fue detallado en el **Resultado RP-09, Observación RP-09**.

RP-22/43-010-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Sombrerete, Zacatecas, en el ámbito de su competencia, respecto a la recuperación de los créditos fiscales números **ASE-PFRR-053/2016** con fecha probable de prescripción del 10 de agosto de 2025 y **ASE-PFRR 09/2018** con fecha probable de prescripción del 7 de julio de 2027, realice las acciones necesarias para su recuperación, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento administrativo de ejecución, referido en el **Resultado RP-09, Observación RP-09**.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-10, Observación RP-10

Derivado de la revisión a la información presentada por el municipio de Sombrerete, Zac., en lo relativo al rubro de los Bienes Inmuebles propiedad del mismo, se solicita presentar:

- Relación de Bienes Inmuebles propiedad del Municipio, incluyendo las áreas de donación de los Fraccionamientos.
- Relación de Bienes en Proceso de Baja o Enajenación en el ejercicio 2022.
- Entregar en el formato establecido que a continuación se detalla, impreso y en archivo electrónico.

Los cuales se detallan a continuación:

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN UTILIZACIÓN	Y/O	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
						SI	NO	SI	NO

Lo anterior, a fin de verificar si el Municipio ha realizado acciones de regularización de los bienes inmuebles a favor del mismo.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 11 de septiembre de 2023, el Municipio presentó oficio número 301 de fecha 19 de septiembre de 2023 suscrito por la Lic. [REDACTED] [REDACTED] Sindica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual presentó la siguiente documentación:

Cédula de revisión de bienes inmuebles en la cual se observa que el Municipio cuenta con un total de 20 bienes inmuebles los cuales no se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad y de ellos 17 no cuentan con escrituras.

El detalle de los 20 bienes inmuebles señalados en el párrafo que antecede se presenta a continuación:

Ver Anexo 8

Con base a la información presentada por el Ente Fiscalizado, se observa que, de la totalidad de los bienes inmuebles reportados, el Municipio cuenta con 20 bienes inmuebles de los cuales 17 no cuentan con escrituras, además 20 no están registrados en el Registro Público de la Propiedad de los cuales no se presenta aclaración ni justificación al respecto.

RP-22/43-011 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Sombrerete, Zacatecas, respecto a los bienes inmuebles, señalados en el **Resultado RP-10, Observación RP-10**, que no se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y no cuentan con escrituras, realice las acciones necesarias, a fin de regularizar la situación de los mismos.

Además, dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 92 al 97 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que se refiere al Procedimiento de Regularización de bienes en posesión de Entes Públicos, de lo cual deberá remitir a esta Entidad de Fiscalización Superior la documentación generada en la regularización del bien inmueble observado.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Sombrerete, Zacatecas; **no presentó** información y/o documentación que considera pertinente para solventar observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4527/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por los CC. [REDACTED] Auxiliar administrativo, [REDACTED] Auxiliar de Secretaría y [REDACTED] Auxiliar del Órgano Interno de Control. En fecha 6 de noviembre de 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental de las acciones realizadas con relación a los bienes inmuebles, señalados en el **Resultado RP-10, Observación RP-10**, que no se encuentran inscritos ante el Registro Público de la Propiedad y no cuentan con escrituras.

Por lo anterior la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/43-011-01 Recomendación**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/43-011-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Sombrerete, Zacatecas, respecto a los bienes inmuebles, señalados en el **Resultado RP-10, Observación RP-10**, que no se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y no cuentan con escrituras, realice las acciones necesarias, a fin de regularizar la situación de los mismos.

Además, dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 92 al 97 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que se refiere al Procedimiento de Regularización de bienes en posesión de Entes Públicos, de lo cual deberá remitir a esta Entidad de Fiscalización Superior la documentación generada en la regularización del bien inmueble observado, referido en el **Resultado RP-10, Observación RP-10**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-11, Observación RP-11

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del pasivo emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.net), al 31 de diciembre 2022, se observa lo siguiente:

Ver Anexo 9

De lo anterior, el Municipio no presentó evidencia documental de haber realizado acciones administrativas de las cuentas de pasivo que, durante el periodo en revisión, registraron incremento, cuentas con saldo negativo, cuentas con movimiento y conservando el saldo inicial y cuentas que no registraron movimiento

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 11 de septiembre de 2023, el Municipio no presentó documentación y/o aclaración respecto a la presente observación.

RP-22/43-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control de Sombrerete, Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión se presume, no realizaron acciones respecto a las cuentas de pasivos, que cuenta con registros contables en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) de cuentas de Pasivo con saldos que solamente incrementaron, cuentas que presentan saldo negativo, cuentas con movimiento conservando el mismo saldo inicial y cuentas que no tuvieron movimiento durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, detalladas en el **Resultado RP-11, Observación RP-11**.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidad Federativa y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 5 y 6 de la Ley del sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 33, 34 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Sombrerete, Zacatecas; **no presentó** información y/o documentación que considera pertinente para solventar observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4527/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por los CC. [REDACTED] Auxiliar administrativo, [REDACTED] Auxiliar de Secretaria y [REDACTED] Escamilla, Auxiliar del Órgano Interno de Control. En fecha 6 de noviembre de 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que el Municipio no presentó justificación ni aclaración respecto a las cuentas del Pasivo con saldos que solamente incrementaron, cuentas que presentan saldo negativo, cuentas con movimiento conservando el mismo saldo inicial y cuentas que no tuvieron movimiento durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] **Presidente Municipal;** [REDACTED] **Síndica Municipal;** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, debido que no vigilaron que se llevaran a cabo acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, respecto a las cuentas de pasivos, que cuentan con registros contables en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) con saldos que solamente incrementaron, cuentas que presentan saldo negativo, cuentas con movimiento

conservando el mismo saldo inicial y cuentas que no tuvieron movimiento durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 detalladas en el **Resultado RP-11, Observación RP-11**; así como la C. [REDACTED] **Tesorera Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022; por no presentar evidencia sobre las acciones realizadas respecto a las cuentas de pasivos, que cuentan con registros contables en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) con saldos que solamente incrementaron, cuentas que presentan saldo negativo, cuentas con movimiento conservando el mismo saldo inicial y cuentas que no tuvieron movimiento durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 detalladas en el **Resultado RP-11, Observación RP-11**.

Lo anterior con base a los artículos 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción II, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, la **Auditoría Superior del Estado** emite la acción **RP-22/43-012-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/43-012-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control de Sombrerete, Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión se presume, no realizaron acciones respecto a las cuentas de pasivos, que cuentan con registros contables en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) con saldos que solamente incrementaron, cuentas que presentan saldo negativo, cuentas con movimiento conservando el mismo saldo inicial y cuentas que no tuvieron movimiento durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, detalladas en el **Resultado RP-11, Observación RP-11**.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidad Federativa y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 5 y 6 de la Ley del sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 33, 34 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-14, Observación RP-12

El municipio de Sombrerete, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2022, ya que de conformidad con

lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo.

Lo anterior se detalla a continuación:

MES/TRIMESTRE	PLAZO ART. 22 SEGUNDO PÁRRAFO Y 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
ENERO	02/03/2022	28/07/2022	148
FEBRERO	30/03/2022	28/07/2022	120
MARZO	30/04/2022	31/07/2022	92
PRIMER TRIMESTRE	30/04/2022	31/07/2022	92
ABRIL	30/05/2022	31/07/2022	62
MAYO	30/06/2022	31/07/2022	31
JUNIO	30/07/2022	12/10/2022	74
SEGUNDO TRIMESTRE	30/07/2022	12/10/2022	74
JULIO	30/08/2022	12/10/2022	43
AGOSTO	30/09/2022	12/04/2023	194
SEPTIEMBRE	30/10/2022	12/04/2023	164
TERCER TRIMESTRE	30/10/2022	12/04/2023	164
OCTUBRE	30/11/2022	12/04/2023	133
NOVIEMBRE	30/12/2022	12/04/2023	103
DICIEMBRE	30/01/2023	21/04/2023	81
CUARTO TRIMESTRE	30/01/2023	21/04/2023	81

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 11 de septiembre de 2023, el municipio no presentó documentación y/o aclaración respecto a la presente observación.

RP-22/43-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control de Sombrerete, Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión se presume, entregaron de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2022.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidad Federativa y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC; 8, 22, 24, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 60 primer párrafo fracción III incisos e) y g), 103,

105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 173,194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Sombrerete, Zacatecas; **no presentó** información y/o documentación que considera pertinente para solventar observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4527/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por los CC. [REDACTED] Auxiliar administrativo, [REDACTED], Auxiliar de Secretaría y [REDACTED] Auxiliar del Órgano Interno de Control. En fecha 6 de noviembre de 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que el Municipio no presentó justificación ni aclaración respecto a la entrega extemporánea de los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2022.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] **Síndico Municipal, C.** [REDACTED] y [REDACTED] **Regidores Municipales integrantes de la comisión de Hacienda y Vigilancia** del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, no vigilaron que se llevaran a cabo la entrega los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera correspondientes al ejercicio fiscal 2022); así como la C. [REDACTED] **Tesorera Municipal**, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, toda vez que no llevó a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, ya que se entregaron de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera correspondientes al ejercicio fiscal 2022). Incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 60 primer párrafo fracción III incisos e), g) e i), 84 primer párrafo, fracción XI, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/43-013-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/43-013-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control de Sombrerete, Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión se presume, entregaron de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2022.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidad Federativa y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC; 8, 22, 24, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 60 primer párrafo fracción III incisos e) y g), 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 173, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-15, Observación RP-13

Mediante oficio número D.G./178/2023 de fecha 08 de febrero del 2023, suscrito por el L.E. [REDACTED] Director General del SEDIF, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual se anexa la relación analítica de saldos de cuotas de recuperación del Programa Asistencia Alimentaria, de las Administraciones Municipales del Estado de Zacatecas con este Instituto, con corte al 31 de diciembre del 2022, se conoció que corresponde al municipio de Sombrerete, Zacatecas, la cantidad de **\$146,870.00**; de la cual, no se presentó documento que ampare el pago del adeudo a dicha dependencia.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 11 de septiembre de 2023, el Municipio presentó oficio número 301 de fecha 19 de septiembre de 2023 suscrito por la Lic. [REDACTED] Sindica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual presentó la siguiente documentación:

Comprobantes de transferencias bancarias de la institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. de fecha 15 de febrero de 2022, 18 de marzo de 2022, 24 de mayo de 2022, 24 de junio de 2022, 18 y 19 de julio de 2022, 13 de septiembre de 2022, 7 de octubre de 2022, a favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia por un importe total de \$205,788.00, así como 2 (dos) transferencias electrónicas de fecha 18 de enero de 2023 por importe total de \$13,302.00.

Facturas expedidas por el SEDIF Zacatecas a favor de Municipio de Sombrerete, Zacatecas, de fechas 14 y 23 de marzo de 2022, 1 y 30 de junio de 2022, 20 de julio de 2022, 14 de septiembre de 2022, 10 de octubre de 2022, y 2 de fecha 20 de enero de 2023.

Requisiciones.

Recibos de entrega del SEDIF al Municipio.

Entre otra.

Si bien, el Municipio presentó evidencia de la realización de pagos al SEDIF así como de las facturas expedidas por el SEDIF y los recibos de entrega del SEDIF al Municipio; sin embargo el importe pagado según los comprobantes de las transferencias realizadas, no corresponde a lo señalado en el oficio número D.G./178/2023 de fecha 08 de febrero del 2023, suscrito por el L.E. [REDACTED] Director General del SEDIF, y dirigido al L.C. Raúl

Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el cual señala un importe adeudado de \$146,870.00 como saldo al 31 de diciembre de 2022.

RP-22/43-014 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, de Sombrerete, Zacatecas, que respecto al adeudo con el Sistema Estatal DIF, realice los pagos correspondientes de manera oportuna pues en el caso que nos ocupa, al 31 de diciembre de 2022, se reflejó un adeudo por la cantidad de \$147,870.00, además de realizar las acciones necesarias a fin de conciliar el adeudo informado, y efectuar los registros contables correspondientes, que se refleje la situación real que guarda el municipio con dicha institución.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 360 de fecha 5 de diciembre de 2023, suscrito por la C. Lic. [REDACTED] [REDACTED] Sindica Municipal y dirigido al C. L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Municipio presenta la siguiente documentación:

Oficio número 653/2023 de fecha 17 de octubre de 2023 en el cual en el último párrafo se menciona "*Cabe comentar que de acuerdo al requerimiento de la Auditoría Superior del Estado en la observación No. 3 de dicha revisión, no contamos con una relación que nos permita determinar el monto de \$146,870.00 del cual solicita aclaración.*" (sic).

Así mismo en el citado oficio se presenta relación de pagos realizados al SEDIF durante el ejercicio 2022 por conceptos de despensas, pago de subasta, canasta básica, desayuno frío, del periodo de enero a octubre del 2022 por un importe total de \$219,090.00.

De igual manera con relación a los pagos realizados, se anexan los comprobantes de transferencias bancarios a favor del SEDIF, facturas expedidas por el SEDIF a favor del Municipio de Sombrerete, Zacatecas, requisición de material y recibos de entrega expedidas por el SEDIF a favor del Municipio.

Folios 001 y 002 y del 2448 al 2557

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que, si bien el Ente Fiscalizado presentó evidencia documental de los pagos realizados durante el ejercicio fiscal 2022 al SEDIF, sin embargo, no se presentó aclaración respecto al adeudo con este Instituto, con corte al 31 de diciembre del 2022, por la cantidad de **\$146,870.00** con el SEDIF según oficio número D.G./178/2023 de fecha 08 de febrero del 2023, suscrito por el L.E. [REDACTED] Director General del SEDIF.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/43-014-01 Recomendación**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/43-014-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, de Sombrerete, Zacatecas, que respecto al adeudo con el Sistema Estatal DIF, realice los pagos correspondientes de manera oportuna, pues en el caso que nos ocupa, al 31 de diciembre de 2022, se reflejó un adeudo por la cantidad de \$147,870.00, además de realizar las acciones necesarias

a fin de conciliar el adeudo informado, y efectuar los registros contables correspondientes, que se refleje la situación real que guarda el municipio con dicha institución, referido en el **Resultado RP-15, Observación RP-13.**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-16, Observación RP-14

Mediante oficio número 349001920100/SC500/2023 de fecha 22 de junio del 2023, suscrito por el C. [REDACTED] Jefe de Servicios de Afiliación y Cobranza, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual anexa los adeudos correspondientes a municipios y órganos operadores del Sistema de Agua Potable del Estado por concepto de Cuotas Obrero Patronales, Seguro de Retiro, Cesantía y Vejez, Capitales Constitutivos, Accesorios y Actualizaciones al 31 de diciembre del 2022, así como, los convenios de pago suscritos con el Instituto, se conoció que corresponde al municipio de Sombrerete, Zacatecas, la cantidad de **\$104,758,215.33**, según se detalla a continuación:

	<u>Sombrerete, Zac.</u>
C.O.P	\$64,627,411.34
Actualización	\$360,491.45
Recargos	\$955,321.87
Multas	\$1,054,930.92
TOTAL (C.O.P.)	<u>\$66,998,155.58</u>
Retiro, Cesantía y Vejez	\$22,890,151.94
Actualización	\$3,543,696.55
Recargos	<u>\$11,326,211.26</u>
TOTAL (R.C.V.)	<u>\$37,760,059.75</u>
TOTAL C.O.P. + R.C.V.	<u>\$104,758,215.33</u>

De lo anterior, el Municipio no presentó evidencia documental que ampare las acciones realizadas a fin de conciliar el adeudo informado por las autoridades del IMSS con los registrados en la contabilidad del ente auditado, o en su caso de que dicho adeudo ya fue liquidado.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 11 de septiembre de 2023, el Municipio presentó oficio número 301 de fecha 19 de septiembre de 2023 suscrito por la Lic. [REDACTED] [REDACTED] Sindica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual presentó la siguiente documentación:

Convenio número 080(34/2022) de reconocimiento de adeudo y autorización de prórroga para el pago en plazos en parcialidades de créditos fiscales de fecha 30 de diciembre de 2022.

Si bien el Municipio presenta evidencia de realizar acciones para conciliar el adeudo con el IMSS a través de convenio de reconocimiento de adeudo y autorización de prórroga, se dará seguimiento en la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023, a fin de corroborar su debido cumplimiento.

RP-22/43-015 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Sombrerete, Zacatecas que, con relación al adeudo total al 31 de diciembre de 2022 por la cantidad de \$104,758,215.33 con el IMSS, por concepto de Cuotas Obrero Patronales (COP), Seguro de Retiro Cesantía y Vejez (RCV), Capitales, Constitutivos, Accesorios y Actualizaciones, de lo cual se celebró convenio número 080(34/2022) de fecha 30 de diciembre de 2022, entre el Municipio de Sombrerete, Zacatecas y el

IMSS con relación al reconocimiento de adeudo y autorización de prórroga, se dé puntual cumplimiento, efectuando las acciones tendientes para conciliar la deuda presentada ante el IMSS, asimismo efectuar los registros contables, que reflejen la situación real que guarda el municipio con dicho instituto y en consecuencia sanearlo en beneficio de las finanzas municipales.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Sombrerete, Zacatecas; **no presentó** información y/o documentación que considera pertinente para solventar observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4527/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por los CC. [REDACTED] Auxiliar administrativo, [REDACTED] Auxiliar de Secretaría y [REDACTED] Auxiliar del Órgano Interno de Control. En fecha 6 de noviembre de 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia de la realización de acciones tendientes a conciliar la deuda presentada con el IMSS, así como la realización de los registros contables que reflejen la situación real que guarda el municipio con el IMSS y en consecuencia sanarlo en beneficio de las finanzas municipales.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/43-015-01 Recomendación**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/43-015-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Sombrerete, Zacatecas que, con relación al adeudo total al 31 de diciembre de 2022 por la cantidad de \$104,758,215.33 con el IMSS, por concepto de Cuotas Obrero Patronales (COP), Seguro de Retiro Cesantía y Vejez (RCV), Capitales, Constitutivos, Accesorios y Actualizaciones, de lo cual se celebró convenio número 080(34/2022) de fecha 30 de diciembre de 2022, entre el Municipio de Sombrerete, Zacatecas y el IMSS con relación al reconocimiento de adeudo y autorización de prórroga, se dé puntual cumplimiento, efectuando las acciones tendientes para conciliar la deuda presentada ante el IMSS, asimismo efectuar los registros contables, que reflejen la situación real que guarda el municipio con dicho instituto y en consecuencia sanearlo en beneficio de las finanzas municipales, referido en el **Resultado RP-16, Observación RP-14.**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-17, Observación RP-15

De la revisión efectuada a las Demandas Laborales, con el fin de verificar que los procesos laborales que tienen en contra del municipio de Sombrerete, Zac., y que datan de los años 2018, 2019 y 2021, los cuales debieron apearse a lo dispuesto en los artículos 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los contenidos en el Capítulo Quinto del Título Primero de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

En base a la información presentada por el Municipio, se detalla en el recuadro las siguientes demandas:

Nombre	Número de Expediente y/o Oficio	Situación de Juicio	Importe
[REDACTED]	375/2021/ORD-II	En Proceso	Sin información
	347/2021	En Proceso	Sin información
	616/2018	En Proceso	Sin información
	978/2021	En Proceso	Sin información
	445/2018	Liquidado	\$200 000 00
	03/2019	Liquidado	\$120 000 00
	278/2018	En Proceso	Sin información
	297/II/2021	En Proceso	Sin información
	341/2018	En Proceso	Sin información
	316/2019	En Proceso	Sin información
	93/2019	En Proceso	Sin información
	174/2019	En Proceso	Sin información
	287/2018	En Proceso	Sin información
	168/2022	En Proceso	Sin información
	No se identifica	En Proceso	Sin información

Asimismo, de las Constancias de Participaciones del Municipio de Sombrerete, Zac., presenta un importe de \$4,497,642.38 por la retención de Demandas Laborales, según se detalla en el siguiente cuadro:

No. de Constancia	Fecha	Importe
FUP/0680/2022	Tercera de marzo	\$379,849.59
FUP/0912/2022	Tercera de abril	\$574,631.05
FUP/1086/2022	Tercera de mayo	555,595.74
FUP/1318/2022	Tercera de junio	686,839.60
FUP/1550/2022	Tercera de julio	757,021.35
FUP/1782/2022	Tercera de agosto	630,437.55
FUP/2014/2022	Tercera de septiembre	609,523.06
FUP/2246/2022	Tercera de octubre	303,744.44
	Total	\$4,497,642.38

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 11 de septiembre de 2023, el municipio presentó oficio número 301 de fecha 19 de septiembre de 2023 suscrito por la Lic. [REDACTED] Sindica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual presentó la siguiente documentación:

12 expedientes unitarios de finiquitos laborales de igual número de trabajadores los cuales contienen evidencia documental de las acciones realizadas en cada caso.

Si bien el Municipio presentó el expediente laboral relacionado al finiquito, liquidado durante el ejercicio fiscal 2022 de la C. [REDACTED] en el cual se verifica el pago por la cantidad demandada, no se presenta evidencia documental que demuestre que el Municipio se apegó al procedimiento para configurar la recisión laboral contemplado en el Capítulo Quinto del Título Primero de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

De igual forma se presentaron expedientes por demandas laborales en los que no se incluyen resoluciones dictadas por autoridad del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado, asimismo, las Constancias de Participaciones del Municipio de Sombrerete, Zac., presenta un importe de \$4,497,642.38 por retención de Demandas Laborales, y del cual el Municipio no presentó evidencia documental que demuestre se haya apegado al procedimiento para configurar la recisión laboral contemplado en el Capítulo Quinto del Título Primero de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

Los expedientes presentados corresponden a los trabajadores que se relacionan a continuación:

Nombre	Número de Expediente y/o Oficio
[REDACTED]	375/2021/ORD-II
	347/2021
	616/2018
	978/2021
	297/II/2021
	341/2018
	316/2019

Nombre	Número de Expediente y/o Oficio
[REDACTED]	174/2019
[REDACTED]	287/2018
[REDACTED]	168/2022
[REDACTED]	No se identifica

Cabe señalar que, no se presentó el expediente por demandas laborales de los CC. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED]

RP-22/43-016 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público municipal de Sombrerete, Zacatecas, en virtud que se presentaron expedientes por demandas laborales en los que no se incluyen resoluciones dictadas por autoridad del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado; asimismo las Constancias de Participaciones del Municipio de Sombrerete, Zac., presenta un importe de \$4,497,642.38 por la retención de Demandas Laborales, y del cual el Municipio no presentó evidencia documental que demuestre se hayan apegado al procedimiento para configurar la recisión laboral contemplado en el Capítulo Quinto del Título Primero de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II sexto párrafo, 123 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI, segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122 y 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 22, 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31 y 32 de la Ley de Servicio Civil del Estado de Zacatecas; 8, 25, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 205, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; así como el postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio **no** presentó evidencia documental que justifique o aclare la presentación de expedientes por demandas laborales en los que no se incluyen resoluciones dictadas por autoridad del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado; asimismo las Constancias de Participaciones del Municipio de Sombrerete, Zac., presenta un importe de \$4,497,642.38 por la retención de Demandas Laborales, y del cual el Municipio no presentó evidencia documental que demuestre se hayan apegado al procedimiento para configurar la recisión laboral contemplado en el Capítulo Quinto del Título Primero de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que el Municipio no presento justificación o aclaración respecto a la presentación de expedientes por demandas laborales en los que no se incluyen resoluciones dictadas por autoridad del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado; asimismo las Constancias de Participaciones del Municipio de Sombrerete, Zac., presenta un importe de \$4,497,642.38 por la retención de Demandas Laborales, y del cual el Municipio no presentó evidencia documental que demuestre se hayan apegado al procedimiento para configurar la recisión laboral contemplado en el Capítulo Quinto del Título Primero de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/43-015-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/43-016-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar los expedientes por demandas laborales, se presente la evidencia documental que demuestre se hayan apegado al procedimiento para configurar la recisión laboral contemplado en el Capítulo Quinto del Título Primero de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, referido en el **Resultado RP-17, Observación RP-15**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-18, Observación RP-16

A fin de verificar el cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), así como en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios (LDFRHEZ), en materia de Balance Presupuestario una vez realizado el análisis correspondiente, se determinó que:

La entidad presentó un Balance Presupuestario Negativo en virtud de que los egresos totales devengados sin incluir amortización de la deuda (\$287,074,665.40), fueron superiores a los Ingresos totales devengados (\$254,188,316.98), por la cantidad de \$32,886,348.42, incumpliendo así con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia. Sin embargo, se verificó en sus registros contables que el ente NO realizó las disminuciones presupuestales contenidas en los artículos 15 de la LDFEFM y 47 de la LADRFEZ.

Ver Anexo 10

De lo anterior el municipio no presenta justificación egresos totales devengados sin incluir amortización, fueron superiores a los Ingresos totales devengados, incumpliendo así con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 11 de septiembre de 2023, el Municipio no presentó documentación y/o aclaración respecto a la presente observación.

RP-22/43-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control de Sombrerete, Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión se presume que la entidad presentó un **Balance Presupuestario Negativo** en virtud de que los egresos totales devengados sin incluir amortización de la deuda (\$287,074,665.40), fueron superiores a los Ingresos totales devengados (\$254,188,316.98), por la cantidad de \$32,886,348.42, incumpliendo así con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia. Sin embargo, se verificó en sus registros contables que el ente NO realizó las disminuciones presupuestales contenidas en los artículos 15 de la LDFEFM y 47 de la LADRFEZ.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 primer párrafo, fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 6, 60 y 61 de la Ley de Disciplina

Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII, y 105 TER 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Sombrerete, Zacatecas, **no presentó** información y/o documentación que considera pertinente para solventar observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4527/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por los CC. [REDACTED] Auxiliar administrativo, [REDACTED] Auxiliar de Secretaría y [REDACTED] Auxiliar del Órgano Interno de Control. En fecha 6 de noviembre de 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que el Municipio no presentó justificación o aclaración respecto al **Balance Presupuestario Negativo** en virtud de que los egresos totales devengados sin incluir amortización de la deuda (\$287,074,665.40), fueron superiores a los Ingresos totales devengados (\$254,188,316.98), por la cantidad de \$32,886,348.42, incumpliendo así con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/43-017-01 Recomendación**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/43-017-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Sombrerete, Zacatecas, realizar el análisis de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos, respectivamente, en ejecución actual, con el fin de realizar proyecciones presupuestales que beneficien al ente y que del mismo modo, sea sostenible la ejecución de los recursos públicos en los futuros ejercicios fiscales, entre los ingresos totales recibidos y los egresos totales devengados, con el fin de obtener un buen control en la ejecución de sus recursos en base a resultados, mismos que deberán limitarse a sus techos financieros vigentes y del mismo modo fomentar la austeridad para evitar el aumento de su deuda pública, contribuyendo con estas acciones a generar un Balance Presupuestario Sostenible, a fin de que, al cierre del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, la diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda, sea mayor o igual a cero, dando cumplimiento a lo establecido en artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como al artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; lo anterior según lo referido en el **Resultado RP-18, Observación RP-16.**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-20, Observación RP-17

La evaluación de la armonización contable correspondiente al ejercicio fiscal 2022 aplicada a la entidad fiscalizada se realizó a través de las actividades coordinadas entre las diferentes instituciones participantes, tales como el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Auditoría Superior de la Federación (ASF), la Entidad de Fiscalización Superior Local del Estado de Zacatecas (ASEZAC) y el Consejo Estatal de Armonización Contable (CAEZAC).

La herramienta tecnológica a través de la cual se realizaron las diferentes actividades del proceso de evaluación corresponde al Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), a fin de contar con el seguimiento de los avances en materia de armonización contable en los siguientes apartados:

- A. Registros Contables
- B. Registros Presupuestales
- C. Registros Administrativos
- D. Transparencia
- E. Cuenta Pública

Asimismo, el proceso de la Evaluación de la Armonización Contable correspondiente al 2022 constó de cuatro etapas principales: captura de la evaluación, revisión de la evaluación, elaboración de Informes y publicación de resultados. Dichas etapas se desarrollaron de acuerdo al calendario de actividades correspondiente a la evaluación de tres periodos del ejercicio 2022.

De lo anteriormente expuesto, la calificación general promedio para el ente fiscalizado se obtuvo calculando la media simple de la cuantía obtenida por cada apartado del ejercicio en revisión, determinando una puntuación del **16.51%**, considerándose un **cumplimiento bajo**.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 11 de septiembre de 2023, el municipio presentó oficio número 301 de fecha 19 de septiembre de 2023 suscrito por la Lic. [REDACTED] [REDACTED] Sindica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual presentó captura de pantalla del cumplimiento que se lleva en el ejercicio 2023.

Sin embargo, la evidencia del cumplimiento referente a las evaluaciones del SEvAC presentadas corresponden al ejercicio 2023; por lo tanto, dicha documentación presentada no corresponde a aclaración ni justificación de la observación realizada al ejercicio en revisión (2022).

RP-22/43-018 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Sombrerete, Zacatecas, que respecto al proceso de la evaluación que corresponde al Sistema de evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), se realicen las acciones administrativas pertinentes a fin de que, además de cumplir con las cuatro etapas principales: Captura de la evaluación, revisión de la evaluación, elaboración de Informes y publicación de resultados; se obtenga una calificación general promedio, de cumplimiento Alto.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Sombrerete, Zacatecas, **no presentó** información y/o documentación que considera pertinente para solventar observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y

Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4527/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por los CC. [REDACTED] Auxiliar administrativo, [REDACTED] Auxiliar de Secretaría y [REDACTED] Auxiliar del Órgano Interno de Control. En fecha 6 de noviembre de 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que el Municipio no presentó documentación respecto a las acciones administrativas pertinentes a fin de que obtenga un cumplimiento alto derivado de la evaluación del Sistema de Armonización Contable, pues además de cumplir con las cuatro etapas principales: captura de la evaluación, revisión de la evaluación, elaboración de Informes y publicación de resultados; obtenga una calificación general promedio, de cumplimiento Alto.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/43-018-01 Recomendación**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/43-018-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Sombrerete, Zacatecas, que respecto al proceso de la evaluación que corresponde al Sistema de evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC), se realicen las acciones administrativas pertinentes a fin de que, además de cumplir con las cuatro etapas principales: Captura de la evaluación, revisión de la evaluación, elaboración de Informes y publicación de resultados; se obtenga una calificación general promedio, de cumplimiento Alto, referido en el **Resultado RP-20, Observación RP-17**.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-21, Observación RP-18

Una vez efectuada la revisión y análisis al cumplimiento en la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable correspondiente al ejercicio fiscal 2022, misma que se realizó a través del del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

Se obtuvo como resultado de la evaluación un **19.99%**, concluyéndose que la entidad **no cumple** con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Es importante mencionar que el mecanismo para la determinación de la calificación general promedio del ente fiscalizado se obtuvo calculando la media aritmética correspondiente a los resultados de las secciones evaluadas por cada periodo de conformidad con la información proporcionada por el Ente Público, en los periodos trimestrales de ejecución, del ejercicio en revisión mediante la citada herramienta (SEvAC), y así revelar el grado de cumplimiento en materia de Transparencia y Difusión de Información Financiera,

Las secciones evaluadas que comprenden el Apartado de Transparencia, se integran de la siguiente manera:

D.1 Publicar Título V

- D.2 Publicar contenido contable
- D.3 Publicar contenido presupuestario
- D.4 Publicar contenido programático
- D.5 Publicar otras obligaciones
- D.6 Sistemas Informáticos de Control

De lo anterior, el Municipio no presenta aclaración y/o justificación por la puntuación obtenida.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 11 de septiembre de 2023, el Municipio presentó oficio número 301 de fecha 19 de septiembre de 2023 suscrito por la Lic. [REDACTED] Sindica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, [REDACTED] Cuevas mediante el cual presentó captura de pantalla del cumplimiento que se lleva en el ejercicio 2023.

Sin embargo; la evidencia del cumplimiento presentada referente a las evaluaciones del SEVAC corresponde al ejercicio fiscal 2023; por lo tanto, dicha documentación presentada no corresponde a aclaración ni justificación de la observación realizada al ejercicio en revisión (2022).

RP-22/43-019 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Sombrerete, Zacatecas, que se realicen las acciones administrativas necesarias a fin de dar cumplimiento en la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, misma que se realiza a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Sombrerete, Zacatecas, **no presentó** información y/o documentación que considera pertinente para solventar observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4527/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por los CC. [REDACTED] Auxiliar administrativo, [REDACTED] Auxiliar de Secretaría y [REDACTED] Auxiliar del Órgano Interno de Control. En fecha 6 de noviembre de 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental de haber realizado las acciones administrativas necesarias a fin de dar cumplimiento en la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, misma que se realiza a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/43-019-01 Recomendación**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/43-019-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Sombrerete, Zacatecas, que se realicen las acciones administrativas necesarias a fin de dar cumplimiento en la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, misma que se realiza a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), lo anterior referido en el **Resultado RP-21, Observación RP-18**.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-22, Observación RP-19

Derivado de la revisión efectuada por esta Entidad de Fiscalización Superior Local a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), respecto a la generación y publicación de la información financiera de los entes públicos a que se refiere el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto estableció el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) con la finalidad de difundirse en la página de Internet del respectivo ente público. Señalando además que, dicha información podrá complementar la que otros ordenamientos jurídicos aplicables ya disponen en este ámbito para presentarse en informes periódicos y en las cuentas públicas.

Una vez habiendo evaluado al Ente Público se observa que, la entidad obtuvo una calificación del **33.33%**, **incumpliendo** con la citada obligación concluyéndose que esta no fue atendida de manera satisfactoria conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Es importante mencionar que, el mecanismo para la determinación de la calificación general promedio del ente fiscalizado se obtuvo calculando la media aritmética correspondiente a los periodos trimestrales de ejecución del ejercicio en revisión, mediante la citada herramienta (SEvAC) y así revelar el grado de cumplimiento.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 11 de septiembre de 2023, el Municipio presentó oficio número 301 de fecha 19 de septiembre de 2023 suscrito por la Lic. [REDACTED] Sindica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual presentó captura de pantalla del cumplimiento que se lleva en el ejercicio 2023.

Sin embargo, la evidencia presentada del cumplimiento referente a las evaluaciones del SEvAC corresponde al ejercicio 2023; por lo tanto, dicha documentación presentada no corresponde a aclaración ni justificación de la observación realizada al ejercicio en revisión (2022).

RP-22/43-020 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2021-2024 de Sombrerete, Zacatecas, que realice las acciones administrativas necesarias, a fin de mejorar el cumplimiento respecto a la generación y publicación de la información financiera de los entes públicos a que se refiere el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto estableció el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) con la finalidad de difundirse en la página de internet del respectivo Ente Público.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Sombrerete, Zacatecas, **no presentó** información y/o documentación que considera pertinente para solventar observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4527/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por los CC. [REDACTED] Auxiliar administrativo, [REDACTED] Auxiliar de Secretaría y [REDACTED] Auxiliar del Organismo Interno de Control. En fecha 6 de noviembre de 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental de haber realizado las acciones administrativas necesarias, a fin de mejorar el cumplimiento respecto a la generación y publicación de la información financiera de los entes públicos a que se refiere el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto estableció el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) con la finalidad de difundirse en la página de internet del respectivo Ente Público.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/43-020-01 Recomendación**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/43-020-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Sombrerete, Zacatecas, que realice las acciones administrativas necesarias, a fin de mejorar el cumplimiento respecto a la generación y publicación de la información financiera de los entes públicos a que se refiere el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto estableció el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) con la finalidad de difundirse en la página de internet del respectivo Ente Público, lo anterior referido en el **Resultado RP-22, Observación RP-19**.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-23, Observación RP-20

Derivado de la acción a promover **RP-21/43-030 Seguimiento en Ejercicios Posteriores** notificada en el Informe Individual de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, que hace referencia al cumplimiento a lo establecido al ACUERDO #113, se conoció que no se ha presentado documentación relativa al citado cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO #113, relativo a los servicios públicos municipales que debe brindar el Municipio a la población.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 11 de septiembre de 2023, el municipio no presentó documentación y/o aclaración respecto a la presente observación.

RP-22/43-21 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a través de la Dirección de Auditoría Financiera realizará actividades de seguimiento, a fin de verificar que el Municipio presente su

Presupuesto Basado en Resultados, que permita incrementar la cantidad y calidad de los bienes y servicios públicos, reduciendo el gasto administrativo y de operación gubernamental, promoviendo las condiciones para el desarrollo económico y social y sobre todo, generando un mayor impacto de la acción del gobierno en el bienestar de la población, con la finalidad de verificar mediante indicadores de resultados, el cumplimiento a lo establecido en el multicitado ACUERDO #113, relativo a los servicios públicos municipales que debe brindar el Municipio a la población, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Sombrerete, Zacatecas, **no presentó** información y/o documentación que considera pertinente para solventar observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4527/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por los CC. [REDACTED] Auxiliar administrativo, [REDACTED] Auxiliar de Secretaría y [REDACTED] Auxiliar del Órgano Interno de Control. En fecha 6 de noviembre de 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que aclare o justifique que el Municipio no haya presentado evidencia del cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO #113, relativo a los servicios públicos municipales que debe brindar el Municipio a la población, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/43-21-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/43-21-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicios fiscal 2023, a través de la Dirección de Auditoría Financiera realizará actividades de seguimiento, a fin de verificar que el Municipio presente su Presupuesto Basado en Resultados, que permita incrementar la cantidad y calidad de los bienes y servicios públicos, reduciendo el gasto administrativo y de operación gubernamental, promoviendo las condiciones para el desarrollo económico y social y sobre todo, generando un mayor impacto de la acción del gobierno en el bienestar de la población, con la finalidad de verificar mediante indicadores de resultados, el cumplimiento a lo establecido en el multicitado ACUERDO #113, relativo a los servicios públicos municipales que debe brindar el Municipio a la población, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables, lo anterior referido en el **Resultado RP-23, Observación RP-20**.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

\$638,518.40

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA
A PROGRAMAS FEDERALES**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado PF-01, Observación PF-01

Mediante oficio número 1061-OIC/2022 de fecha 24 de noviembre del 2022 suscrito por la Lic. [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Sombrerete, Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 25 de noviembre de 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, hace del conocimiento a este Órgano de Fiscalización sobre los acontecimientos suscitados en el Municipio, originados de la inhabilitación de las cuentas del Ayuntamiento por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), derivado del incumplimiento de pagos de la deuda que se tiene con la mencionada Institución por parte del Arq. [REDACTED] durante la administración 2018-2021 y del Lic. [REDACTED] en un periodo de seis meses durante la Administración del año 2021.

De igual manera el titular del Órgano interno de Control hace las siguientes precisiones:

"Se incurre en la omisión de pagos por parte del Presidente Municipal Arq. [REDACTED] [REDACTED] y de la Tesorera Municipal L. C. [REDACTED]"

"Por parte del H. Cabildo en fecha 31 de diciembre del 2021, se autoriza y se etiqueta presupuesto para el pago del IMSS en la Ley de Egresos del año 2022 para que sea ejercido durante el año fiscal correspondiente, mismo que no ha sido ejecutado".

"En fecha 31 de octubre del presente año 2022 no se cumple con la dispersión de la nómina correspondiente a la segunda quincena de los trabajadores del H. Ayuntamiento, informando a través del oficio No.502-RRHH/2022 que se está llevando a cabo el cambio de banco para dispersar la nómina del Municipio".

"A través de la página de Facebook Sombrerete Ayuntamiento se publica un comunicado oficial en el cual "se le informa al personal sindicalizado y de confianza que labora en este Ayuntamiento: que, debido a un procedimiento ilegal en contra del municipio, derivado de un adeudo con el Instituto Mexicano del Seguro Social, las cuentas bancarias del H. Ayuntamiento de Sombrerete". (SIC).

En respuesta al citado documento, se emitió oficio número PL-02-04/0156/2023 de fecha 18 de enero del 2023 suscrito por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, y dirigido a la Lic. [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Sombrerete, Zacatecas manifiesta lo siguiente: *"me permito comentarle que el Órgano Interno de Control Municipal, debe apegarse a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás leyes aplicables; asimismo, Este Órgano Fiscalizador, en su momento, tomará en cuenta las manifestaciones y documentación que tuvo a bien presentar, en el proceso de la revisión del ejercicio fiscal 2022".*

Derivado de lo anterior, se conoció que mediante póliza E01955 de fecha 15 de diciembre 2022 se registra el egreso a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social por un importe de \$14,962,718.11, el cual fue pagado de la cuenta bancaria número 1157860396 denominada Fondo IV 2022, en la misma fecha según se corroboró en el estado de cuenta bancario.

Ahora bien, al revisar el Auxiliar contable del Analítico Mensual de Egresos Pagados por Capítulo del Gasto al 31 de diciembre de 2022 se observa que la partida 1412 denominada "Aportaciones al IMSS" presenta un total de \$5,077,962.88 saldo que corresponde a un movimiento del mes de diciembre por el mismo importe.

De igual manera se revisó el Estado de Ejercicio del Presupuesto por Fuente de Financiamiento y el Estado de Ejercicio del Presupuesto por Proyecto lo que nos permitió conocer que fue registrado para liquidarse con recursos del Fondo IV 2022 dentro del concepto de Obligaciones Financieras, bajo el proyecto 501010.

Sin embargo, al realizar la revisión del ejercicio de los recursos de la cuenta bancaria número 1157860396 denominada Fondo IV 2022, aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S. A, se conoció que dicho movimiento no fue realizado.

Por lo anterior mediante la póliza E01956 emitida por el Sistema de Contabilidad Gubernamental con el concepto Pago de adeudo al IMSS se afecta contablemente a la cuenta 8270-512-501010-430-1412-1, ya que la fuente de financiamiento original era recursos propios (101001) y posteriormente se decidió hacerlo con recursos del fondo IV (501010).

En virtud de que el egreso por concepto de Aportaciones al IMSS con un importe de \$5,077,962.88 no se reflejó en la cuenta bancaria del Fondo IV 2022, del mes de diciembre de 2022.

Se solicita al Municipio aclaración respecto de la reclasificación del gasto reflejado en la póliza E01956 ya que se afectó la cuenta 8270-512-501010-430-1412-1.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que de acuerdo a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos emitida por la CONAC y publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 13 de julio del 2009 en la Norma número XII determina: **El gasto pagado** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante **el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago**, por lo que no se justifica el registro contable antes mencionado.

Asimismo, se solicita al Ente Fiscalizado, presente evidencia documental que demuestre si tiene algún convenio celebrado con el Instituto Mexicano del Seguro Social, o en su caso, si ha realizado pagos relativos a su adeudo.

Contraviniendo a lo establecido en los artículos 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 42, 43 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con el original de los documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que señala el artículo 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que cita que la Tesorería Municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos esté debidamente justificada.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 11 de septiembre de 2023, el Municipio presentó oficio número 301 de fecha 19 de septiembre de 2023 suscrito por la Lic. [REDACTED] Sindica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual presentó la siguiente documentación:

Oficio número 293-TM/20223 de fecha 13 de septiembre de 2023 suscrito por la .C.P. [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, manifiesta: "Por lo anterior se informa que efectivamente se trata de una reclasificación al cual consiste en que mediante la póliza E01956 emitida por al Sistema de Contabilidad Gubernamental con el concepto Pago de adeudo al IMSS se afecta

contablemente a la cuenta 8270-512-501010-430-1412-1 ya que la fuente de financiamiento original era recursos propios (101001) y posteriormente se decidió hacerlo con recursos del fondo IV (501010).

Por lo tanto, en la póliza E01955 se registra el pago al Instituto por un importe de \$14,962,718.11 y en la póliza la reclasificación.

Así mismo en Estado Analítico del Ejercicio del presupuesto de Egresos, se observa en la partida 1412 Aportaciones al IMSS por un importe de \$5,077,962.88, el cual aunado a \$9,884,755.23 por concepto de Multas y accesorios, dan el total pagado al instituto de \$14,962,718.11." (SIC)

Así mismo, se anexan pólizas número E01955, E01956 y Estado Analítico del Presupuesto de Egresos por Proyecto/Proceso – Fuente de Financiamiento emitido por el SAACG de fecha 13 de septiembre de 2023.

Si bien, el Municipio presentó evidencia contable del registro de los pagos realizados a favor del IMSS, se debió tener presente el adeudo con Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) que en el ejercicio en revisión asciende a un importe considerable; así mismo se debieron de realizar los pagos con oportunidad a fin de evitar la inhabilitación de las cuentas bancarias de la Administración Municipal, realizado por dicha Institución a finales del ejercicio en revisión.

Por lo anterior, este Órgano Fiscalizador, dará seguimiento al comportamiento del adeudo con dicha institución en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023.

RF-22/43-001 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Sombrerete, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2023, realizará acciones de seguimiento con la finalidad de verificar el comportamiento del adeudo con el IMSS con la finalidad de corroborar los pagos de manera oportuna con dicha Institución para evitar acciones que perjudiquen las operaciones del Municipio como lo es la inhabilitación de cuentas bancarias del Ayuntamiento.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Sombrerete, Zacatecas, **no presentó** información y/o documentación que considera pertinente para solventar observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4527/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por los CC. [REDACTED] Auxiliar administrativo, Saúl Ayala, Auxiliar de Secretaría y [REDACTED] Auxiliar del Órgano Interno de Control. En fecha 6 de noviembre de 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental de la realización de acciones referente al comportamiento del adeudo con el IMSS con la finalidad de corroborar los pagos de manera oportuna con dicha Institución para evitar acciones que perjudiquen las operaciones del Municipio como lo es la inhabilitación de cuentas bancarias del Ayuntamiento.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RF-22/43-001-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-22/43-001-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Sombrerete, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2023, realizará acciones de seguimiento con la finalidad de verificar el comportamiento del adeudo con el IMSS con la finalidad de corroborar los pagos de manera oportuna con dicha Institución para evitar acciones que perjudiquen las operaciones del Municipio como lo es la inhabilitación de cuentas bancarias del Ayuntamiento, lo anterior referido en el **Resultado PF-01, Observación PF-01**.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado PF-02, Observación PF-02

Con base a la revisión realizada a la cuenta bancaria número 011 809 7836 de la Institución Financiera BBVA, S. A. aperturada por el Municipio de Sombrerete, Zacatecas, denominada contablemente "FERECA 2022 0118097836", se conoció que el municipio realizó erogación mediante transferencia electrónica, según póliza número C00676 del SAACG de fecha 4 de febrero de 2022 a favor de Moral Entertainment, S. A. de C. V. por un importe de \$1,200,000.00 y concepto de F. 36EFABA6 07-FC Moral Entertainment, S. A. de C. V. anticipo del 30% para elenco artístico, presentando como soporte documental, orden de pago y factura número D694 de fecha 2 de febrero de 2022 expedida por el beneficiario de la erogación, por concepto de Anticipo del 30% para el elenco artístico FERECA 2022 Tigres del norte/ Invasores de Nuevo León/ El coyote/ La Máquina Norteña por importe de \$1,200,000.0, que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Sin embargo, no se presenta el contrato debidamente requisitado y firmado por los participantes, celebrado entre el Comité Organizador de la FERECA en su edición 2022 y el prestador de servicios Moral Entertainment, S. A. de C. V., a fin de dar certeza jurídica a la operación realizada.

Con relación al proceso de adjudicación:

- No se presenta evidencia documental de la recepción por parte de los miembros del Comité Organizador del documento de fecha 17 de diciembre de 2021 suscrito por el C. [REDACTED] [REDACTED] Presidente del Comité Organizador mediante el cual solicita su aprobación para realizar la licitación correspondiente para elegir el proveedor del Cartel de artistas que se presentarán en la Feria de la Candelaria en su edición 2022 a realizar del 28 de enero al 06 de febrero de 2022, esperando se defina fecha y hora para realizar la sesión de dicho Comité para la aprobación de la solicitud.
- No se presenta evidencia documental de la Sesión de Comité llevada a cabo para definir los detalles sobre la contratación del programa artístico de la FERECA en su edición 2022.
- No se presenta la convocatoria con la finalidad de demostrar el cumplimiento a los artículos 63, 64 y 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios.
- Primero se debe de realizar la Junta de Aclaraciones y posterior a esta la visita al lugar donde se realizarán los trabajos o prestación de servicios, levantando las actas correspondientes según se establece en el artículo 67 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, ya que en esta última se debe especificar lugar, fecha y hora para realizar la visita o visitas, por

lo que el procedimiento realizado fue a la inversa según se determina en la hora señalada en las Actas de Visita y de Junta de aclaraciones presentadas siendo las 10:15 hrs y las 11:15 hrs respectivamente, ambas del día 28 de diciembre de 2021, Cabe señalar que en ambas actas se menciona que no se contó con la asistencia de ningún miembro del Comité Organizador ni de licitantes interesados en prestar sus servicios, firmando las Actas el C. Ramsés Ríos Rodarte, Presidente del Comité Organizador.

- Con relación al Acta de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas presentada se determinan las siguientes faltas:
 - Se señala **LICITACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL NO. 002, MS PFC GC SERV 012019**, sin embargo, en el acta de Junta de Aclaraciones presentada se señala: **PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL MS PFC GC SERV 012021**, lo cual resulta incongruente.
 - El Acta de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas presentada, tiene fecha del 29 de diciembre de 2021, es decir, 5 (cinco) días posteriores a la publicación de la convocatoria a la licitación la cual fue en fecha 24 de diciembre de 2021 según se señala en el Primer párrafo de la citada acta, incumpliendo con los 10 días mínimos para la presentación y apertura de propuestas que establece el artículo 68 en su tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios. Cabe señalar que se menciona que no se cuenta con interesados en presentar Propuestas Técnicas y Económicas firmando el Acta solamente el C. [REDACTED] Presidente del Comité Organizador, desconociendo por tal motivo si asistieron los demás miembros del Comité.
- En el Acta de Fallo presentada, se declara DESIERTA la convocatoria con base al artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios. Cabe señalar que el acta de Fallo es firmada solamente por el C. [REDACTED] Presidente del Comité Organizador.
- En el dictamen para adjudicación Directa presentado, se motiva y fundamenta la contratación por adjudicación directa de Artistas para la FERECa en su edición 2022, sin embargo, no se presenta evidencia de la entrega del Dictamen de Excepción al Órgano Interno de Control dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la emisión del dictamen señalado en el artículo 86 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios. Así mismo no se cumple en el dictamen señalado con los requisitos establecidos en el artículo 92 de la citada Ley en sus fracciones siguientes:

III. El resultado de la investigación de mercado,

VII. Antecedentes, experiencia del proveedor seleccionado y los criterios de selección atendiendo los principios rectores y

IX. Lugar y fecha de emisión.

Cabe señalar que el Dictamen para adjudicación directa presentado es firmado solamente por el C. [REDACTED] Presidente del Comité Organizador.

- No se presentan cotizaciones de al menos dos prestadores de servicios como se señala en el artículo 94 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, lo cual permitiría dar cumplimiento a los principios rectores de Competencia, Economía, Honradez, Igualdad, Imparcialidad y Transparencia, señalados en el artículo 4 de la citada Ley.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 11 de septiembre de 2023, el municipio presentó oficio número 301 de fecha 19 de septiembre de 2023

suscrito por la Lic. [REDACTED] Sindica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual presentó la siguiente documentación:

- Documento de fecha 17 de diciembre de 2021 suscrito por el C. [REDACTED] Presidente del Comité Organizador mediante el cual solicita su aprobación para realizar la licitación correspondiente para elegir el proveedor del Cartel de artistas que se presentarán en la Feria de la Candelaria en su edición 2022 a realizar del 28 de enero al 06 de febrero de 2022, esperando se defina fecha y hora para realizar la sesión de dicho Comité para la aprobación de la solicitud.
- Documento de fecha 1 de diciembre de 2021 suscrito por las CC. [REDACTED] Secretaria y [REDACTED] Tesorera y dirigido al C. [REDACTED] mediante el cual manifiestan: "...e día 20 de diciembre a las 10:00 am los integrantes del Comité no reunimos en la sala anexa a la Secretaría de Gobierno Municipal para determinar la discusión y en su caso aprobación de dicha solicitud; determinando lo siguiente:
 - La solicitud del día 17 de diciembre de llevar a cabo el proceso de licitación sea PROCEDENTE
 - Sea una convocatoria de licitación pública estatal bajo los términos de los artículos 4, 60 fracción I, 62, 63, 64, 68, 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios." (SIC)
- Acta de junta de aclaraciones de fecha 28 de diciembre de 2021 con la firma de los CC. [REDACTED] Presidente del Comité organizador de la feria de la Candelaria 2022, [REDACTED] Tesorera del Comité y [REDACTED] Secretaria del Comité.
- Acta de visita de fecha 28 de diciembre de 2021 con la firma del C. [REDACTED] Presidente del Comité organizador de la feria de la Candelaria 2022.
- Acta de presentación y apertura de fecha 22 de diciembre de 2021, con la firma de los CC. [REDACTED] Presidente del Comité organizador de la feria de la Candelaria 2022, [REDACTED] Tesorera del Comité y [REDACTED] Secretaria del Comité.
- Acta de fallo de fecha 30 de diciembre de 2021 con la firma del C. [REDACTED] Presidente del Comité organizador de la feria de la Candelaria 2022.
- Reporte fotográfico de periódico Imagen de fecha 24 de diciembre de 2021.
- Presupuesto de la Feria Regional de Sombrerete, Zacatecas del 28 de enero al 06 de febrero de 2022 por un importe de \$4,031,000.00.
- Copia de credencial de votar del C. [REDACTED]
- Constancia de situación fiscal del Moral Entertainment de fecha 29 de diciembre de 2021.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de [REDACTED]
- Programas de las ferias de Mapimi, Durango 2021, Fresnillo 2019, Sombrerete 2020.
- Dictamen para la adjudicación directa del programa del elenco que se presentará en el teatro del pueblo de la feria de la Candelaria en su edición 2022 de la ciudad de Sombrerete, Zacatecas, sin fecha con la firmad el C. [REDACTED] Presidente del Comité organizador de la feria de la Candelaria 2022.
- Contrato de fecha 30 de diciembre de 2021 celebrado entre el comité organizador de la feria de la Candelaria 2022 y la empresa [REDACTED] con la firma de los participantes.
- Certificación del Profr. [REDACTED] Secretario de gobierno Municipal del punto número 9 aprobado por mayoría del acta de cabildo de fecha 14 de diciembre de 2021 en el cual se somete el presupuesto para la organización de la feria regional de la candelaria 2022, por un monto de \$4,000,000.00 y \$1,000,000.00 para la organización del décimo aniversario de Sombrerete como Pueblo Mágico.
- Certificación del Profr. [REDACTED] Secretario de gobierno Municipal del punto número 8 del acta de cabildo de fecha 14nde diciembre de 2021 en el que se toma protesta del comité organizador de la feria regional de la Candelaria 2021 siendo los CC. [REDACTED], Presidente, [REDACTED] Secretaria y [REDACTED] Tesorera.

- Convocatoria Pública Estatal de fecha 24 de diciembre de 2021.
- Documentación financiera del pago como lo es la póliza cheque, comprobante de transferencia electrónica, Orden de pago debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales responsables, CFDI entre otra documentación.

Sin embargo, no se presenta aclaración o justificación respecto a los siguientes puntos:

- No se presenta evidencia documental de la recepción por parte de los miembros del Comité Organizador del documento de fecha 17 de diciembre de 2021 suscrito por el C. [REDACTED] Presidente del Comité Organizador, mediante el cual solicita su aprobación para realizar la licitación correspondiente, para elegir el proveedor del Cartel de artistas que se presentarán en la Feria de la Candelaria en su edición 2022, a realizar del 28 de enero al 06 de febrero de 2022, esperando se defina fecha y hora para realizar la sesión de dicho Comité para la aprobación de la solicitud.
- Primero se debe de realizar la Junta de Aclaraciones y posterior a esta la visita al lugar donde se realizarán los trabajos o prestación de servicios, levantando las actas correspondientes según se establece en el artículo 67 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, ya que en esta última se debe especificar lugar, fecha y hora para realizar la visita o visitas, por lo que el procedimiento realizado fue a la inversa según se determina en la hora señalada en las Actas de Visita y de Junta de aclaraciones presentadas siendo las 10:15 hrs y las 11:15 hrs respectivamente, ambas del día 28 de diciembre de 2021.
- En el dictamen para adjudicación Directa presentado, se motiva y fundamenta la contratación por adjudicación directa de Artistas para la FERECA en su edición 2022, sin embargo, no se presenta evidencia de la entrega del Dictamen de Excepción al Órgano Interno de Control dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la emisión del dictamen señalado en el artículo 86 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios.
- No se presentan cotizaciones de al menos dos prestadores de servicios como se señala en el artículo 94 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, lo cual permitiría dar cumplimiento a los principios rectores de Competencia, Economía, Honradez, Igualdad, Imparcialidad y Transparencia, señalados en el artículo 4 de la citada Ley.

RF-22/43-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control de Sombrerete, Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión se presume, incurrieron en incumplimiento en el proceso de adjudicación para la contratación de servicios contratados para la Feria Regional de la Candelaria 2022 detallados, además de no presentar cotizaciones de al menos dos prestadores de servicios como se señala en el artículo 94 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, lo cual permitiría dar cumplimiento a los principios rectores de Competencia, Economía, Honradez, Igualdad, Imparcialidad y Transparencia, señalados en el artículo 4 de la citada Ley, tal como quedó precisado en el **Resultado PF-02, Observación PF-02**.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas

y sus Municipios; 4, 63, 64, 65, 67, 68, 79, 86, 90 y 94 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 67 primer párrafo, fracción III del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2022; 8, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 194, 208, 211, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Sombrerete, Zacatecas; **no presentó** información y/o documentación que considera pertinente para solventar observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4527/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por los CC. [REDACTED] Auxiliar administrativo, [REDACTED] Auxiliar de Secretaría y [REDACTED] Auxiliar del Organismo Interno de Control. En fecha 6 de noviembre de 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que aclare o justifique el incumplimiento en el proceso de adjudicación para la contratación de servicios contratados para la Feria Regional de la Candelaria 2022 detallados, además de no presentar cotizaciones de al menos dos prestadores de servicios como se señala en el artículo 94 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] **Presidente Municipal y [REDACTED] Síndica Municipal**; en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, no vigilan que se lleven a cabo acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, respecto al incumplimiento en el proceso de adjudicación para la contratación de servicios contratados para la Feria Regional de la Candelaria 2022 detallados, además de no presentar cotizaciones de al menos dos prestadores de servicios como se señala en el artículo 94 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como los CC. [REDACTED] **Presidente del Comité organizador de la feria de la Candelaria 2022, [REDACTED] Tesorera del Comité** en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, debido que no llevaron a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, respecto al incumplimiento en el proceso de adjudicación para la contratación de servicios contratados para la Feria Regional de la Candelaria 2022 detallados, además de no presentar cotizaciones de al menos dos prestadores de servicios como se señala en el artículo 94 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Incumplimiento en el proceso de adjudicación para la contratación de servicios contratados para la Feria Regional de la Candelaria 2022 detallados, además de no presentar cotizaciones de al menos dos prestadores de servicios como se señala en el artículo 94 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, lo cual permitiría dar cumplimiento a los principios rectores de Competencia, Economía, Honradez, Igualdad, Imparcialidad y Transparencia, señalados en el artículo 4 de la citada Ley, tal como quedó precisado en el **Resultado PF-02, Observación PF-02.**

Lo anterior con base a los artículos 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidos en los artículos 80,

primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción XI, 103 primer párrafo fracciones I, II y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RF-22/43-002-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-22/43-002-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control de Sombrerete, Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión se presume, incurrieron en incumplimiento en el proceso de adjudicación para la contratación de servicios contratados para la Feria Regional de la Candelaria 2022 detallados, además de no presentar cotizaciones de al menos dos prestadores de servicios como se señala en el artículo 94 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, lo cual permitiría dar cumplimiento a los principios rectores de Competencia, Economía, Honradez, Igualdad, Imparcialidad y Transparencia, señalados en el artículo 4 de la citada Ley, tal como quedó precisado en el **Resultado PF-02, Observación PF-02**.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 4, 63, 64, 65, 67, 68, 79, 86, 90 y 94 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 67 primer párrafo, fracción III del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2022; 8, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 194, 208, 211, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado PF-03, Observación PF-03

Con base a la revisión realizada a la cuenta bancaria número 0364472901 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S. A. aperturada por el Municipio de Sombrerete, Zacatecas, denominada contablemente "RELACIONES EXTERIORES 0364472901", se conoció que se realizaron 7 (siete) erogaciones mediante transferencia electrónica, a favor de Inetum México, S.A. de C.V. por un importe total de \$846,719.90 presentando la orden de pago y la documentación comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

El detalle de las erogaciones se presenta a continuación:

Ver Anexo 11

Sin embargo, no se presenta contrato celebrado entre el Municipio de Sombrerete, Zacatecas y la empresa denominada [REDACTED] que da origen a las erogaciones realizadas y que permita verificar el objeto, monto a contratar, responsabilidades, etc. de las operaciones celebradas entre ambos.

De igual forma con relación a la erogación realizada según póliza número C01958 de fecha 7 de marzo de 2022 por importe de \$352,779.60, se presentan como parte de la comprobación, la factura número 3365 de fecha 17 de febrero de 2022 por concepto "*Prestación de servicios de estaciones de enrolamiento y verificación de documentos, confirmación de citas y validación normativa, correspondiente al periodo (01 Octubre de 2024 a 31 de diciembre 2024 por \$182,460.27*", lo cual resulta incongruente al señalar que el pago se refiere a un periodo del ejercicio fiscal 2024.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 11 de septiembre de 2023, el Municipio presentó oficio número 301 de fecha 19 de septiembre de 2023 suscrito por la Lic. [REDACTED] Sindica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual presentó la siguiente documentación:

Contrato por la prestación de servicios de fecha 1 de enero de 2022 celebrado entre el Municipio de Sombrerete, Zacatecas e [REDACTED] debidamente requisitado y firmado por los participantes.

Sin embargo, no se presentó aclaración respecto a la incongruencia con relación a la erogación realizada según póliza número **C01958** de fecha 7 de marzo de 2022 por importe de \$352,779.60, de la cual se presenta como parte de la comprobación, la **factura número 3365** de fecha 17 de febrero de 2022 por concepto "*Prestación de servicios de estaciones de enrolamiento y verificación de documentos, confirmación de citas y validación normativa, correspondiente al periodo (01 Octubre de 2024 a 31 de diciembre 2024 por \$182,460.27*", lo cual resulta incongruente al señalar que el pago se refiere a un periodo del ejercicio fiscal 2024.

RF-22/43-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Sombrerete, Zacatecas por la incongruencia no aclarada y presentada con relación a la erogación realizada de la cuenta bancaria número 0364472901 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S. A., aperturada por el Municipio de Sombrerete, Zacatecas, denominada contablemente "*RELACIONES EXTERIORES 0364472901*", según póliza número **C01958** de fecha 7 de marzo de 2022 por importe de \$352,779.60, de la cual se presenta como parte de la comprobación, la **factura número 3365** de fecha 17 de febrero de 2022 por concepto "*Prestación de servicios de estaciones de enrolamiento y verificación de documentos, confirmación de citas y validación normativa, correspondiente al periodo (01 Octubre de 2024 a 31 de diciembre 2024 por \$182,460.27*", lo cual resulta incongruente al pretender justificar una erogación del ejercicio fiscal 2022.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 208, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 360 de fecha 5 de diciembre de 2023, suscrito por la C. Lic. [REDACTED] [REDACTED] Sindica Municipal y dirigido al C. L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Municipio presenta la siguiente documentación:

Oficio número 293 de fecha 13 de septiembre de 2023 suscrito por la L.C.P. [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual manifiesta "*...así como se resalta en el mismo párrafo en el cual se conviene con el proveedor un pago por adelantado, correspondiente a los últimos 3 meses del contrato, es decir del periodo 01 de octubre 2024 al 31 de diciembre de 2024, razón por la cual la factura correspondiente a la póliza C01958 corresponde al periodo señalado*" (sic).

Así mismo se presenta la siguiente documentación:

Póliza cheque número C01958 de fecha 7 de marzo de 2022 a favor de Inetum México, S.A. de C.V. por prestación de servicios de estaciones de enrolamiento por importe de \$352,779.60.

Comprobante de transferencia electrónica de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. de fecha 7 de marzo de 2022 por importe de \$352,779.60 a favor de [REDACTED]

Orden de pago de fecha 7 de marzo de 2022 a favor de [REDACTED] por pago de facturas BB0352, BB03356, BB03365.

Factura BB03252 de Inetum México, S.A. de C.V. de fecha 4 de febrero de 2022 por Prestación de servicio de estaciones de enrolamiento y verificación de documentos, conformación de citas y validación normativa, correspondiente a Febrero (01-Feb-2022 al 28-Feb-2022) por \$70,562.90.

Requisición de pago de factura.

Factura BB03356 de fecha 11 de febrero de 2022 de [REDACTED] por concepto Prestación de servicio estaciones de enrolamiento y verificación de documentos, Confirmación de Citas y validación normativa, correspondiente a Enero (01-Ene-2023 al 31-Ene-2022), por importe de \$70,562.90.

Requisición de pago de factura.

Factura BB 03366 de fecha 17 de febrero de 2022 de [REDACTED] por Prestación de servicio de estaciones de enrolamiento y verificación de documentos, Confirmación de citas y validación normativa, correspondiente al periodo (01-oct-2024 al 31-dic-2024) por importe de \$211,553.80.

Requisición de pago de factura.

Contrato de prestación de servicios de fecha 1 de enero de 2022 celebrado entre el Municipio de Sombrerete, Zacatecas y la empresa denominada [REDACTED], con una vigencia del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024 según cláusula Tercera, así como la obligación del pago por adelantado de los últimos tres meses del año 2024, es decir del periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2024 por un importe total de \$182,460.27 más el I.V.A. según cláusula Quinta segundo párrafo.

Folios del 2417 al 2447

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

En virtud de que el Municipio presentó aclaración respecto a la incongruencia determinada con relación al concepto de la factura número BB 03366 de fecha 17 de febrero de 2022 de [REDACTED] por Prestación de servicio de estaciones de enrolamiento y verificación de documentos. Confirmación de citas y validación normativa, correspondiente al periodo (01-oct-2024 al 31-dic-2024) por importe de \$211,553.80, al presentar el contrato de prestación de servicios de fecha 1 de enero de 2022 celebrado entre el Municipio de Sombrerete, Zacatecas y la empresa denominada [REDACTED] con una vigencia del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024 en el cual se establece la obligación del pago por adelantado de los últimos tres meses del año 2024, es decir del periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2024 por un importe total de \$182,460.27 más el I.V.A. según cláusula Quinta segundo párrafo.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado PF-04, Observación PF-04

De la revisión realizada a la documentación comprobatoria que ampara el ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al municipio de Sombrerete, Zacatecas, en el ejercicio fiscal 2022, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, los cuales fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 1157860396, denominada Fondo IV 2022, aperturada a nombre del municipio de Sombrerete, Zacatecas, ante la institución financiera Banorte S.A., y registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), en la cuenta número 1112-01-0199, identificada con el nombre de "Fondo IV 2022", se conoció que el Municipio no entregó la documentación comprobatoria del gasto cancelada con la leyenda de sello de "OPERADO FORTAMUN", identificándose con el nombre del Fondo IV, incumpliendo con lo establecido en el artículo 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el cual señala: "Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado", o como se establece en las disposiciones locales, identificándose con el nombre de aportaciones, programa o convenio respectivo".

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 11 de septiembre de 2023, el municipio presentó oficio número 301 de fecha 19 de septiembre de 2023 suscrito por la Lic. [REDACTED] Sindica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual presentó la siguiente documentación:

Escrito suscrito por el L.S.C. [REDACTED] Director de Desarrollo Social en el cual manifiesta: "...se cancelan con el sello de "operado" únicamente las facturas, sin embargo y con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, durante el ejercicio fiscal 2023 se estará sellando toda la documentación comprobatoria del egreso."

Así mismo se presenta evidencia documental relativa a la aplicación de recursos del Fondo IV 2022 la cual se encuentra sellada con la leyenda "OPERADO FORTAMUN CUENTA" como ejemplo de la realización de dicha acción a partir del ejercicio fiscal 2023.

Si bien, el Ente Fiscalizado presentó evidencia de la cancelación de la documentación del Fondo IV con el sello de "OPERADO FORTAMUN CUENTA" como parte de la acción a realizar a partir del ejercicio fiscal 2023, sin embargo,

no presentó evidencia documental de cancelar la totalidad de la documentación del Fondo IV durante el ejercicio fiscal 2022.

RF-22/43-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control de Sombrerete, Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, se presume, no entregaron la documentación comprobatoria del gasto cancelada con la leyenda de sello de "OPERADO FORTAMUN", identificándose con el nombre del Fondo IV, incumpliendo con lo establecido en el artículo 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el cual señala: "*Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado", o como se establece en las disposiciones locales, identificándose con el nombre de aportaciones, programa o convenio respectivo*".

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primero párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 70 fracción primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básico de Contabilidad Gubernamental de Registro e Integración Presupuestaria; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 19, 25 segundo párrafo, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo fracción III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Sombrerete, Zacatecas, **no presentó** información y/o documentación que considera pertinente para solventar observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4527/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por los CC. [REDACTED] Auxiliar administrativo, [REDACTED] Auxiliar de Secretaría y [REDACTED] Auxiliar del Órgano Interno de Control. En fecha 6 de noviembre de 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que justifique o aclare el incumplimiento a lo establecido en el artículo 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, referente a la falta de entrega de la documentación comprobatoria del gasto, cancelada con la leyenda de sello de "OPERADO FORTAMUN", identificándose con el nombre del Fondo IV.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] **Presidente Municipal y [REDACTED] Síndica Municipal**; en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, respecto al incumplimiento de cancelar la documentación comprobatoria relativa a la aplicación de recursos del Fondo IV 2022, con de sello de

operado conforme a lo establecido en el artículo 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como al L.S.C. [REDACTED] **Director de Desarrollo Social** en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, debido que no vigiló que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, respecto al incumplimiento de cancelar la documentación comprobatoria relativa a la aplicación de recursos del Fondo IV 2022, con de sello de operado conforme a lo establecido en el artículo 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Lo anterior con base a los artículos 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidos en los artículos 80, primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción XI, 107 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RF-22/43-004-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-22/43-004-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control de Sombrerete, Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, se presume, no entregaron la documentación comprobatoria del gasto cancelada con la leyenda de sello de "OPERADO FORTAMUN", identificándose con el nombre del Fondo IV, incumpliendo con lo establecido en el artículo 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el cual señala: "Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado", o como se establece en las disposiciones locales, identificándose con el nombre de aportaciones, programa o convenio respectivo".

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primero párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 70 fracción primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básico de Contabilidad Gubernamental de Registro e Integración Presupuestaria; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 19, 25 segundo párrafo, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo fracción III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado PF-05, Observación PF-05

Derivado de la revisión al auxiliar de bancos de los Recursos Federales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV, 2022), generado en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) de la cuenta número 1112-

01-0199 identificada contablemente con el nombre de "1157860396 FONDO IV 2022", así como al estado de cuenta bancario y de su conciliación al 31 de diciembre de 2022, se conoció que el Municipio presentó un subejercicio presupuestal en la cuenta bancaria número 1157860396, aperturada a nombre del municipio de Sombrerete, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Banorte, S.A., correspondiente al Fondo IV, 2022, ya que al 31 de diciembre del 2022, refleja un saldo disponible en bancos por la cantidad de **\$3,944,261.85**, mismo que se derivó de un desfaseamiento en la aplicación de los recursos del citado Fondo; situación que originó un retraso en la ejecución de las acciones y obras programadas, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal, al no realizar las acciones y obras dentro del ejercicio presupuestal para el cual fueron programadas, por lo tanto, no logrando cumplir las metas y objetivos y por consecuencia el incumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento, así como la normatividad establecida en los Presupuestos de Egresos Municipal, Estatal y Federal.

El detalle de las obras programadas se presenta a continuación:

FONDO IV 2022			
NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE	IMPORTE EJERCIDO 2022	IMPORTE POR EJERCER
501009 PAGO DE PASIVOS A DIFERENTES PROVEEDORES	\$3,905,227.97	\$0.00	\$3,905,227.97
TOTAL			\$3,905,227.97
SALDO EN BANCOS			\$3,944,261.85
DIFERENCIA			\$39,033.88

Cabe señalar que la diferencia por la cantidad de \$39,033.88, corresponde a apertura de cuenta, rendimientos y comisiones bancarias realizados en el estado de cuenta y conciliación bancaria.

Sin embargo, se debieron aplicar oportunamente en el ejercicio para el cual fueron liberados, toda vez que en los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 49 de la Ley de Austeridad Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios se establece que las transferencias federales etiquetadas que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se haya comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes. Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Como consecuencia de lo anterior, los recursos comprometidos, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a fin de verificar su aplicación en las obras programadas.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 11 de septiembre de 2023, el Municipio presentó oficio número 301 de fecha 19 de septiembre de 2023 suscrito por la Lic. [REDACTED] Sindica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual presentó la siguiente documentación:

Escrito suscrito por el L.S.C. [REDACTED] Director de Desarrollo Social mediante el cual manifiesta: "...el municipio tiene a bien justificar lo anterior derivado de un paro laboral que tuvo un periodo de más de dos meses, iniciando a mediados del mes de noviembre 2022. No obstante, se tomaron las acciones necesarias para que los pagos fueran ejercidos durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, en las obras programadas al 31 de diciembre de 2022. Por lo cual se tiene la documentación que cumple con todas las especificaciones y datos necesarios que comprueban, justifican y transparentan la información correspondiente." (SIC)

Sin embargo, lo manifestado por el L.S.C. [REDACTED] Director de Desarrollo Social, no justifica el subejercicio por la cantidad de \$3,944,261.85 al 31 de diciembre de 2022, pudiendo realizar los pagos correspondientes por transferencia electrónica a los contratistas de las obras ejecutadas durante el periodo que estuvo el Municipio en paro laboral, coordinando las actividades con los funcionarios municipales de primer nivel.

Por lo anterior, se dará seguimiento en la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023 a fin de verificar la correcta aplicación de los recursos en las obras y/o acciones respectivas.

RF-22/43-005 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar el ejercicio de los recursos provenientes de Fondo III del ejercicio fiscal 2022, que se encuentran en bancos según el estado de cuenta bancario del mes de diciembre del 2022 de la cuenta bancaria número 1157860396, aperturada a nombre del municipio de Sombrerete, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Banorte, S.A., correspondiente al Fondo IV, 2022, ya que al 31 de diciembre del 2022, misma que refleja un saldo disponible en bancos por la cantidad de \$4,056,352.92, lo anterior a fin de corroborar que sean aplicados y ejercidos en las obras y/o acciones programadas y cuenten con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la ejecución y término de las mismas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Sombrerete, Zacatecas; **no presentó** información y/o documentación que considera pertinente para solventar observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4527/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por los CC. [REDACTED] Auxiliar administrativo, [REDACTED] Auxiliar de Secretaría y [REDACTED] Auxiliar del Órgano Interno de Control. En fecha 6 de noviembre de 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Em virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que aclare o justifique la falta de aplicación oportuna de los recursos provenientes de Fondo IV del ejercicio fiscal 2022, de la cuenta bancaria número 1157860396, aperturada a nombre del municipio de Sombrerete, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Banorte, S.A., ya que, al 31 de diciembre del 2022, refleja un saldo disponible en bancos por la cantidad de \$4,056,352.92.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RF-22/43-005-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-22/43-005-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar el ejercicio de los recursos provenientes de Fondo IV del ejercicio fiscal 2022, que se encuentran en bancos según el estado de cuenta bancario

del mes de diciembre del 2022 de la cuenta bancaria número 1157860396, aperturada a nombre del municipio de Sombrerete, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Banorte, S.A., ya que al 31 de diciembre del 2022, refleja un saldo disponible en bancos de \$4,056,352.92, lo anterior a fin de corroborar que sean aplicados y ejercidos en las obras y/o acciones programadas y cuenten con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la ejecución y término de las mismas, lo anterior referido en el **Resultado PF-05, Observación PF-05.**

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

\$0.00

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A INVERSIÓN PÚBLICA

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-03, Observación OP-01

Para la obra "Ampliación de edificio del sistema municipal de agua potable, Cabecera Municipal", se aprobó por un monto de \$7,999,833.88, con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV), según consta en la Cédula de Información Básica y el punto No. 8 de la Acta de Cabildo número 13 de la Sesión Octava Extraordinaria de fecha 19 de mayo de 2022, documentos contenidos en el expediente unitario presentado por el ente fiscalizado; para realizar ampliación de 922.00 m2 al edificio principal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Sombrerete (SIAPAS).

Derivado de la revisión documental, se observó que la obra fue asignada mediante el procedimiento de Licitación Pública Estatal al Contratista el C. [REDACTED] cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en correlación con el artículo 66 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2022, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública.

La Licitación Pública Estatal No. MSO-DDS-FIV-INFBAS-2022-003, se publicó en el periódico local "Sol de Zacatecas" de fecha 6 de julio de 2022.

Al respecto, se suscribió el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número MSO-DDS-FIV-INFBAS-2022-003 de fecha 16 de julio de 2022, por un monto de \$7,999,833.88 que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con un periodo de ejecución del 25 de julio al 22 de octubre de 2022, y con un anticipo de \$2,399,950.16, el cual representa el 30 % del monto contratado, cumpliendo en este aspecto con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Documento firmado por parte del municipio por los CC. [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED] Síndica Municipal, [REDACTED] Director de Desarrollo Social y [REDACTED]

██████████, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, así como por el C. ██████████
Contratista.

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$7,999,833.88, a través de la cuenta bancaria número 1157860396 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte S.A. (Banorte), aperturada a nombre del municipio de Sombrerete, Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria que se detalla en el **Cuadro OP-01**.

Los comprobantes fiscales fueron expedidos por el Contratista el C. ██████████ correspondientes a los pagos del anticipo y de las estimaciones números 1, 2 y 3, corroborándolos en los estados de cuenta de los meses de julio, agosto y septiembre de 2022 y marzo de 2023; el ente fiscalizado presentó órdenes de pago firmadas por los CC. ██████████ Director de Desarrollo Social (solicita) y ██████████ Dirección de Finanzas Municipales (recibe).

Durante la revisión física realizada el día 10 de julio de 2023, en compañía de representantes de la entidad fiscalizada, se levantó como constancia el Acta Administrativa de Revisión Física, en la que firmaron los siguientes funcionarios: Director de Desarrollo Económico y Social, el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y la Titular del Órgano Interno de Control; se verificó la existencia de la ampliación de 922.00 m² del edificio principal del SIAPAS, siendo mediante la construcción de un edificio de 3 niveles, los conceptos más relevantes que se ubicaron son: la construcción de cimientos, muros, castillos, trabes, columnas, losa de concreto, acceso a elevadores, red eléctrica, hidráulica y sanitaria.

Derivado dicha revisión, se encontró que la obra continua en construcción, además de que se está ejecutando una segunda etapa y por la ubicación de algunos conceptos, no fue posible su instalación para evitar que puedan deteriorarse, faltando por ejecutarse los conceptos pagados siguientes:

- a) Escalera con peldaños en voladizo de 1.0 m de ancho a 3.20 m de altura máxima, anclaje estructural de peldaños a cadena de refuerzo armada con 4 varillas del # 5 (5/8") y 2 varillas del # 2 (1/2") y estribos de varilla del # 3 (3/8") @ 0.20 m, de dimensiones de 0.50 m de alto y 0.20 m de espesor, peldaños elaborados de concreto armados con 4 varillas del # 5 (5/8") y 1 varilla de # 4 (1/2") con dimensiones de 0.30 m de ancho, 1.00 m de largo y espesor e 0.08 m, salidas para lámparas distribuidas para iluminación de escalera, incluye: trazo de escalera, anclaje de varillas, traslapes, material, mano de obra, consumibles, cortes, herramienta y equipo, acarreo horizontales y verticales de los materiales a utilizar P.U.O.T., por un monto de \$63,477.81,
- b) 5 salidas sanitarias para lavabo a base de tubo de PVC de 2" para descarga, el precio incluye: materiales, conexiones, mano de obra y todo lo necesario para la correcta ejecución del P.U.O.T., por un monto de \$7,845.49,
- c) 5 salidas sanitarias para WC a base de tubo de PVC de 4" para descarga, el precio incluye: materiales, conexiones, mano de obra y todo lo necesario para la correcta ejecución del P.U.O.T., por un monto de \$11,460.39,
- d) 15 salidas sanitarias para coladera a base de tubo de PVC de 4" para descarga, el precio incluye: materiales, conexiones, mano de obra y todo lo necesario para la correcta ejecución del P.U.O.T., por un monto de \$27,087.80,
- e) 4 salidas sanitarias para tarja a base de tubo de PVC de 2" para descarga, el precio incluye: materiales, conexiones, mano de obra y todo lo necesario para la correcta ejecución del P.U.O.T., por un monto de \$6,276.39,
- f) 182 salidas para contacto, incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución, por un monto de \$234,913.22,

- g) 317 salidas para luminaria, incluye: apagador eléctrico, desarrollo de 10.00 m, materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución, por un monto de \$417,487.22,
- h) 25.38 m2 de rampa de escalera de 1.25 m de ancho considerando cimbra y descimbra, acero de refuerzo $F'y=4000$ kg/cm2 del No. 3 (3/8") de diámetro, losa de concreto de $f'c=250$ kg/cm2 38 mm, curado con agua, incluye: material y mano de obra, por un monto de \$47,859.55,
- i) 56 piezas de forjado de escalón con concreto de $f'c= 250$ kg/cm2, 38 mm, junteado con mezcla cemento-arena 1:5 de proporción con espesor promedio de 1.6 cm, incluye material y mano de obra, por un monto de \$31,455.58, y
- j) 172.43 m2 de impermeabilización de azotea existente a base de impermeabilizante acriton fester, considerando preparación de la superficie, eliminando materiales antiguos, sueltos y mal adheridos, calafateo y refuerzos de zonas críticas tales como grietas, juntas bajantes, tuberías, empleando cemento plástico, incluye mano de obra, andamiaje, herramienta, movimiento de materiales, equipo y todo lo necesario para su ejecución, por un monto de \$119,611.24; conceptos pagados no ejecutados observados por un monto de \$967,474.71, en virtud de que la obra referida continua en proceso de construcción, debido a la ejecución en este momento de la segunda etapa de la ampliación.

El importe señalado en el inicio j) por \$967,474.71, se obtiene de las estimaciones generadas y presentadas para cobro durante el proceso constructivo de la obra de acuerdo a su avance, como se señala a continuación:

- Estimación número 1, de fecha 24 de agosto de 2022, con un periodo de ejecución del 25 de julio al 24 de agosto de 2022, por un monto de \$3,162,312.20, misma que está firmada por los CC. [REDACTED] Contratista; [REDACTED] Director de Desarrollo Social, y [REDACTED] Supervisor de Obra.
- Números Generadores y memoria fotográfica, de fecha 24 de agosto de 2022, firmados por los CC. [REDACTED] Contratista; [REDACTED] Director de Desarrollo Social, y [REDACTED] Supervisor de Obra.
- Estimación número 2, de fecha 22 de septiembre de 2022, con un periodo de ejecución del 25 de agosto al 22 de septiembre de 2022, por un monto de \$2,191,982.43, misma que está firmada por los CC. [REDACTED] Contratista; [REDACTED] Director de Desarrollo Social, y [REDACTED] Supervisor de Obra.
- Números Generadores y memoria fotográfica, de fecha 22 de septiembre de 2022, firmados por los CC. [REDACTED] Contratista; [REDACTED] Director de Desarrollo Social, y [REDACTED] Supervisor de Obra.
- Estimación número 3, de fecha 22 de noviembre de 2022, con un periodo de ejecución del 25 de agosto al 22 de noviembre de 2022, por un monto de \$2,645,539.25, misma que está firmada por los CC. [REDACTED] Contratista; [REDACTED] Director de Desarrollo Social, y [REDACTED] Supervisor de Obra.
- Números Generadores y memoria fotográfica, de fecha 22 de noviembre de 2022, firmados por los CC. [REDACTED] Contratista; [REDACTED] Director de Desarrollo Social, y [REDACTED] Supervisor de Obra.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto observado es por **\$967,474.71**, correspondiente a conceptos pagados no ejecutados en la obra de referencia.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la ejecución y el pago de los conceptos de la obra; lo que originó que no se no se revisaran las estimaciones previamente a su trámite, para evitar el pago de conceptos no ejecutados.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 107, 108, 109, 112, 132, 146, 147, 149, 151 y 152 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 131, 132, 134 y 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Durante la etapa de aclaración, la entidad fiscalizada presentó oficio número 301 de fecha 19 de septiembre de 2023, firmado por la C. [REDACTED] [REDACTED] Síndica Municipal de Sombrerete, Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas; recibido el día 19 de septiembre de 2023, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado, en el que manifestó:

"...para hacer entrega de la información solicitada mediante el ACTA DE NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES en el que se adjunta la siguiente documentación:

*...
AUDITORIA OBRA PÚBLICA oficio 076/DDS/2023 folios del 000001 al 000029..."*

A su vez, mediante el oficio número 076/DDS/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023, firmado por el C. [REDACTED] [REDACTED] Director de Desarrollo Social, manifiesta:

*"...En respuesta al **Acta de notificación de Resultados Preliminares de Obra Pública** derivado de la revisión realizada a nuestro Municipio con No. de auditoría **ASE-CP-43/2022** y mediante la cual solicita la solventación a las observaciones emitidas por ese Órgano Fiscalizador a los diferentes Fondos y Programas ejecutados durante el ejercicio fiscal 2022; adjunto al presente se anexa la información y documentación necesaria para dar por solventadas dichas observaciones con folios del 000001 al 000029"*

Al documento anterior, anexó escrito de fecha 18 de septiembre de 2023, firmado por el C. [REDACTED] [REDACTED] Director de Desarrollo Social, en el cual manifiesta:

a) *Ampliación de Edificio del Sistema Municipal de Agua Potable en Cabecera Municipal*

*Con respecto a este punto donde se observan **conceptos pagados no ejecutados por un monto de \$967,474.71**, en virtud de que la obra referida se encontraba en proceso de construcción, debido a la ejecución en el momento de la revisión física realizada el 10 de julio de 2023 de otra etapa de construcción y por la ubicación de dichos conceptos, no era posible su instalación para evitar que pudieran dañarse, sin embargo, a la fecha se tiene un avance considerable en dichos conceptos.*

*En **anexo 1** se adjunta reporte fotográfico de los conceptos ya ejecutados a la fecha, **anexo 2** copia de la estimación con el avance de los trabajos a la fecha del pago de los conceptos de obra, se hace mención que la original se encuentra ya en poder de la ASE legislatura Zacatecas."*

Al documento anterior, anexó 25 fotografías, que muestran la realización de los conceptos de salidas sanitarias para lavabo, WC, coladeras y tarja, así como de rampa, escaleras y forjado de escalones, señalando además en algunas de ellas, las notas siguientes:

"ANEXO 1

Reporte fotográfico de los conceptos ya ejecutados a la fecha

REPORTE FOTOGRÁFICO

j) 172.43 m² de impermeabilización de azotea existente a base de impermeabilizante acriton fester, considerando preparación de la superficie,...

Estado actual. - Al momento de la visita de obra, se encontraba almacenada la cimbra en el lugar, lo que no permitió observar el impermeabilizante que se colocó para proteger el área de filtración de humedad de las oficinas que se encontraban en operación en el proceso de la obra.

- **Nota:** el concepto se llevó a cabo durante el proceso de la obra para proteger de filtración de humedad las oficinas actuales de agua potable que se encontraban en operación.

f) 182 salidas para contacto, incluye materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución, por un monto de \$234,913.22.

g) 317 salidas para luminaria, incluye: apagador eléctrico, desarrollo de 10.00 m, materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su ejecución, por un monto de \$417,487.22.

- **Nota:** Se tiene el compromiso del contratista de llevar a cabo el cableado en tanto la seguridad de la obra lo permita, sin embargo, a la fecha se tienen ductos, cajas de todas las salidas.”.

Cabe mencionar que los anexos 1 y 2, contienen los documentos señalados en los argumentos del ente fiscalizado citados en los párrafos que anteceden.

Derivado del análisis de la información y documentación, presentada por el ente fiscalizado, la cual consta de evidencia fotográfica de los trabajos ejecutados, se determinó lo siguiente:

Aclara, el importe de **\$315,074.27**, debido a que se identificó la diferencia existente entre los conceptos pagados y los ejecutados, de los incisos siguientes:

- Inciso a), por concepto de Escalera con peldaños en voladizo de 1.0 m de ancho a 3.20 m de altura máxima, anclaje estructural de peldaños a cadena de refuerzo armada con 4 varillas del # 5 (5/8") y 2 varillas del # 2 (1/2") y estribos de varilla del # 3 (3/8") @ 0.20 m, de dimensiones de 0.50 m de alto y 0.20 m de espesor, peldaños elaborados de concreto armados con 4 varillas del # 5 (5/8") y 1 varilla de # 4 (1/2") con dimensiones de 0.30 m de ancho, 1.00 m de largo y espesor de 0.08 m, salidas para lámparas distribuidas para iluminación de escalera, incluye: trazo de escalera, anclaje de varillas, traslapes, material, mano de obra, consumibles, cortes, herramienta y equipo, acarreo horizontales y verticales de los materiales a utilizar P.U.O.T., por un monto de \$63,477.82;
- Inciso b), por concepto de 5 salidas sanitarias para lavabo a base de tubo de PVC de 2" para descarga, el precio incluye: materiales, conexiones, mano de obra y todo lo necesario para la correcta ejecución del P.U.O.T., por un monto de \$7,845.49;
- Inciso c), por concepto de 5 salidas sanitarias para WC a base de tubo de PVC de 4" para descarga, el precio incluye: materiales, conexiones, mano de obra y todo lo necesario para la correcta ejecución del P.U.O.T., por un monto de \$11,460.39;
- Inciso d), por concepto de 15 salidas sanitarias para coladera a base de tubo de PVC de 4" para descarga, el precio incluye: materiales, conexiones, mano de obra y todo lo necesario para la correcta ejecución del P.U.O.T., por un monto de \$27,087.80;

- Inciso e), por concepto de 4 salidas sanitarias para tarja a base de tubo de PVC de 2" para descarga, el precio incluye: materiales, conexiones, mano de obra y todo lo necesario para la correcta ejecución del P.U.O.T., por un monto de \$6,276.39;
- Inciso h), por concepto de 25.38 m² de rampa de escalera de 1.25 m de ancho considerando cimbra y descimbra, acero de refuerzo $F_y=4000$ kg/cm² del No. 3 (3/8") de diámetro, losa de concreto de $f'c=250$ kg/cm² 38 mm, curado con agua, incluye: material y mano de obra, por un monto de \$47,859.55;
- Inciso i), por concepto de 56 piezas de forjado de escalón con concreto de $f'c=250$ kg/cm², 38 mm, juntado con mezcla cemento-arena 1:5 de proporción con espesor promedio de 1.6 cm, incluye material y mano de obra, por un monto de \$31,455.59; y
- Inciso j), por concepto de 172.43 m² de impermeabilización de azotea existente a base de impermeabilizante acriton fester, considerando preparación de la superficie, eliminando materiales antiguos, sueltos y mal adheridos, calafateo y refuerzos de zonas críticas tales como grietas, juntas bajantes, tuberías, empleando cemento plástico, incluye mano de obra, andamiaje, herramienta, movimiento de materiales, equipo y todo lo necesario para su ejecución, por un monto de \$119,611.24.

Sin embargo, **no aclara**, el importe de **\$652,400.44**, por no presentar la totalidad de la documentación correspondiente a los conceptos de los siguientes incisos:

- Inciso f), relativo al concepto de 182 salidas para contacto, incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución, por un monto de \$234,913.22, y
- Inciso g), por concepto de 317 salidas para luminaria, incluye: apagador eléctrico, desarrollo de 10.00 m, materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución, por un monto de \$417,487.22,

Lo anterior, debido a que la entidad fiscalizada reconoce por escrito que los conceptos correspondientes al cableado de las salidas para los contactos no han sido ejecutados, además, de acuerdo al catálogo de conceptos contratado, las salidas eléctricas para contacto y salidas eléctricas para luminarias, tampoco no han sido ejecutados, motivo por el cual el monto de estos conceptos prevalece observado.

Incumpliendo lo establecido con los artículos 107, 108, 109, 112, 132, 146, 147, 149, 151 y 152 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 131, 132, 134 y 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción XI de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 194, 195, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

OP-22/43-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Sombrerete, Zacatecas**, por un monto de **\$652,400.44**, relativo al pago de conceptos no ejecutados en la obra "Ampliación de edificio del sistema municipal de agua potable, Cabecera Municipal", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV); de los siguientes conceptos:

- 182 salidas para contacto, incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución, por un monto de \$234,913.22; y
- 317 salidas para luminaria, incluye: apagador eléctrico, desarrollo de 10.00 m, materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución, por un monto de \$417,487.22.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 107, 108, 109, 112, 132, 146, 147, 149, 151 y 152 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 131, 132, 134 y 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracciones IX y XI de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 194, 195, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada, mediante oficio número 360 de fecha 5 de diciembre de 2023, suscrito por la C. [REDACTED] [REDACTED] Síndica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de la Entidad de Fiscalización Superior en fecha 5 de diciembre de 2023, presentó información para solventación de las observaciones y acciones promovidas, notificadas a través del oficio número **PL-02-08/4527/2023** de fecha 25 de octubre de 2023, recibido el día 6 de noviembre de 2023 por los CC. [REDACTED] [REDACTED], Auxiliar de la Secretaría de Gobierno Municipal el tanto para el Presidente Municipal, [REDACTED] [REDACTED] Auxiliar Administrativa de Sindicatura Municipal el tanto para la Síndica Municipal, y [REDACTED] [REDACTED] Auxiliar del Órgano Interno de Control el tanto para el Titular del Órgano Interno de Control, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del municipio de **Sombrerete, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2022, con número de revisión ASE-CP-43/2022, documento mediante el cual manifestó lo siguiente:

"Por este medio me dirijo a usted de la manera más atenta y respetuosa para dar respuesta a su atento oficio número PL-02-08/4527/2023 de fecha 25 de octubre del 2023 encontrándome en tiempo y forma como lo solicita me permito adjuntar al presente lo siguiente:

Obra Pública

Oficio DDS/175/2023(SIC) DDS/85/2023 (SIC)..."

A su vez mediante oficio número 85/DDS/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, suscrito por el C. [REDACTED] [REDACTED] Director de Desarrollo Social, manifestó lo siguiente:

"En esta ocasión me dirijo a usted con la finalidad de hacer entrega de información, en respuesta a las observaciones derivadas de la revisión realizada a nuestro municipio al ejercicio fiscal 2022 con No. ASE-CP-43/2022 específicamente en el "Apartado de acta de Conclusión de revisión de Auditoría a obra pública", con folios del 0001-0003..."

Entre la información que hace referencia, anexó escrito de fecha 18 de octubre de 2023 firmado por el C. [REDACTED] [REDACTED] Director de Desarrollo Social, mediante el cual manifestó lo siguiente:

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)

a) AMPLIACIÓN DE EDIFICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN CABECERA MUNICIPAL

Con respecto a este punto donde se observan **conceptos pagados no ejecutados** por un monto de **\$652,400.44**, en virtud de que la obra referida se encontraba en proceso de construcción, debido a la ejecución en el momento de la revisión física realizada el día 10 de julio de 2023 de otra etapa de construcción y por la ubicación de dichos conceptos, no era posible su instalación para evitar que pudieran deteriorarse, además por seguridad de la obra; sin embargo, se hace la aclaración que a la fecha se encuentran en proceso de ejecución los conceptos faltantes.

En anexo 1 se adjunta evidencia fotográfica del avance de los conceptos a la fecha...”.

Mediante el escrito de referencia, se entregó el ANEXO 1, el cual contiene el reporte fotográfico de los conceptos ejecutados a la fecha, en el cual se manifestó lo siguiente:

“Se adjuntan fotografías de los siguientes conceptos ya ejecutados:

- 182 salidas para contacto, incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución, por un monto de \$234,913.22;
- 317 salidas para luminaria, incluye: apagador eléctrico, desarrollo de 10.00 m, materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución, por un monto de \$417,487.22.

Nota: A la fecha ya se tienen los ductos, cajas de salida y actualmente están en proceso los trabajos de cableado y colocación de los contactos y apagadores”.

En alcance al oficio número 360 de fecha 5 de diciembre de 2023, la entidad fiscalizada presentó el oficio número 008-DDS-2024 de fecha 1 de febrero de 2024, suscrito por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Social, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado, con sello de recibido en Oficialía de Partes de la Entidad de Fiscalización Superior en fecha 1 de febrero de 2024, mediante el cual entregó con los folios del 01 al 09, el documento siguiente:

- Escrito de fecha 29 de enero de 2024 mediante el cual manifestó lo siguiente:

“...FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)

a) AMPLIACIÓN DE EDIFICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN CABECERA MUNICIPAL

...con respecto al punto donde se observan **conceptos pagados no ejecutados** por un importe de **\$652,400.44**, en virtud de que la obra referida se encontraba en proceso de construcción, debido a la ejecución en el momento de la revisión física realizada el día 10 de julio de 2023 de otra etapa y por la ubicación de dichos conceptos, no era posible su instalación para evitar que pudieran deteriorarse, además por la seguridad de la obra, sin embargo se hace la aclaración que a la fecha se encuentran terminados los conceptos faltantes, consistentes en:

- 182 salidas para contacto, incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución, por un monto de \$234,913.22;

- 317 salidas para luminaria, incluye: apagador eléctrico, desarrollo de 10.00 m, materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución, por un monto de \$417,487.22...”.

En anexo 1 se adjunta acta de sitio de fecha 29 de enero de 2024, en la cual dan fe del dicho los CC. [REDACTED] Contralor Municipal(sic), [REDACTED] Director de Desarrollo Social, [REDACTED] Residente de Obra, [REDACTED] Técnico Operativo y [REDACTED] Contratista.

El anexo 2, incluye la evidencia fotográfica, en el cual se muestra que las salidas eléctricas ya cuentan con el cableado correspondiente.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

Del análisis a la información, documentación y manifestaciones presentadas, el ente fiscalizado **solventó** el importe de **\$652,400.44**, relativos al pago de conceptos no ejecutados en la obra denominada "Ampliación de edificio del sistema municipal de agua potable, Cabecera Municipal", ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV); correspondiente a los conceptos siguientes:

- 182 salidas para contacto, incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución, por un monto de \$234,913.22; y
- 317 salidas para luminaria, incluye: apagador eléctrico, desarrollo de 10.00 m, materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución, por un monto de \$417,487.22.

Lo anterior, derivado de que el ente fiscalizado presentó evidencia documental, misma que permitió corroborar que la obra está terminada, consistente en reporte fotográfico y acta de sitio de fecha 29 de enero de 2024, en la cual dan fe del dicho los CC. [REDACTED] Contralor Municipal(sic), C. [REDACTED] Director de Desarrollo Social, [REDACTED] Residente de Obra, [REDACTED] Técnico Operativo y [REDACTED] Contratista, así como el acta de entrega recepción anteriormente entregada.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-05, Observación OP-02

Derivado de la revisión documental de la totalidad de las obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó en 2 (dos) obras, de las cuales, corresponden al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV), la falta de integración en los expedientes unitarios de la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: *proyecto ejecutivo completo (Digital e impreso), cédula de información básica, programa de obra, permisos de la obra, factibilidad y/o validación de la obra, bases de licitación, documentos de publicación en CompraNet, propuesta técnica y económica del ganador, catálogo de conceptos contratado, tarjetas de precios unitarios, análisis de indirectos, garantía y/o fianza de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, cédula de registro único de proveedores y contratistas (tanto de la secretaría de la función pública como de la contraloría municipal), disposición del inmueble, notificación del inicio de los trabajos, nombramiento del supervisor del municipio, nombramiento del superintendente del contratista, bitácora de obra, estimaciones, números generadores, acumulado de estimaciones impreso y digital, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, notificación del término de la obra, acta de*

entrega-recepción, finiquito y acta de extinción de derechos y obligaciones, misma que se señala en el **Cuadro OP-02**.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, presupuestación, ejecución y entrega recepción de la obra; lo que originó, la presentación de los expedientes unitarios sin que estuviera integrada la totalidad de la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, incumpliendo con lo establecido en el artículo 24 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 24 tercer párrafo, 25 segundo párrafo, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 primer párrafo, fracción IV, 26 primer párrafo, fracciones I, VII, VIII y XII, 28, 29 primer párrafo, fracciones II, IV y VI, 30 primer párrafo, fracción IV, 38, 39, 45 primer párrafo, fracciones II y III, 61, 72 primer párrafo, fracción IV, 89 primer párrafo, fracción III y segundo párrafo, 95 primer párrafo, fracción XII, y segundo párrafo, 101 primer párrafo, fracciones I y II, 106, 107, 109 primer párrafo, 145, 146, 147, 149, 151 y 164 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 7, 9 primer párrafo, fracción VI, 15 segundo párrafo, 17, 18 primer párrafo, fracción I, incisos a) y e), 23, 29 primer párrafo, fracción I, 32 primer párrafo fracciones I y VIII, 42 primer párrafo, fracciones II, inciso a), y IV inciso b), 52, 62, 79 primer párrafo, fracción III, 84, 86 primer párrafo, fracciones V y XV, 88 primer párrafo, fracciones II incisos d), e), f) y g), IV, VIII, X y XIII, 94, 95, 97, 102, 108, 131, 132, 134, 136, 138, 156 y 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, 43 primer párrafo, fracciones VIII y IX de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 194 y 196 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Durante la etapa de aclaraciones, la entidad fiscalizada presentó oficio número 301 de fecha 19 de septiembre de 2023, firmado por la C. [REDACTED] Sindica Municipal de Sombrerete, Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas; recibido el día 19 de septiembre de 2023, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado, en el cual manifestó lo siguiente:

"...para hacer entrega de la información solicitada mediante el ACTA DE NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES en el que se adjunta la siguiente documentación:

AUDITORÍA OBRA PÚBLICA oficio 076/DDS/2023 folios del 000001 al 000029..."

A su vez, remite oficio número 076/DDS/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023, firmado por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Social, en el cual manifestó:

"...En respuesta al Acta de notificación de Resultados Preliminares de Obra Pública derivado de la revisión realizada a nuestro Municipio con No. de auditoría ASE-CP-43/2022 y mediante la cual solicita la solventación a las observaciones emitidas por ese Órgano Fiscalizador a los diferentes Fondos y Programas ejecutados durante el ejercicio fiscal 2022; adjunto al presente se anexa la información y documentación necesaria para dar por solventadas dichas observaciones con folios del 000001 al 000029"

Anexó escrito de fecha 18 de septiembre de 2023, firmado por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Social, en el cual manifestó:

a) *Integración de expedientes unitarios*

502002 INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE VIGILANCIA EN ESPACIOS ESTRATÉGICOS EN CABECERA MUNICIPAL

...se adjunta al presente los documentos faltantes en la obra 502002 del FIV ejercicio Fiscal 2022.

Anexo 1 Acta de presentación y apertura de proposiciones;

Anexo 2 Dictamen de Excepción; y

Anexo 3 Catálogo de conceptos contratado".

Cabe señalar que los documentos descritos en los párrafos que anteceden fueron presentados como parte del expediente unitario.

Derivado del análisis a la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, de los tres documentos que presentó, solo el catálogo de conceptos contratado se había señalado como documento faltante en el expediente de la obra denominada "Instalación de cámaras de vigilancia en espacios estratégicos, cabecera municipal", sin embargo, **no aclara** en virtud de que no presentó de las obras observadas, la totalidad de la documentación faltante de integrar en los expedientes unitarios tal como: *proyecto ejecutivo completo (Digital e impreso), cédula de información básica, programa de obra, permisos de la obra, factibilidad y/o validación de la obra, bases de licitación, documentos de publicación en Compra.Net, propuesta técnica y económica del ganador, tarjetas de precios unitarios, análisis de indirectos, garantía y/o fianza de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, cédula de registro único de proveedores y contratistas (tanto de la secretaría de la función pública como de la contraloría municipal), disposición del inmueble, notificación del inicio de los trabajos, nombramiento del supervisor del municipio, nombramiento del superintendente del contratista, bitácora de obra, estimaciones, números generadores, acumulado de estimaciones impreso y digital, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, notificación del término de la obra, acta de entrega-recepción, finiquito y acta de extinción de derechos y obligaciones*, misma que se describe en el **Cuadro OP-02**.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 24 tercer párrafo y 25 segundo párrafo, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42, primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 43 primer párrafo, fracciones VIII y IX de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8 primer párrafo, fracción IV, 26 primer párrafo, fracciones I, VII, VIII y XII, 28, 29 primer párrafo, fracciones II, IV y VI, 30 primer párrafo, fracción IV, 38, 39, 45 primer párrafo, fracciones II y III, 61, 72 primer párrafo, fracción IV, 89 primer párrafo, fracción III y segundo párrafo, 95 primer párrafo, fracción XII, y segundo párrafo, 101 primer párrafo, fracciones I y II, 106, 107, 109 primer párrafo, 145, 146, 147, 149, 151 y 164 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 7, 9 primer párrafo, fracción VI, 15 segundo párrafo, 17, 18 primer párrafo, fracción I, incisos a) y e), 23, 29 primer párrafo, fracción I, 32 primer párrafo fracciones I y VIII, 42 primer párrafo, fracciones II, inciso a), y IV inciso b), 62, 79 primer párrafo, fracción III, 84, 86 primer párrafo, fracciones V y XV, 88 primer párrafo, fracciones II incisos d), e), f) y g), IV, VIII, X y XIII, 94, 95, 97, 102, 108, 131, 132, 134, 136, 138, 156 y 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, y 194, 196 y 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

OP-22/43-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Sombrerete, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume que no integraron la totalidad de la documentación técnica pendiente de integrar en los expedientes unitarios, 2 (dos) obras, de las cuales, corresponden al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV), misma que se describe en el cuadro incluido en el **Resultado OP-05, Observación OP-02**, incumpliendo a lo establecido en los artículos 24 tercer párrafo y 25 segundo párrafo, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42, primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 43 primer párrafo, fracciones VIII y IX de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8 primer párrafo, fracción IV, 26 primer párrafo, fracciones I, VII, VIII y XII, 28, 29 primer párrafo, fracciones II, IV y VI, 30 primer párrafo, fracción IV, 38, 39, 45 primer párrafo, fracciones II y III, 61, 72 primer párrafo, fracción IV, 89 primer párrafo, fracción III y segundo párrafo, 95 primer párrafo, fracción XII, y segundo párrafo, 101 primer párrafo, fracciones I y II, 106, 107, 109 primer párrafo, 145, 146, 147, 149, 151 y 164 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 7, 9 primer párrafo, fracción VI, 15 segundo párrafo, 17, 18 primer párrafo, fracción I, incisos a) y e), 23, 29 primer párrafo, fracción I, 32 primer párrafo fracciones I y VIII, 42 primer párrafo, fracciones II, inciso a), y IV inciso b), 62, 79 primer párrafo, fracción III, 84, 86 primer párrafo, fracciones V y XV, 88 primer párrafo, fracciones II incisos d), e), f) y g), IV, VIII, X y XIII, 94, 95, 97, 102, 108, 131, 132, 134, 136, 138, 156 y 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, y 194, 196 y 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Sombrerete, Zacatecas; **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número **PL-02-08/4527/2023** de fecha 25 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por los CC. [REDACTED] Auxiliar de la Secretaría de Gobierno Municipal el tanto para el Presidente Municipal, [REDACTED] Auxiliar Administrativa de Sindicatura Municipal el tanto para la Síndica Municipal, y [REDACTED] Auxiliar del Órgano Interno de Control el tanto para el Titular del Órgano Interno de Control, en fecha 6 de noviembre de 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que la entidad fiscalizada **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar la observación y acción notificadas, por lo que subsisten.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-22/43-002-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente, del municipio de **Sombrerete, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume que no integraron la totalidad de la documentación técnica pendiente de integrar en los expedientes unitarios de 2 (dos) obras las cuales, corresponden al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV), misma que se describe en el **Cuadro OP-02**; incumpliendo a lo establecido en los artículos 24 tercer párrafo, 25 segundo párrafo, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Zacatecas; 8 primer párrafo, fracción IV, 26 primer párrafo, fracciones I, VII, VIII y XII, 28, 29 primer párrafo, fracciones II, IV y VI, 30 primer párrafo, fracción IV, 38, 39, 45 primer párrafo, fracciones II y III, 61, 72 primer párrafo, fracción IV, 89 primer párrafo, fracción III y segundo párrafo, 95 primer párrafo, fracción XII, y segundo párrafo, 101 primer párrafo, fracciones I y II, 106, 107, 109 primer párrafo, 145, 146, 147, 149, 151 y 164 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 7, 9 primer párrafo, fracción VI, 15 segundo párrafo, 17, 18 primer párrafo, fracción I, incisos a) y e), 23, 29 primer párrafo, fracción I, 32 primer párrafo fracciones I y VIII, 42 primer párrafo, fracciones II, inciso a), y IV inciso b), 62, 79 primer párrafo, fracción III, 84, 86 primer párrafo, fracciones V y XV, 88 primer párrafo, fracciones II incisos d), e), f) y g), IV, VIII, X y XIII, 94, 95, 97, 102, 108, 131, 132, 134, 136, 138, 156 y 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, 42 primer párrafo, 42, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 194, 196 y 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-06, Observación OP-03

El municipio de Sombrerete, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes mensuales de avances Físico-Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2022, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior se detalla a continuación:

Programa Municipal de Obras (PMO)

Cuadro OP-03

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III)

Cuadro OP-04

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV)

Cuadro OP-05

Durante el proceso de aclaración, la entidad fiscalizada presentó oficio número 301 de fecha 19 de septiembre de 2023 firmado por la C. [REDACTED] Síndica Municipal de Sombrerete, Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas; recibido el día 19 de septiembre de 2023, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado, en el cual manifestó lo siguiente:

“...para hacer entrega de la información solicitada mediante el ACTA DE NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES en el que se adjunta la siguiente documentación:

AUDITORÍA OBRA PÚBLICA oficio 076/DDS/2023 folios del 000001 al 000029...”*

A su vez mediante el oficio número 076/DDS/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023, firmado por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Social, manifestó:

“...En respuesta al Acta de notificación de Resultados Preliminares de Obra Pública derivado de la revisión realizada a nuestro Municipio con No. de auditoría ASE-CP-43/2022 y mediante la cual solicita la solventación a las observaciones emitidas por ese Órgano Fiscalizador a los diferentes Fondos y Programas ejecutados durante el ejercicio fiscal 2022; adjunto al presente se anexa la información y documentación necesaria para dar por solventadas dichas observaciones con folios del 000001 al 000029”.

Anexó escrito de fecha 18 de septiembre de 2023, firmado por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Social, mediante el cual manifiesta:

- “*

a) *Entrega extemporánea de Informes Físico Financieros de los Diferentes Fondos y Programas del Ejercicio fiscal 2022*

Con respecto a este punto donde se observa que el municipio entregó de manera extemporánea los Informes mensuales de avances Físico-Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2022, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, como es de su conocimiento los trabajos se ejecutan en conjunto con la tesorería municipal mediante los sistemas contables de SAACG.NET y SIA, mismos que generan informes y auxiliares que deben ser conciliados entre ambos departamentos, causando que el procedimiento sea extenso derivado de varias revisiones a fin de lograr generar la información fehaciente”.

Derivado del análisis a la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, subsiste la observación notificada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares, en virtud de que la entidad fiscalizada, aún y que manifestó que: *“...los trabajos se ejecutan en conjunto con la tesorería municipal mediante los sistemas contables de*

SAACG.NET y SIA, mismos que generan informes y auxiliares que deben ser conciliados entre ambos departamentos, causando que el procedimiento sea extenso derivado de varias revisiones a fin de lograr generar la información fehaciente", sin embargo, no presentó evidencia documental que permita corroborar las acciones internas realizadas para garantizar que no volverá a presentarse dicha situación, siendo un hecho consumado la entrega de los Informes de Avances Físico-Financieros de los diferentes Fondos y Programas del ejercicio fiscal 2022, específicamente de los meses de enero a diciembre del Programa Municipal de Obras, y los meses de enero a abril y de junio a diciembre del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), incumpliendo con el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ya que éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate.

OP-22/43-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Sombrerete, Zacatecas** realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume, entregaron de manera extemporánea los informes mensuales de avances Físico-Financieros de los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2022, del Programa Municipal de Obras los meses de enero a diciembre, mientras que del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), los meses de enero a abril y de junio a diciembre, según el **Resultado OP-06, Observación OP-03**, incumpliendo lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Sombrerete, Zacatecas; **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número **PL-02-08/4527/2023** de fecha 25 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por los CC. [REDACTED], Auxiliar de la Secretaría de Gobierno Municipal el tanto para el Presidente Municipal, [REDACTED], Auxiliar Administrativa de Sindicatura Municipal el tanto para la Síndica Municipal, y [REDACTED], Auxiliar del Órgano Interno de Control el tanto para el Titular del Órgano Interno de Control,, en fecha 6 de noviembre de 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que la entidad fiscalizada **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar la observación y acción notificadas, por lo que subsisten.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-22/43-003-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Sombrerete, Zacatecas** realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume, entregaron de manera extemporánea los informes mensuales de avances Físico-Financieros del ejercicio fiscal 2022, del Programa Municipal de Obras los meses de enero a diciembre, mientras que del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), los meses de enero a abril y de junio a diciembre, según el **Resultado OP-06, Observación OP-03 y Cuadros OP-03, OP-04 y OP-05**, incumpliendo lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-07, Observación OP-04

Derivado de la revisión documental de 7 (siete) obras que integraron la muestra de auditoría, se verificó en el Sistema Integral de Auditoría (SIA) la información y documentación relativa a los expedientes unitarios presentados como parte de la Cuenta Pública 2022, sin embargo, se detectaron varias inconsistencias en 2 (dos) obras del Programa Municipal de Obras (PMO), 2 (dos) del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV) y 3 (tres) del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), mismas que se detallan a continuación:

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS (PMO)

1. Mantenimiento y conservación de calles, Cabecera Municipal; y
2. Mantenimiento a caminos, Cabecera Municipal y Comunidades.

De las obras anteriores, se identificaron las siguientes anomalías:

En el SIA, en la pestaña de integración de proyecto falta el nombre y el número de cédulas de contratistas (ya sea de la Secretaría de la Función Pública o Órgano Interno de Control del municipio), a su vez, no reportan documentación referente al expediente unitario de obra y la registran como únicamente como gasto sin reportar conceptos ejecutados.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)

1. Instalación de cámaras de vigilancia en espacios estratégicos, Cabecera Municipal; y
2. Ampliación de edificio del sistema municipal de agua potable, Cabecera Municipal.

De las obras anteriores, se identificaron las siguientes anomalías:

En el SIA, en la obra señalada punto número 1, en la pestaña de integración de proyecto falta el nombre y el número de cédulas de contratistas (ya sea de la Secretaría de la Función Pública o Órgano Interno de Control del municipio), a su vez, no reportan documentación referente al expediente unitario de obra y la registran como gasto sin reportar conceptos ejecutados. A su vez en relación con la última obra aún y que, si se registran los conceptos de la obra, todas las pestañas cuentan con la información incompleta.

PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS (PRODDER)

1. Rehabilitación de red de distribución de agua potable colonias Centro y barrio de Guadalupe, Cabecera Municipal
2. Ampliación de la red de agua potable colonia Industrial, Cabecera Municipal; y
3. Adquisición de micromedidores colonias FOVISSSTE, Lomas del Consuelo y Coronel, Cabecera Municipal.

De las obras anteriores, se identificaron las siguientes anomalías:

En el SIA, en la pestaña de integración de proyecto falta el nombre y el número de cédulas de contratistas (ya sea de la Secretaría de la Función Pública o Órgano Interno de Control del municipio), a su vez, no reportan documentación referente al expediente unitario de obra y la registran únicamente como gasto sin reportar conceptos ejecutados.

Por lo anterior se determina que el **Sistema Integral de Auditoría (SIA)** no cumple con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, ya que no fue alimentado de manera correcta por parte de las entidades fiscalizadas, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 primer párrafo, fracciones II, III y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas; lo anterior como atribución que tiene la Auditoría Superior del Estado de implementar los sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas y de los Informes de Avance de Gestión Financiera, así como implementar los métodos y sistemas necesarios para la fiscalización y establecer las normas, procedimientos, métodos y todos aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones.

Durante el proceso de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que subsiste.

OP-22/43-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Sombrerete, Zacatecas** realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume cometieron inconsistencias en el registro de la información en el Sistema Integral de Auditoría (SIA), en la totalidad de las obras, específicamente de 7 (siete) obras, de las cuales corresponden 2 (dos) al Programa Municipal de Obras (PMO), 2 (dos) al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) y 2 (dos) al Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), tal como se detalla en el **Resultado OP-07, Observación OP-**

04, incumpliendo lo establecido en el artículo 29 primer párrafo, fracciones II, III y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Sombrerete, Zacatecas; **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número **PL-02-08/4527/2023** de fecha 25 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por los CC. [REDACTED], Auxiliar de la Secretaría de Gobierno Municipal el tanto para el Presidente Municipal, [REDACTED], Auxiliar Administrativa de Sindicatura Municipal el tanto para la Síndica Municipal, y [REDACTED], Auxiliar del Órgano Interno de Control el tanto para el Titular del Órgano Interno de Control, en fecha 6 de noviembre de 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que la entidad fiscalizada **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar la observación y acción notificadas, por lo que subsisten.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-22/43-004-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Sombrerete, Zacatecas** realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume cometieron inconsistencias en el registro de la información en el Sistema Integral de Auditoría (SIA), en la totalidad de las obras, específicamente de 7 (siete) obras, de las cuales corresponden 2 (dos) al Programa Municipal de Obras (PMO), 2 (dos) al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) y 3 (tres) al Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), tal como se detalla en el **Resultado OP-07, Observación OP-04**, incumpliendo lo establecido en el artículo 29 primer párrafo, fracciones II, III y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-08, Observación OP-05

Con el fin de realizar revisión a lo establecido en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, en relación con la construcción de Fraccionamientos Habitacionales Urbanos, cuyos lotes se aprovechen predominantemente para vivienda, y en particular con lo señalado en los artículos siguientes:

- Artículo 194. Los fraccionamientos habitacionales urbanos residenciales;
- Artículo 195. Los fraccionamientos habitacionales urbanos de tipo medio;
- Artículo 196. Los fraccionamientos habitacionales urbanos de interés social; y
- Artículo 197. Los fraccionamientos habitacionales urbanos de tipo popular.

Cabe señalar que el artículo Octavo Transitorio del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, señala que los Ayuntamientos, debieron elaborar en el ejercicio 2020 un inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares, a efecto de incorporarlos a los programas de desarrollo urbano; dicho inventario debió remitirse a la Legislatura del Estado y a esta entidad de fiscalización.

Asimismo, señala que una vez concluido el inventario de referencia las autoridades municipales estaban obligadas a denunciar la existencia de nuevos asentamientos humanos que incumplieran las disposiciones de dicho Código (asentamientos humanos irregulares) y de inmediato dictar las medidas de seguridad correspondientes.

En atención a lo anterior, mediante el oficio número **PL-02-06-1642/2023** de fecha 28 de abril de 2023, mismo que fue recibido por el ente fiscalizado el día 12 de mayo de 2023, la Auditoría Superior del Estado solicitó la siguiente información y documentación:

- Informara por escrito si el Ayuntamiento levanto el inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares y, en su caso proporcionara copia certificada.
- Acciones programadas y realizadas en el ejercicio 2022, tendientes a incorporar los asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares a los programas de desarrollo urbano.
- Informará si se detectaron nuevos asentamientos humanos que incumplieran las disposiciones del Código antes citado.
- Proporcionara copia de las denuncias que, en su caso el municipio hubiera presentado por la existencia de nuevos asentamientos humanos que incumplieron las disposiciones del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.
- Informara y proporcionara los documentos que comprueben las medidas de seguridad dictadas por el Municipio con motivo de los asentamientos humanos que incumplieran las disposiciones del Código mencionado

Asimismo, se le solicitó al ente auditado relación impresa y en archivo digital en formato de Excel, fraccionamientos, lotificaciones, desmembraciones, relotificaciones, fusión o subdivisión de predios, así como de áreas de donación, autorizados en el ejercicio fiscal 2022, especificando, lo siguiente:

- Solicitudes y autorizaciones de subdivisión de predios urbanos mayores de 10,000 metros cuadrados.
- Solicitudes y autorizaciones de subdivisión de predios urbanos que requieran la introducción de servicios urbanos básicos.
- Fraccionamiento, subdivisión: nombre, tipo, ubicación, fecha de autorización por el ayuntamiento, superficie total, cantidad de lotes, valor catastral por metro cuadrado, así como datos del área de donación.
- Área de donación: ubicación y colindancias, superficie y porcentaje, descripción del uso proyectado o ya realizado, estatus legal, documento que acredita la propiedad a nombre del municipio, inscripción en el Registro Público de la Propiedad, clave catastral, entre otras.

Notas:

- Debiendo considerar la totalidad de los fraccionamientos y colonias del municipio, de los cuales se hubiera autorizado **cualquier etapa o modificación durante el ejercicio fiscal 2022**.
- En caso de contar con autorización y/o modificaciones de fraccionamientos, lotificaciones, desmembraciones, relotificaciones, fusión o subdivisión de predios, así como de áreas de donación, autorizados en el ejercicio fiscal 2022, debiendo presentar **copia certificada de planos y del acuerdo de Cabildo que contenga la aprobación correspondiente**, así como de las **escrituras de las áreas de donación en favor del municipio**.
- Proporcionara **de manera impresa y digital, en archivo en formato editable (CD, USB)**, la documentación e información que se señala en la **Cédula de Documentos que Integran el Expediente de Autorización de Fraccionamientos**, que se anexó al oficio **PL-02-06-1642/2023**.

Cabe señalar que la entidad fiscalizada, mediante el **oficio número 33 de fecha 17 de mayo de 2023**, firmado por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Social de Sombrerete, Zacatecas, el cual fue recibido en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado el día 19 de mayo de 2023, manifestó lo siguiente:

*"En relación a sus **oficios No. PL-02-06/1699/2023 y PL-02-06/1642/2023**... Me permito informar que de acuerdo a lo que se establece a la Ley Orgánica del Municipio en el Título Cuarto, Capítulo V de la Dirección de Desarrollo Social, en el Artículo 107 donde se mencionan las Facultades específicas que debe realizar el titular de la Dirección, no se indican las relacionadas con la información que se solicita en los oficios citados anteriormente, siendo estas facultades específicas de otros departamentos..."*

Asimismo, la entidad fiscalizada, mediante el **oficio número 366 de fecha 18 de mayo de 2023**, firmado por el C. [REDACTED] Presidente de la Comisión de Planeación de Desarrollo Urbano(sic) de Sombrerete, Zacatecas, el cual fue recibido en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado el día 19 de mayo de 2023, manifestó lo siguiente:

"...y a su vez para dar respuesta a su número de oficio PL-02-06-1699/2023 de fecha 28 de abril del 2023: "..., no se han realizado observaciones en virtud de que no existen nuevos asentamientos para su regularización fundamentado en el Código Territorial y Urbano para el estado de Zacatecas y sus municipios, por lo tanto, no se han aplicado recursos públicos por parte del departamento de obras públicas..."

De igual forma, la entidad fiscalizada, mediante el **oficio número 365 de fecha 18 de mayo de 2023**, firmado por el C. [REDACTED] Encargado de Obras y Servicios Públicos de Sombrerete, Zacatecas(sic), el cual fue recibido en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado el día 19 de mayo de 2023, manifestó lo siguiente:

"...y a su vez para dar respuesta a su número de oficio PL-02-06-1642/2023 de fecha 28 de abril del 2023, número de revisión ASE-CP-43/2022, en la que solicita la siguiente información y documentación:

- *Informe por escrito si el ayuntamiento levanto el inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares y, en su caso proporcione copias certificada.*

El municipio de Sombrerete, Zacatecas no cuenta con un inventario de asentamientos humanos a la fecha, fraccionamiento, colonias o condominios irregulares, por lo que no contamos con documento alguno.

- *Acciones programadas y realizadas en el ejercicio 2022, tendientes a incorporar los asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares a los programas de desarrollo urbano.*

Las acciones son: Brindar al interesado la información y asesoría necesaria para el trámite ante las autoridades que corresponde como lo estipula el Código Territorial y Urbano para el estado de Zacatecas y sus municipios.

- *Informe si se detectaron nuevos asentamientos humanos que incumplieran las disposiciones del código antes citado.*

A la fecha no se han registrado nuevos asentamientos humanos en el municipio de Sombrerete, Zac.

- *Proporcione copia de las denuncias que, en su caso el Municipio hubiera presentado por la existencia de nuevos asentamientos humanos que incumplieron las disposiciones de este código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.*

No se cuenta con documento alguno referente a los asentamientos irregulares.

2.- Relación impresa y en archivo digital en formato de Excel, de fraccionamientos, lotificaciones, desmembraciones, relotificaciones, fusión o subdivisión de predios, así como de áreas de donación, autorizados en el ejercicio fiscal 2022, especificando entre otros, lo siguiente:

Por el momento se está realizando el inventario de los fraccionamientos, lotificaciones, desmembraciones, relotificaciones, fusión o subdivisión de predios del año 2022, así como de áreas de donación, por lo que respetuosamente solicitamos muy atentamente una prórroga para brindar la información requerida ya que es del conocimiento general que en los meses de octubre, noviembre y diciembre y parte de enero del año 2022 el gobierno municipal de Sombrerete, Zac., se encontraba en paro laboral por lo que en este momento estamos actualizando y corroborando la información requerida por esta auditoría.

- *Solicitudes y autorizaciones de subdivisión de predios urbanos mayores de 10,000 metros cuadrados.*
- *Solicitudes y autorizaciones de subdivisión de predios urbanos que requieran las introducciones de servicios urbanos básicos.*
- *Fraccionamiento, subdivisión: nombre, tipo ubicación, fecha de autorización por el ayuntamiento, superficie total cantidad de lotes, valor catastral por metro cuadrado, así como datos del área de donación.*

Por lo que respecta a este punto dicha información le compete dentro de sus facultades a la Sindicatura de este H. Ayuntamiento de Sombrerete, Zac.

- *Área de donación: ubicación y colindancias superficie del área de donación, porcentaje del área de donación, descripción del uso proyectado o ya realizado o estatus legal, documento que acredita la propiedad a nombre del municipio, inscripción en el registro público de la propiedad, clave catastral entre otras.*

Por lo que respecta a este punto dicha información le compete dentro de sus facultades a la Sindicatura de este H. Ayuntamiento de Sombrerete, Zac...”

Derivado de los argumentos anteriores, y en atención a la prórroga solicitada por el ente fiscalizado mediante el oficio número 365 para la atención de los últimos dos puntos, la Auditoría Superior del Estado mediante el **oficio número PL-02-06-2876/2023 de fecha 26 de mayo de 2023** recibidos por el ente fiscalizado el día 9 de junio de 2023, se otorgó prórroga para la entrega de dicha información; de la misma manera de conformidad a lo señalado en el oficio **número PL-02-06-2877/2023 de fecha 26 de mayo de 2023**, el cual fue recibido el día 9 de junio de 2023, se solicitó la información y documentación referida en el oficio número 365 a la Sindicatura Municipal.

Derivado de lo anterior, la entidad fiscalizada, mediante el **oficio número 199/2023 de fecha 14 de junio de 2023**, firmado por la C. [REDACTED] Síndico Municipal, el cual fue recibido en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado el día 20 de junio de 2023, manifestó lo siguiente:

“...me permito puntualizar lo siguiente:

NO EXISTE FUNDAMENTO LEGAL EN EL QUE SE ME ATRIBUYAN TALES FACULTADES, POR LO QUE ME PERMITO SEÑALAR lo establecido en el artículo 109 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas...

“El titular de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales tendrá las siguientes obligaciones y facultades:

Fracción I, II, III, IV, V...

VI.- VIGILAR QUE SE RESPETE LA LEY, RESPECTO DEL USO DEL SUELO Y PRESERVACIÓN DE LAS RESERVAS TERRITORIALES.”

Así mismo lo establecido en el artículo 230 del Código Territorial y Urbano del Estado de Zacatecas...

El Presidente Municipal, por conducto del titular del área de Obras y Servicios Públicos, autorizará las relotificaciones, fusiones, subdivisiones y desmembraciones que se promuevan respecto de los lotes o predios ubicados EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO, previa opinión de la Secretaria en lo correspondiente a relotificaciones, conforme a los criterios señalados en este Código y con base en los lineamientos expedidos por el Consejo Estatal y el Consejo Municipal respectivo. El Presidente Municipal, en coordinación con el titular del área de Obras y Servicios Públicos, anualmente cuenta al Ayuntamiento del ejercicio de esta facultad, y mensualmente a la Secretaría, a la cual se le entregará una copia de los documentos que correspondan.

Por lo que dicha información la posee en sus archivos la DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS a través del DEPARTAMENTO QUE POR ORGANIGRAMA realiza tales funciones como lo es LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO, A TRAVES DE SUS TITULARES ING [REDACTED] [REDACTED] Y LIC. [REDACTED] respectivamente, de quienes proporciono sus nombramientos en copia simple, así como copia simple del organigrama que se encuentra publicado en la página de transparencia del MUNICIPIO www.sombrerete.gob.mx en la que puede ser consultada...”

A su vez, mediante **oficio número 413 de fecha 15 de junio de 2023**, firmado por el C. [REDACTED] Encargado de Obras y Servicios Públicos(sic) de Sombrerete, Zacatecas, el cual fue recibido en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado el día 27 de junio de 2023, manifestó lo siguiente:

"...para dar respuesta a su número del oficio PL-02-06-2876/2023 de fecha 26 de mayo del 2023, número de revisión ASE-CP-43/2023, en donde se me concedió prórroga para entregar la información solicitada, permitiéndome dar respuesta y adjuntando relación de lo siguiente:

2.- Relación impresa y en archivo digital en Formato de Excel, de fraccionamientos, lotificaciones, desmembraciones, retotificaciones; fusión o subdivisión de predios, así como áreas de donación actualizadas en el ejercicio fiscal 2022, especificando lo siguiente:

_ Solicitudes y autorizaciones de subdivisión de predios urbanos mayores de 10,000 m2.

Adjunto Relación de desmembraciones, fusión o subdivisión de predios, y resaltando de color las de más de 10,000 metros cuadrados.

_ Solicitudes y autorizaciones de subdivisión de predios urbanos que requieren la introducción de servicios urbanos básicos

Por el momento no contamos con solicitud de introducción de servicios básicos.

_ Fraccionamientos, subdivisiones: Nombre, tipo, ubicación, fecha de autorización por el ayuntamiento, superficie total cantidad de lotes, valor catastral por metro cuadrado, así como datos del área de donación.

- 1.- Fraccionamiento [REDACTED]
- 2.- Tipo medio
- 3.- Ubicado en camino a Barajas Número 55, Barrio El Chepinque
- 4.- Autorizado en fecha 23 del mes junio del año 2022.
- 5.- superficie 12,691.38 metros cuadrados
- 6.- Con cantidad de 33 Lotes
- 7.- No se cuenta con el valor catastral por metro cuadrado de ser necesario solicitarlo al departamento de catastro

-Área de donación: ubicación y colindancias superficie del área de donación, porcentaje del área de donación, descripción del uso proyectado o ya realizado, estatus legal, documento que acredita la propiedad a nombre del municipio, inscripción en el registro público de la propiedad, clave catastral entre otras.

- 1.- Ubicado en camino a Barajas Número 55, Barrio El Chepinque, con las siguientes colindancias al Norte linda con camino a Barajas; al Este linda con Lote 6, 7 y calle Asís, al Sur linda con calle Asís, arroyo sin nombre y Lote 6 y 4; Al Oeste linda con calle sin nombre
- 2.- Superficie 1,903.70 metros cuadrados
- 3.- 15% de área de donación,
- 4.- el uso aún no se encuentra definido
- 5.- se encuentra en trámite la escrituración

Respecto a las áreas de donación me permito informar que en el ejercicio 2022 se autorizó el área de donación del Fraccionamiento San Francisco ubicado por el H. Ayuntamiento de Sombrerete, Zac..."

Cabe señalar, que como parte del oficio No. 413 de fecha 15 de junio de 2023, se anexó la documentación siguiente:

- Relación de fraccionamientos, lotificaciones, desmembraciones, retotificaciones, fusión o subdivisión de predios que se realizaron en el año 2022; Ver Cuadro OP-05;

- Acta No. 16 de la 5ª. Sesión Ordinaria de Cabildo, realizada en fecha 23 de junio de 2022, reunión de Cabildo, en la que se aprueba por MAYORÍA en el punto 9: y
- Certificación del Acta de Cabildo No. 16, suscrita por el C. [REDACTED] Secretario de Gobierno Municipal.

Sin embargo, y derivado de la información remitida por el municipio en los oficios ya referidos en los párrafos que anteceden; la entidad fiscalizada hace del conocimiento que en el Acta de Cabildo número 16 de la 5ª. Sesión Ordinaria de Cabildo, realizada en fecha 23 de junio de 2022, se aprueba el siguiente acuerdo:

- En el punto 9 mencionan:

"MODIFICACIÓN DEL ACUERDO NO. 15 DE LA SESIÓN DEL 11 DE ABRIL 2022, SOMETIDO COMO AUTORIZACIÓN, PARA QUE SE LLEVEN A CABO CON LAS INSTITUCIONES QUE CORRESPONDA, LOS TRÁMITES DE REGULARIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO 'SAN FRANCISCO' DE ESTA CABECERA MUNICIPAL.- El Presidente Municipal, solicitó la participación de la Lic. [REDACTED] Jefa del Departamento de Desarrollo Urbano, quién comentó, que la anterior sesión se aprobó llevar a cabo los trámites de regularización del Fraccionamiento San Francisco, posteriormente el cambio de uso de suelo y en esta ocasión lo que se pide, es la autorización de dicho fraccionamiento para con ello poder efectuar lo correspondiente para su formalización.

Al no existir comentarios en relación a este punto, el Secretario de Gobierno Municipal, lo somete a consideración del pleno, es aprobado por la MAYORÍA de los integrantes del Cabildo presentes, con 12 votos a favor, uno en contra de la regidora [REDACTED] y dos abstenciones de las regidoras [REDACTED]."

Con base en lo anterior, y derivado del análisis a los oficios referidos, se solicita al municipio de Sombrerete, Zacatecas, remita el expediente correspondiente a la autorización del **FRACCIONAMIENTO DENOMINADO [REDACTED] DE ESTA CABECERA MUNICIPAL**, del municipio de Sombrerete, Zacatecas.

Expediente que deberá de contener como mínimo la documentación que se detalla en la Cédula de Documentos que Integran el Expediente de Autorización de Fraccionamientos, la cual fue entregada al ente fiscalizado como parte del Apartado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares y del Apartado de Acta de Conclusión de Revisión.

Asimismo, deberá presentar la protocolización ante notario público de la memoria descriptiva del plano de lotificación autorizado, indicando el número total de lotes del fraccionamiento y el área de donación; señalando, además el número de lotes en cada una de las manzanas; así como, las medidas y colindancias de todos; señalando también a qué manzana pertenecen, documento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

De igual forma, en relación al Fraccionamiento denominado [REDACTED] ubicado en la Cabecera Municipal, el ente auditado no presentó evidencia documental que compruebe haber consultado con la Dirección o Departamento de Catastro Municipal del municipio de Sombrerete, Zacatecas, referente a el valor catastral por metro cuadrado, por lo que se solicita informar al respecto a esta Entidad de Fiscalización Superior, anexando el soporte documental correspondiente.

De la misma manera, presentar el expediente relativo al área de donación el Fraccionamiento denominado [REDACTED], el cual contenga entre otros documentos, el uso que se dará al área de donación y su autorización, así como del trámite de la escrituración y/o las escrituras debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 43 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, Octavo Transitorio del Código Territorial y Urbano del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 194 y 196 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Durante el proceso de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que subsiste.

OP-22/43-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Sombrerete, Zacatecas** realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume, incumplieron con lo establecido en los artículos 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 43 primer párrafo, fracción IX de la de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, Octavo Transitorio del Código Territorial y Urbano del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 194 y 196 Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en virtud de que el ente fiscalizado no presentó el expediente completo de la autorización del fraccionamiento denominado [REDACTED] de la Cabecera Municipal, mismo que debe contener como mínimo, la documentación que se detalla en la Cédula de Documentos que Integran el Expediente de Autorización de Fraccionamientos, entregada como parte del Acta de Notificación de Resultados Preliminares y Acta de Conclusión de Revisión; de igual forma, no presentó el expediente relativo al área de donación del fraccionamiento referido, el cual contenga entre otros documentos, el uso que se dará al área de donación y su autorización, así como del trámite de la escrituración y/o las escrituras debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad; además, no presentó el soporte documental que compruebe haber consultado con la Dirección o Departamento de Catastro Municipal del municipio de Sombrerete, Zacatecas, referente a el valor catastral por metro cuadrado, y de haber informado a esta Entidad de Fiscalización Superior.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada, mediante oficio número 360 de fecha 5 de diciembre de 2023, suscrito por la C. [REDACTED] [REDACTED] Síndica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado, con sello de recibido en Oficialía de Partes de la Entidad de Fiscalización Superior en fecha 5 de diciembre de 2023, envía información para solventación de las observaciones y acciones promovidas, notificadas a través del oficio número **PL-02-08/4527/2023** de fecha 25 de octubre de 2023, recibido el día 6 de noviembre de 2023 por los CC. [REDACTED] Auxiliar de la Secretaría de Gobierno Municipal el tanto para el Presidente Municipal, [REDACTED] [REDACTED] Auxiliar Administrativa de Sindicatura Municipal el tanto para la Síndica Municipal, y [REDACTED] [REDACTED] Auxiliar del Órgano Interno de Control el tanto para el Titular del Órgano Interno de Control, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del municipio de **Sombrerete, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2022, con número de revisión ASE-CP-43/2022, documento mediante el cual manifestó lo siguiente:

"Por este medio me dirijo a usted de la manera más atenta y respetuosa para dar respuesta a su atento oficio número PL-02-08/4527/2023 de fecha 25 de octubre del 2023 encontrándome en tiempo y forma como lo solicita me permito adjuntar al presente lo siguiente:

Obra Pública

Oficio DDS/175/2023 (SIC)

DDS/85/2023 (SIC)

A su vez, presentó oficio número 316/2023 de fecha 16 de octubre de 2023, suscrito por el C. [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual manifestó lo siguiente:

"...se proporciona documentación referente al fraccionamiento denominado [REDACTED] de esta misma Ciudad, derivado de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 mencionada en el número de revisión que le corresponde, ASE-CP-43-2022. Misma que se encuentran en copia fotostática, foliada que contiene de la foja 01 a la 396 foja debidamente foliada..."

Documentación contenida en el expediente del fraccionamiento referido, que se describe a continuación:

- 7.- acreditación del tramitador y gestor constancia de compatibilidad.
- 8.- constancia de factibilidad de energía eléctrica.
- 9.- constancia de factibilidad de agua potable y alcantarillado.
- 10.- constancia según sea el caso de no afectación de C.N.A. C.F.E.
- 11.- plano de ubicación en la población ESC. 1:10,000.
- 12.- plano topográfico esc. Min 1: 1,000 coordenadas UTM. Plano de vialidad esc. 1:1,000.
- 13.- plano de vialidad ESC. 1:1,000.
- 14.- plano de la red de agua potable.
- 7.- acreditación del tramitador y gestor constancia de compatibilidad.
- 8.- constancia de factibilidad de energía eléctrica.
- 9.- constancia de factibilidad de agua potable y alcantarillado.
- 10.- constancia según sea el caso de no afectación de C.N.A. CFE.
- 11.- plano de ubicación en la población ESC. 1:10,000.
- 12.- plano topográfico esc. Min 1: 1,000 coordenadas UTM. Plano de vialidad esc. 1:1,000.
- 13.- plano de vialidad ESC. 1:1,000.
- 14.- plano de la red de agua potable.
- 15.- memoria de cálculo de la red de agua potable
- 16.- autorización de la C.N.A. aprovechamiento de la fuente y descarga de agua residuales.
- 17.- plano de la red de alcantarillado.
- 18.- memoria de cálculo de la red de alcantarillado.
- 19.- memoria de cálculo de electrificación.
- 20.- plano de electrificación y alumbrado público.
- 21.- estudio de mecánica de suelo.
- 22.- plano de propuestas de urbanización.
- 23.- plano de ductos para redes de telecomunicaciones y servicios.
- 24.- plano de lotificaciones ESC. 1:1,000.
- 25.- plano de integración a vi.
- 26.- memoria descriptiva de lote (cuartilla de texto).

- 27.- autorización de impacto ambiental.
- 28.- plano del proyecto de caseta de control de acceso factibilidad de recolección de residuos sólidos y los demás que a juicio del ayuntamiento se requieran resolutivos favorables de impacto vial.
- 29.- resolutivo favorable de impacto urbano.
- 30.- acta de cabildo de la autorización del fraccionamiento.
- 31.- oficio de autorización por parte del presidente y titular del área de obras y servicios públicos municipales.
- 32.- plano de zonificación."

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Del análisis a la información, documentación presentada por el ente fiscalizado **no solventó**, derivado de que no entregó la totalidad de la documentación, de acuerdo a lo señalado en el **cuadro OP-06**; la cual se lista a continuación:

- Autorización de la Comisión Nacional del Agua (C.N.A.), del aprovechamiento de la fuente y descarga de aguas residuales;
- Plano de la red de alcantarillado;
- Plano de integración a vialidades; y
- Plano del proyecto de caseta de control de acceso factibilidad de recolección de residuos sólidos y los demás que a juicio del ayuntamiento se requieran resolutivo favorable de impacto vial.

Asimismo, con base en la documentación contenida en el expediente del fraccionamiento San Francisco, presentado en esta etapa de solventación, se obtiene que la superficie total del terreno es por 15,028.85 m² y el área de donación señalada es por 2,139.58 m², misma que representa el 14.24%; sin embargo de acuerdo a lo señalado en el Código Territorial y Urbano del Estado de Zacatecas y sus Municipios le corresponde al desarrollador del fraccionamiento otorgar a favor del municipio de Sombrerete, Zacatecas una área de donación por el 15 %, debiendo ser el área de donación de 2,254.33 m²; por lo anteriormente expuesto, existe un faltante de área de donación del 0.76% respecto del total de la superficie de dicho fraccionamiento, el cual representa 114.75 m², omitiendo presentar evidencia documental que aclare o justifique dicha diferencia.

De igual forma, en relación al mismo Fraccionamiento denominado [REDACTED] ubicado en la Cabecera Municipal, el ente auditado no presentó evidencia documental que compruebe haber consultado con la Dirección o Departamento de Catastro Municipal del municipio de Sombrerete, Zacatecas, referente a el valor catastral por metro cuadrado, por lo que se solicita informar al respecto a esta Entidad de Fiscalización Superior, anexando el soporte documental correspondiente.

De la misma manera, la entidad fiscalizada, no presentó el expediente relativo al área de donación el Fraccionamiento denominado [REDACTED] el cual contenga entre otros documentos, el uso que se dará al área de donación y su autorización, así como del trámite de la escrituración y/o las escrituras debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad.

Por lo anterior, se dará seguimiento durante la revisión del ejercicio fiscal 2023, con el fin de verificar su cumplimiento, por lo que se derivará en una acción de Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-22/43-005-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección a Auditoría de Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará acciones de seguimiento al municipio de Sombrerete, Zacatecas, con el fin de verificar que se haya presentado lo siguiente:

- Autorización de la Autorización de la Comisión Nacional del Agua (C.N.A.), del aprovechamiento de la fuente y descarga de aguas residuales;
- Plano de la red de alcantarillado;
- Plano de integración a vialidades; y
- Plano del proyecto de caseta de control de acceso factibilidad de recolección de residuos sólidos y los demás que a juicio del ayuntamiento se requieran resolutive favorable de impacto vial.

Asimismo, verificar que del Fraccionamiento San Francisco se haya otorgado a favor del municipio de Sombrerete, Zacatecas, un área de donación por el 15 % de acuerdo a lo señalado en el Código Territorial y Urbano del Estado de Zacatecas y sus Municipios, lo que equivale a 2,254.33 m²; lo anterior, en virtud que se detectó que existe un faltante de área de donación del 0.76% respecto del total de la superficie de dicho fraccionamiento, el cual representa 114.75 m², ya que solo se informó que se otorgó área de donación por 2,139.58 m², misma que representa el 14.24 %. De igual forma, del Fraccionamiento en cuestión, verificar que el ente auditado haya presentado a la Entidad de Fiscalización Superior la evidencia documental que compruebe haber consultado con la Dirección o Departamento de Catastro Municipal del municipio de Sombrerete, Zacatecas, referente a el valor catastral por metro cuadrado, anexando el soporte documental correspondiente.

De la misma manera, verificar que la entidad fiscalizada, haya presentado el expediente relativo al área de donación el Fraccionamiento denominado [REDACTED] el cual contenga entre otros documentos, el uso que se dará al área de donación y su autorización; así como, corresponda al 15 % de la superficie total de dicho fraccionamiento; asimismo, del trámite de la escrituración y/o las escrituras debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

IMPORTE DE LA AUDITORIA A INVERSIÓN PUBLICA QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

TOTAL: \$0.00

IMPORTE TOTAL DE ACCIONES PROMOVIDAS QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$638,518.40

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

Recibidas las Cuentas Públicas y previo a la elaboración del Programa Anual de Auditoría correspondiente, se procedió a valorar el desempeño y trascendencia de los entes públicos e identificar los rubros susceptibles de ser seleccionados considerando los Programas Anuales de Auditoría de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

Derivado de lo anterior, a fin de optimizar los recursos con que cuenta la institución, se determinó en el "PROGRAMA.- Anual de Auditoría para la Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 24, Tomo CXXXIII, suplemento 3 al No. 24 el pasado 25 de marzo de 2023, la fiscalización de las Cuentas Públicas del ejercicio 2022, a los siguientes entes públicos municipales:

58 municipios del Estado

14 Sistemas Descentralizados de Agua Potable

Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario

Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas

A partir de la publicación del programa señalado, este órgano de fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el municipio de **Sombrerete, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2022, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas, y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Participaciones y Transferencias, Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV, Programas convenidos estatales y federales, así como Otros Ingresos; cuyo alcance en la revisión fue de 92.76%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagados mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de participaciones, financiamientos internos, Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV y otros Programas, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 61.30%.

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismos que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar, medir y cuantificar las inversiones que realizó el municipio, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios, así como de los recibidos a través del Ramo General 33 en su Fondo IV, de igual forma a través de otros programas tal como: Programa de Devolución de Derechos (PRODDER). El alcance de la Auditoría en Obra Pública fue del 18.14 %, respecto al monto total ejercido al cierre del año 2022.

Con la información recibida del ejercicio fiscal 2022 y con la que corresponde a ejercicios anteriores vinculados al señalado ejercicio, se procedió a seleccionar las obras, cuantificar los montos invertidos, así como otros conceptos de gasto por cada obra y programar las visitas de supervisión para su verificación física en el municipio, mismas que se efectuaron con la participación de los Directores de Obras y Servicios Públicos Municipales, de Desarrollo Económico y Social, o sus equivalentes, así como del Órgano Interno de Control de la entidad sujeta a fiscalización, proceso que nos permitió constatar la aplicación de los recursos en las obras realizadas por el municipio, además que se haya cumplido con el procedimiento de planeación, programación y presupuestación.

Con el procedimiento indicado determinamos si cada obra ejecutada se apegó a las especificaciones técnicas generales de construcción aprobadas en los proyectos y si existió congruencia entre lo programado, contratado, pagado y ejecutado.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión efectuada a la **Cuenta Pública**, no se derivó aspecto relevante para sugerir a la Legislatura del Estado de Zacatecas, relacionado con modificaciones, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	\$196,261.96	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			empleado fue de \$196,261.96.	
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	89.04	En promedio cada empleado del municipio atiende a 89.04 habitantes.	
Tendencias en Nómina	((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior)-1)*100	-33.83%	El gasto en nómina del ejercicio 2022 asciende a \$140,327,302.65, representando un 33.83% de disminución con respecto al ejercicio anterior el cual fue de \$212,059,568.80.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	(Gasto en Nómina/Gasto Operación)*100	61.54%	El Gasto en Nómina del ente representa un 61.54% con respecto al Gasto de Operación.	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	((Saldo Final del Ejercicio Actual /Saldo Final del Ejercicio Anterior)-1)*100	35.79%	El saldo de los pasivos aumentó en un 35.79%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	(Retenciones/(Pasivo-Deuda Pública))*100	24.56%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 24.56% del pasivo total.	
Solvencia	(Pasivo Total/Activo Total)*100	160.87%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$0.18	La disponibilidad que tiene el ente para afrontar adeudos es de \$0.18 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el ente tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos	(Deudores Diversos/Activo Circulante)*100	4.77%	Los deudores diversos representan un 4.77%	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
con Relación al Activo Circulante			respecto de sus activos circulantes.	
Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	-0.13%	El saldo de los deudores disminuyó un 0.13% respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios} / \text{Ingresos Corrientes}) * 100$	28.68%	Los ingresos propios del municipio representan un 28.68% del total de los ingresos corrientes, observándose que el 71.32% corresponde a las participaciones, determinando que el ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación} / \text{Ingreso Corriente}) * 100$	141.13%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados} / \text{Impuestos Presupuestados}) - 1) * 100$	-2.71%	De los ingresos presupuestados por concepto de Impuestos, el municipio tuvo una recaudación menor en un 2.71% de lo estimado.	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados} / \text{Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-1.05%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el ente tuvo una recaudación menor en un 1.05% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados} / \text{Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-19.38%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 19.38% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$((\text{Gasto en Capitulo 4000 - Transferencias}) / \text{Gasto Corriente}) * 100$	2.44%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 2.44% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 6000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	16.57%	El municipio invirtió en obra pública un 16.57% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: menor a 30%

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	\$-32,886,301.03	Los Egresos Devengados fueron por \$287,074,618.01, sin embargo, sus Ingresos Recaudados fueron por \$254,188,316.98, lo que representa un Déficit por \$-32,886,301.03, en el ejercicio.	
APLICACIÓN DEL EGRESO EN EL EJERCICIO				
Proporción del Egreso en Servicios Personales (Cap. 1000)	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 1000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	48.88%	El 48.88% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las remuneraciones del personal al servicio del ente público, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales.	
Proporción del Egreso en Materiales y Suministros (Cap. 2000)	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 2000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	7.50%	El 7.50% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a la compra de insumos y suministros requeridos para la prestación de servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.	
Proporción del Egreso en Servicios Generales (Cap. 3000)	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 3000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	23.05%	El 23.05% del Egreso Total, fue aplicado en pago de servicios básicos, financieros, bancarios y de aquellos contratados con terceros; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de las actividades vinculadas con la función pública.	
Proporción del Egreso en Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (Cap. 4000)	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 4000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	2.78%	El 2.78% del Egreso Total, fue aplicado en asignaciones destinadas al otorgamiento de ayudas y subsidios a la población, así como de transferencias relacionadas a	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			aportaciones municipales a programas.	
Proporción del Egreso en Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Cap. 5000)	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 5000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	1.22%	El 1.22% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las adquisiciones de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público.	
Proporción del Egreso en Inversión Pública (Cap. 6000)	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 6000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	16.57%	El 16.57% del Egreso Total, fue aplicado en la realización de obras por contrato, tanto en bienes del dominio público como en construcciones en bienes inmuebles propiedad del ente público.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	96.19%	El monto asignado del FISM por \$44,582,412.00 representa el 96.19% de los ingresos propios municipales por \$46,347,660.96.	
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	93.75%	El monto asignado del FISM por \$44,582,412.00, representa el 93.75% de la inversión municipal en obra pública del municipio por \$47,555,363.71.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	102.07%	El monto asignado del FORTAMUN por \$47,305,671.00 representa el 102.07% de los ingresos propios municipales por \$46,347,660.96.	
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%)	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	428.77%	La deuda del municipio al 31 de diciembre de 2022 asciende a \$202,833,590.34, que representa el 428.77% del monto total asignado al	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			FORTAMUN por \$47,305,671.00.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	$(\text{Monto Egreso Revisado} / \text{Total Egreso Devengado}) * 100$	47.12%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2021 fue por \$172,848,295.63, que representa el 47.12% del total del Egreso Devengado que corresponde a \$366,840,704.09.	
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	$(\text{Monto no Solventado IGE} / \text{Total Egreso Devengado}) * 100$	2.75%	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2021, la suma de acciones no solventadas sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica fue de \$10,090,137.90, que representa el 2.75% respecto del total del egreso devengado (\$366,840,704.09).	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	8	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2021 se determinaron 8 acciones para integrar Expediente de Investigación por faltas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
RESULTADOS DEL SISTEMA DE EVALUACIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEvAC)				
Evaluación de la Armonización Contable	Calificación General Promedio (media obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	16.51%	El ente fiscalizado obtuvo como resultado de la evaluación la calificación general promedio de 16.51%, considerándose incumplimiento.	a) Alto 90% a 100% b) Medio 50% a 90% c) Bajo 20% al 50% d) Incumplimiento 0% al 20%

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Difusión de Información-Obligaciones Generales en materia de Contabilidad Gubernamental	Promedio del ente fiscalizado (media correspondiente al resultado del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	19.99%	Se obtuvo como resultado de la evaluación un promedio de 19.99%, concluyéndose que el ente NO cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	a) Cumple 81% a 100 % b) No cumple 0% al 80%
Transparencia -Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Calificación general promedio (media de los resultados de la sección correspondiente a la publicación del Título V del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	33.33%	El ente fiscalizado obtuvo una calificación del 33.33%, no cumpliendo con la citada obligación, concluyéndose que esta fue no atendida de manera satisfactoria conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2022, Informe de Individual 2021 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la citada Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo anterior, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a la normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emiten y firman en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los veinticinco (25) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMÉN



JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ

L. AHR/L. PASB/L. CDMB